

MANIFIESTO
DE LA VERDAD DE EL HECHO
DE LA
ALEVOSA MUERTE,
DADA
A DON BENITO
ALONSO HENRIQUEZ,
MARQUES DE VALLADARES,
VIZCONDE DE MEYRA,
I DE LA DIVERSIDAD ESPECIFICA
de sus Agresores,

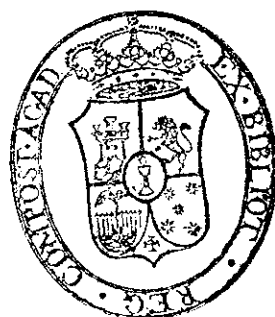
PRODUCIDA, E INDICADA POR SU CADAVER;
COMPROBADA, I VINDICADA
de Falsedades

+ POR
EL LIC.D. DIEGO BLANCO DE SALINAS,
Abogado de los de el Ilustre Colegio
de esta Real Audiencia,

EN DEFENSA
DE SILVESTRE BERNARDEZ,
i Maria Ventura Alvarez, su Muger,
Caseros del D. Benito.

CON LICENCIA EN SANTIAGO:
En la Imprenta de Ignacio Aguayo i Aldemunde, Impressor del Illmo. Cabil-
do, Intendencia, i Rentas Reales, &c. Año de 1766.

PI



la
riq
ma
div
pur
la r
cio
por
no
che
i fa
co
fa c
i f
ma
seg
tri

aff
el
tid
de
no
no
i e
fir
cio
qu
tra

2

PROLOGO A SU EXCELENCIA
los Señores, con quienes se ha
visto la Causa.

SEÑOR EXCMO.

1. **L**A unica dificultad, que contemple en esta Causa, es descubrir la verdad del Hecho de la alevosa muerte, dada a D. Benito Alonso Henriquez, Marques de Valladares, sobre que se há formado el Proceso: quienes fueron sus Agresores, i la diversidad específica de ellos: esto es, los que son puramente voluntarios, i quales los amenazados con la muerte para la intervencion, i qualesquiera operaciones, que en ella huviesse tenido, o practicado; porque, manifestada esta verdad en bastante forma, no es dificultoso el fallo, i decision del Pleito; mucho menos a la grande perspicacia, comprehension, i sabiduría de V. E.: por lo mismo há terminado mi conato, a hacer de ella este tosco Manifiesto en defensa de los Caseros de el D. Benito, Silvestre Bernardez, i su Muger Maria Ventura Alvarez. Quisiera fuesse mas breve, i compendioso; pero, o no lo pudo conseguir mi corto, i limitado ingenio, o lo causó lo intrincado, i difuso del Proceso.

2. El Manifiesto, o prueba de qualquier asunto, se debe graduar segun las circunstancias de el caso, i de las personas entre quienes es controvertido: el de la alevosa muerte de D. Benito, no puede ser mas dificultoso de ponerse claro, i manifiesto; no solamente por la hora de entre doce, i una de la noche, en que dentro de su casa, a puertas cerradas, i en su lecho propio se le há insultado al primer sueño; sino por el modo, como ha sido con suma precaucion egecutado, haciendo con amenazas, i terrores, que los unicos Domesticos, que tenía al tiempo, entrassen en lo principal de la faena, dandole en la cabeza

beza uno de ellos un fuerte golpe con una hacha , para , sin poder dar voces , acabar con los cordeles su vida : i para que no tuviese respiradero alguno la noticia de tan atroz , i horrendo asesinato , sepultaron su Cadaver en un Sotano , poniendo una arca grande encima de el Sepulcro.

3. De mayor dificultad es la prueba , o manifesto de las amenazas de muerte, terror, i miedo, con que se defienden , i excepcionan los Caseros en la intervencion , i operaciones , que han tenido , i practicado en la alevosa muerte de su Amo ; pues es punto menos que imposible , qualquiera dé testigos de vista en el asunto ; i como tales , no pueden depone-
ner algunos , a no confesarse Agresores voluntarios , sugetandose a las rigurosas penas de el delito : por lo que no ai duda alguna , que la prueba presuntiva en este caso manifiesta en bastante forma las amenazas , o miedo , que excepcionan los Caseros , sin reconocer el Derecho testigos inabiles algunos (1), i bastan dos congeturas.

4. En quanto a las circunstancias de personas , entre quienes este Pleito se controvierte , no puede aver disparidad mas grande : pues dos pobres , destituidos de todo valimiento , tratan de complicar en un Parricidio tan feo a los Sugetos del caracter , que V. E. reconoce , de mucho poder , muchos amigos , muchos agentes , i que tienen los mas habiles Defensores , que no perdonan afan , ni omiten diligencia , que sea favorable a su defensa : i finalmente a unos Sugetos , que sacrifican , i aventuran sus crecidos Caudales , aunque sea atropellando por la inocencia de los pobres Caseros.

5. I ojalá los medios fueran licitos ; pues por las atestaciones de el Señor D. Pedro de la Puente , i de el Recetor , que le asistió en las Probanzas , resultan las sugestiones , i sobornos , que se hacian a los testigos fiscales (2), de que dependía en parte la defensa de los Caseros. I los que se practicarían con los que trajeron de tan larga distancia a esta Ciudad ,
para

(1)
Farinac. in 2.
part. fragment.
verb. merus n.
118. Hermosill.
glos. 1. leg. 56.
tit. 5. part. 5.
à n. 63.

(2)
Mem. en los
lances num. 57.
i 62.

3
para declarar en sus Probanzas, sufriendo el desamparar sus casas, i las incomodidades de caminos, lo dejo a la consideracion de V. E.: i en inteligencia de que Silvestre el Casero, se quejó por Peticion delante del Señor D. Pedro, que con motivo de andar sueltos D. Xavier, D. Felix su Tio, i D. Vicente de Lemus, catequizaban los presos que señala, i son los quatro, que han declarado en la Probanza de Doña Isavel Sanjurjo; para que contra él diessen declaraciones supuestas, prestandoles dinero, i dandoles de comer, i beber: i que los testigos, que venían a esta Ciudad a declarar de dia, i noche hablaban, i conferenciaban con ellos, sobre lo que avían de deponer(3).

(3)
Mem. en los
lances n. 105.

6. I lo cierto es por la serie del Proceso, que el poder, i valimiento de Doña Isavel, sus Hijos, Hermano, e Hiernos, introdujo en él tantos embustes, i embelecos, que me puso en consternacion el animo, discurrir acertado methodo de manifestar la verdad de el tragico suceso de D. Benito Alonso Henriquez, con la diversidad especifica de sus Agresores: quando se me acordó la fabula (pero mui moral) de la peregrinacion, que hicieron la Justicia, i la verdad, i que refiere el famoso ingenio de Quevedo: cuenta, pues, que la verdad, i la Justicia vinieron a la tierra: la verdad no halló acogida por desnuda, ni por rigurosa la Justicia: anduvieron mucho tiempo peregrinando, hasta que la verdad, de puro necesitada, se acomodó con un mudo, i la Justicia se huyó al Cielo. I pensando, quien sería el mudo de esta Causa, en quien estaba depositada la verdad desnuda; luego se me ofreció el Cadaver de D. Benito, que, aunque mudo, se explica con señales, que simbolizan todo el verdadero hecho de la alevosa muerte, que se le ha dado: verdad, que como originada, i descubierta de la tierra del Sotano, en que estaba sepultada, tiene la aprobacion de el Real Profeta(4): verdad, que produce un Proceso prodigioso, en que no pudo tener parte el soborno, la sollicitacion, el afecto, ni

(4)
Psalme
v. 111.

el engaño : verdãd , que es el mismo defengaño ; i finalmente verdad , que como antorcha flamante del Cielo , con el naciente de su ocafo, que fue el Sorano, dissipó las densas tinieblas de falsedades , embustes, i embelecos, que hasta entonces tenían obscurecido el emisferio de todo este Reino , i aviendo atentamente registrado , la que produce tan prodigioso Proceso, principié a discurrir en este modo.

DISCURSO PROEMIAL.

EN QUE SE MANIFIESTA EL CUERPO de Delito por el Cadaver de D. Benito Alonso, i lances de su prodigioso Proceso.

1. **S**ingularissima es de admirar esta Causa, en que visiblemente se descubrió el dedo de la Divina Providencia. En el Cadaver de D. Benito Alonso se patentiza un prodigioso Proceso, que manifiesta claramente la verdad del hecho de su alevosa muerte, i diversidad específica de sus Agresores. Quien pensára, que a un hombre de la auctoridad, i fuerzas de D. Benito Alonso Henriquez, Marques de Valladares, i Vizconde de Meyra, le insultassen en su propia casa, matassen en su misma cama, i sepultassen en un Sotano, i sitio el mas lobrego, i recondito de ella? Quien acertaría con el paradero de su Cadaver, ni aún tendría la mas leve sospecha de él, dudandose aún, si era vivo, o muerto el D. Benito Alonso, i aviendo acaecido su infaulta tragedia entre doce, i una de la noche en su misma casa, a puertas cerradas; i para que no tuviesse respiradero alguno la noticia, obligado con amenazas de muerte, a que cooperassen en ella los Caseros, i unicos domesticos, que entonces tenía: para de esta suerte hacerlos mas interesados en la ocultacion de el suceso, que los mismos voluntarios Agresores, que le han cometido? I finalmente, quien pudiera sospechar, ni creer, que a un Cadaver de un Mar-

Marques de Valladares, i Vizconde de Meyra, se le huviesse dado sepultura en el sitio mas inmundo de su casa, disfrazando por Mausoleo, i Panteon a su memoria una tulla, o arca grande de madera? A vista de la supuesta, i fingida salida Cavallero en una Yegua al otro dia mui de mañana, proyectada, i divulgada por sus Agresores (5), aparentada con la artificiosa llegada de la Cavalleria sin ginete, bocado, pistolas, ni tapafundas (6), estendida mas allá de Chantada por las afectadas diligencias, que en su busca fingian los de su Familia (7): comprobada con cartas supuestas, i Autos Judiciales, formados a su idea por la Justicia de Chantada; i ultimamente prolongada por todo el Reino con la campanuda prision de la Boticaria, i su Familia, i con las ruidosas baladronadas del Escrivano Mosteiro, que la egecutaba (8)?

2 I si por lo mismo a la sabiduria, i perspicacia de el Tribunal se le ocultó el verdadero camino de la inquisicion de esta Causa, i paradero de el Cadaver de D. Benito Alonso en la Comision, que dió para ella, i su descubrimiento, previniendo al Comisionado D. Joseph de Ulloa, passasse a Mellid, a evacuar las citas de la Boticaria, i las mas que resultassen de su Obrado, practicando el reconocimiento en el Monte Leborcero, Rios, i mas sitios, en que pudiesse aver sospecha, de poder hallarse el Cadaver de D. Benito (9): sin pensar siquiera en la Villa de Chantada; como puede atribuirse a propio natural impulso de la poca experiencia, que al tiempo tenia el Lic. D. Joseph de Ulloa, atropellar por tan grandes embelecos, i artificios, discurridos, i practicados, para ocultar el paradero del Cadaver, i desfigurar el camino de la verdad: contravenir el orden de su Comision, fundada en los embustes expuestos, i que le dirigia a Mellid: i enderezarle inmediatamente a Chantada? si a su inordinada resolucion, (pero que el efecto hizo tan acertada); no precediesse inspiracion Divina, que con el dedo de su alta Providencia le demonstraba, que

(5)
Cato 16.

(6)
Cato 18.

(7)
Supra.

(8)
Cat. 24. i 33.

(9)
Mem. lances
n. 21.

que en Chantada, i casa de D. Benito Alonso estaba el infalible testimonio de la verdad de esta Causa en su Cadaver mismo.

(10)
Genesis cap.
4. v. 10.

(11)
Supra v. 9.

(12)
Cato 15. n.
2., i 3.

(13)
Bastani lib 1.
cap. 2. à n. 2.
Conciolo verb.
corpus delicti.
Resol. 3. per
tot.

3 No es mucho, se explicasse el Cielo, quando a él desde el centro de la tierra clamaría la sangre de D. Benito venganza contra los Agresores, que tenían su Cadaver soterrado, i tan apor-
tillada la verdad de su Particidio: como lo hizo la de Abel contra Caín su hermano (10): i si los clamores de la sangre de Abel, que estaba aun reciente, i a la vista, obligaron a la Divina providencia, tomasse de su quenta la Pesquía de su violenta muerte, i alevosa, haciendo el cargo a Caín fraticida, por el paradero del Cadaver de su hermano (11): que mucho, que la sangre, i Cadaver de D. Benito Alonso, enterrado cerca de un año en el sitio mas inexcogitable de un Sotano de la misma casa, en que ha vivido, la precisasse igualmente a sustanciar este Proceso de delito, el mas abominable, que nunca se avrá visto; descubriendo en su Cadaver mismo el cuerpo de delito, convencimiento de sus Agresores, i diversidad expecifica de ellos.

4 Finalmente, ello fuesse como se quiere, es constante (12), que en 6. de Junio de 758. se descubrió en el Sotano, expuso en la publica Plaza de Chantada, i registró por Perito el Cadaver de D. Benito Alonso; reconocido por sus Vecinos, no poder ser de otro por el grandor, i tamaño de la cabeza, i cuerpo; con dos classes de cordeles al cuello, el uno mas delgado que el otro, i los lazos ácia atras, corrompido, totalmente desfigurado; i desnudo: con que manifiesta evidentemente el cuerpo de delito, que es el fundamento de qualquiera criminal Proceso (13).

5 Pues sirvasse V. E., como se lo suplico, reflexionar con atencion este Cadaver desnudo. Reconocerá las dos classes de cordeles a su cuello, el uno mas delgado que el otro, con los lazos ácia atras, i su grandor, i tamaño: por lo mismo está manifi-

5
nifestando, que, para hacerle Cadaver, conducirlo al Sotano, soterrarle en él, i poner la tulla encima del sepulcro, concurrieron, i cooperaron muchos conspirados, i no pudo Silvestre el Casero solo, segun se pondrá claro en el Discurso primero.

6 Tiene mui presente V. E., que qualquier Cadaver en razon de tal está evidentemente demonstrando, le hicieron Cadaver aquellos, que tuviessen causa, o motivo suficiente para ello; i reportassen interés de hacerlo (14); pues, lo mismo advierte el de D. Benito Alonso: i conducido de tan fundamental Doctrina, vendrá V. E. en el conocimiento claro, que Doña Isavel Sanjurjo, D. Xavier, i D. Gaspar Henriquez, sus Hijos, D. Felix Sanjurjo su Hermano, D. Joseph Obrien, i D. Antonio Fernandez de Prado sus Hiernos, que son los que solamente tenían motivo para hacer Cadaver a D. Benito Alonso, i reportaban utilidad, e interés de ello, fueron sus Agresores voluntarios: a distincion de los Caseros, que dentro de casa tambien intervinieron, i cooperaron engañados, i amenazados con la muerte; segun manifestaré en el Discurso segundo.

7 Registra V. E. lo corrompido, i totalmente desfigurado de aquel Cadaver desenterrado: pues está manifestando los artificios, i embelecos que se inventaron, i practicaron para ocultar el sitio, o paradero donde estaba soterrado; i causaron el averse corrompido, i desfigurado con el discurso de un año: i por consiguiente sacará en limpio V. E., que los inventores de estos artificios fueron sus Agresores voluntarios, como a quienes solamente convenia quedasse soterrado hasta la fin de el mundo, para que con él no se descubriessse su delito: i que han sido sus inventores los que llevo ya expresados, lo manifestaré en el Discurso tercero.

8 Se presenta a V. E. el Cadaver desnudo; pues está manifestando, que los que le despojaron, i se apoderaron de sus vestidos, alhajas, i casa, fueron los que, para desnudarlo, le hicieron Cada-

(14)
Farinac. prax.
crim. q. 52. n.
144. Conciolo
verb. Delictum
Resol. 5. per
tot.

ver primero : i que lo han sido los que llevo insinuado , lo manifestaré en el Discurso quarto.

9 Para que la perspicacia , i comprehension de V. E. , que no tiene el Cadaver a la vista , ni lo registra cara a cara , como lo hicieron los Vecinos de Chantada , confirme el veridico juicio , que formaron , al verle expuesto en la Plaza ; manifestaré en el Discurso quinto su arreglado , i acertado fallo , de que la Muger , Hijos , e Hiernos de D. Benito Alonso fueron los que alevosamente le mataron.

(15)
Veritas de terra orta est : &
Iustitia de Coelo
prospexit. Psalm.
104. V. 11.,
& 21.

10 I porque el Cielo , que miró desde lo alto la verdad , producida de la tierra del Sotano en el Cadaver de D. Benito Alonso(15) , no ha querido escusar dar su irrevocable fallo en la muerte desastrosa , que D. Gaspar se dió a sí mismo , resistiendo tenazmente el alimento , convencido de la verdad , que produjo el Cadaver de su Padre D. Benito , i declarando publicamente en el Castillo , ser uno de los voluntarios Agresores , i que Silvestre el Casero estaba inocente : manifestaré todo ello en el final Discurso , con que acabaré el Manifiesto.

11 Estos son los lances , que por señales pudo penetrar mi limitado alcance en el Proceso prodigioso del Cadaver mudo de el Marques de Valladares D. Benito Alonso ; con que asimismo llevo insinuado el methodo de todo el Manifiesto : será para mi de sumo gozo , salga en todo de su real agrado ; bien que lo dudo mucho , considerando mi corto talento , i lo alto , i delicado del asunto : pero me alienta a proseguirlo la real benignidad , con que hasta ahora , aunque sin meritos debí dissimulasse V. E. mis crasos , i repetidos yerros : conceptuando , como es cierto , serlos unicamente del entendimiento.

12 Tambien protesto con la ingenuidad que debo , i hasta ahora siempre he procedido , que todo lo que insinuare en este Escrito , no es , ni jamás ha sido mi animo , termine en desdoro alguno ; sino solamente en defensa de los Caseros , sugetandolo , como siempre lo sugeto , a la rectissima censura , i correccion de V. E. , vajo la qual passo al DIS-

DISCURSO PRIMERO.

EN QUE SE MANIFIESTA LO QUE SIGNIFICAN las dos classes de cordeles, el uno mas delgado, que el otro, con los lazos àcia atrás de el cuello de el Cadaver de D. Benito Alonso, i el grandor, i tamaño de su cabeza, i cuerpo.

1. **P**OR mas persecuciones, que opriman al inocente, confie en la infinita bondad, i misericordia de Dios, que há de salir libre: así se lo tiene ofrecido por pluma de Moysés en el numero (1): permite padezca, i sufra para mayor merito; pero perecer en el combate, quando se avrá visto? Cercado el inocente Job de miserias, conque el Demonio le afligía con permiso Divino, reconvenía a la Magestad de Dios con este argumento: acordaos, Señor, os ruego, que inocente jamás a perecido (2)? Preveía la Divina Providencia el torvellino de acusaciones, que avían de fulminar contra los Caseros los Agresores voluntarios; i para despues de muchos años de carcel, i trabajos, (merecidos acaso por sus pecados), sacarlos libres, les dejó estos dos cordeles en el pescuezo del Cadaver de D. Benito Alonso; i que se perciviesen despues de un año soterrados por el corto termino, que fue preciso para que se distinguiesen en el Registro, que se hizo del Cadaver de D. Benito; a fin de que asidos de ellos los Caseros saliesen libres, como en bolandas de las acusaciones dolosas, i afectadas: i haciendo, que los cordeles, que previnieron, i conque sufocaron en su lecho a D. Benito Alonso sus Agresores voluntarios, sirviesen de dogales para su castigo, no obstante la suma precaucion, con que anduvieron en soterrarlos con el Cadaver en el Sorano, para que de su atroz delito jamás pareciesse reliquia, ni vestigio.

2. Por el Registro del Cadaver, que se hizo por Perito, i es el modo prevenido por Derecho,

(1)
Numeri cp.
25. v. 25.

(2)
Liber Job
cp. 4. v. 7.

(3)
Reynald. obl.
crim. cp. 32. §.
4. , & 5. n. 5.
Balsan. prax.
crim. lib. 1. cp.
2. n. 3.

(4)
Calo 15. n.
3. fol. 169.

(5)
Sup. fol. 168.

(6)
Sup. fol. 169.
i 170.

(7)
Cal. 15. n. 2.
i 3. fol. 169.

cho , para acreditar el cuerpo de delito , **expecialmen-**
te de hecho permanente , como lo es el de Homici-
dio (3) , consta hallarse incapaz de poderse formar
concepto de si fuera herido : i solo con formal cono-
cimiento se podía percivir , tener al cuello dos classes
de cordeles , el uno mas delgado , que el otro ; i por
ello hizo concepto el Perito , que con ellos se avría
muerto a D. Benito Alonso : i aunque de estos corde-
les se quiso echar mano (para agregarlos al Proceso ,
como parte del cuerpo de delito) no pudo practi-
carse en modo alguno(4).

3 Por la diligencia de la invencion , i de-
fentierro de el Cadaver en el Sotano , resultan los la-
zos de dichos cordeles ácia atrás de su cuello : i aun-
que en ella tambien se expresa , que se dijo , (no se
asegura) tener una cuerda (5) : por el Registro pos-
terior , cinco testigos de vista , i 61. de publico , i
oídas resultan los dos cordeles (6) : i por consiguien-
te ser equivocacion clara la de el que dijo , o de los
que digeron (si es , que fueffen muchos ; pues la dili-
gencia no señala quantos , ni los que fueron) tener
una cuerda al cuello : procedido acafo esta equivoca-
cion de estar juntos los dos cordeles con la humedad
del terreno del Sotano ; i al pronto , i con el pafmo ,
i assombro del defentierro del Cadaver parecería a al-
guno , o algunos , tener una cuerda al cuello.

4 No solamente por la diligencia del de-
fentierro consta , avér sido el Cadaver reconocido , no
poder ser de otro alguno , que de D. Benito Alon-
so , sino que tambien el Perito , segun voz comun , de-
clara ser del mismo : siendo de notar , que el recono-
cimiento , que del Cadaver hicieron los Vecinos de
Chantada , luego que fue expuesto en su Plaza publi-
ca , lo fundan en parte en el grandor , i tamaño de
su cabeza , i cuerpo(7).

5 Misterio tiene , el que la Divina Provi-
dencia no huviesse permitido , percivirse rastro , ni
vestigio de herida , o contusion alguna en el Cadaver
de D. Benito ; ni que testigo alguno la deponga : pues

en

en este concepto, (que como legal; i conforme a Derecho, es el que deve formarse en el asunto) claro está, que el Cadaver mismo con las dos classes de cordales al cuello, i con lazos ácia atrás, está evidentemente demonstrando, eran muchas personas necesarias para sofocar con ellos en la cama al D. Benito Alonso: en atencion, a que al principiarse a ejecutarlo, i aún al echarle, i ajustarle los lazos al cuello, avía de despertar del sueño, aunque fuese mui pesado, i defenderse, yá con voces, yá con sus manos; cuyas grandes, i notorias fuerzas, se hallan superabundantemente acreditadas (8): i las manifiestan en bastante forma el notable grandor, i tamaño de la cabeza, i cuerpo del Cadaver mismo, porque fue reconocido ser de D. Benito. Con mas facilidad se huviera defendido de Silvestre el Casero solo; pues resultan sus debiles fuerzas del Proceso (9): i aún se infieren de su poca figura, i aspecto mismo; de fuerte, que desdican aún del mero atrevimiento de pensar sofocar a su Amo por sí solo.

6 No deve ser de aprecio en el concepto Legal, i de Derecho, que Silvestre huviese confesado, le diera con la hacha un fuerte golpe en la sien izquierda de su cabeza, estando durmiendo: porque la herida, o contusion, que ocasionasse el golpe de la hacha, es parte, o qualidad esencial del cuerpo de delito, i para prueba suya no sirve solamente la confesion del Reo (10).

7 Aun en terminos de Cadaver desenterrado, que por el transcurso del tiempo se halle corrompido, o desfigurado, es preciso, que por su reconocimiento, o por testigos conste de todas sus heridas, o contusiones, en que parte se hallan, si son mortales, o no, i con que armas se pudieron aver egecutado, sin que baste la declaracion, o confesion del Reo, sea meramente voluntaria, o en tormento (11).

8 Pero aún prescindiendo (sin perjuicio de la Defensa de los Caseros) de la inconcusa proposicion

D

de

(8)

Cato 14. n.
40. fol. 166. B.
i 167.

(9)

Sup. fol. 166.

(10)

Conciol. verb.
corp. delicti re-
sol. 2. per tot.
Balani prax. cri-
min. lib. 1. cp.
2. á n. 3.

(11)

Conciol. verb.
confessio. Re-
sol. 15. n. 1.
cum multis.
Bassani lib. 2.
cp. 3. n. 40., &
lib. 3. cp. 3. n.
24. ad 26. Gua-
cino defens. 4.
cp. 2. n. 8. & 9.

de Derecho , que llevo expuesto : por la confesion de Silvestre no se faga , si el golpe de la hacha dió a su Amo la muerte ; o le puso inmo- bil , de fuerte , que por sí solo el Casero , i sin poder defenderle su Amo , pudiesse echarle los cordeles , i con ellos acabar de matarle : o si el golpe de la hacha fue mal acertado , i tal , que a D. Benito le quedassen alientos , i fuerzas suficientes , para defenderle de Silvestre solo : pues en este segundo caso se necesitaban igualmente mas per- sonas , para sofocarle.

9 I que es mas verosimil , que esto suce- diesse , lo manifiestan las reflexiones , i argumentos siguientes. Lo primero: lo atribulado, que naturalmen- te se hallaría Silvestre , al dar a su Amo con la hacha el golpe : yá por el temor de que antes despertase , o que fuesse mal acertado , de fuerte , que le quedassen alientos para dar voces , i poder por sí mismo defen- derse ; o yá porque regularmente padece el asafino mas atrevido , i fuerte , la misma tribulacion , i temor al principio de acometer : especialmente siendo la persona asafinada de fuerzas , de valor , i esfera es- clarecida. De un Siervo cuenta Valerio Maximo , que aviendolo sido embiado , para que diese muerte a Cayo Mario , viejo , sin arma , preso , i lleno de miserias , aviendosse acercado a él , para acometerle , i empu- ñado la espada desnuda , a efecto de matarle , obce- cado el Siervo de el Romano Cayo Mario , atonito , i temblando , hechó a huyrse , arrojando la espada de la mano : sin aver tenido resolucion , para herirle (12).

(12)
Valerius Ma-
ximus lib. 2. cp.
o. n. 6.

10 Lo segundo : porque el D. Benito Alonso se hallaba acostado en cama , que tendria las ropas correspondientes a las circunstancias de su per- sona : i como su cabeza estaba reclinada encima de las almohadas de ella , el golpe de la hacha avia de cau- sar mucho menor efecto , que si estuviese en sitio fuerte , i duro : asi como la bala disparada , i dirigi- da a un colchon de lana , suele embazar en él , per- diendo su excesiva violencia.

11 Es de mayor fuerza este argumento,
aten-

atendido lo que declaran los Peritos , que reconocieron la cama de D. Benito : pues la dan dispuesta para colgadura (13) : conque Silvestre , para dar el golpe , no podía enarbolar la hacha lo correspondiente, por no tropezar con ella en las varandillas , que tienen las camas dispuestas para colgaduras : i por consiguiente el golpe de la hacha , no pudo llevar toda la posible fortaleza.

(13)
Caso 14. n.
30. fol. 157. B.

12 I lo tercero : porque tambien confiesa Silvestre (14), que , descargado el golpe de la hacha , al instante dió su Amo un pulo en cama (en que segun hoy se explica , quiso dar a entender se sentó incorporado en ella) : que D. Gaspar , D. Joseph Obrien , i D. Felix Sanjurjo le echaron al pescuezo los lazos , que traían de prevencion : (conque tres fueron necesarios para ponerlos, i ajustárselos al cuello) : i que D. Gaspar , i D. Joseph tiraron por los cordeles , i D. Felix , Doña Isavel su Hermana , i Silvestre por los pies , para que no se encogiese : (conque fueron cinco , a sofocarle.) Estos hechos convencen claramente, que no obstante el golpe de la hacha , quedó D. Benito Alonso con alientos mui bastantes , para defenderse de Silvestre solo : i si la confesion unica de este prueba suficientemente el golpe de la hacha ; porque igualmente no ha de hacerlo de los mas hechos, que llevo aquí expresados : mayormente , quando se hallan comprobados con las dos classes de cordeles, declaracion del Perito , que hizo el Registro del Cadaver , i crecido numero de testigos , que llevo ya insinuados?

(14)
Caso 14. n. 3.
fol. 144. B.

13 Pero permito (vajo el mismo sin perjuicio), que por reconocimiento de Peritos se hallase claramente acreditada la herida , o contusion del golpe de la hacha ; i que declarasen segun arte , fue capaz de dar muerte pronta , o poner impossibilitado a D. Benito de hacer accion proporcionada a defenderse : que es el caso mas apurado , que puede darse.

14 Las mismas classes de los dos cordeles, esto es, el ser uno mas delgado que el otro, i con lazos,
i por

i por lo mismo segun arte, están demonstrando visiblemente fueron prevenidos, i destinados para sofocar a, D. Benito Alonso, desconfiando del golpe de la hacha acaso por las razones, que llevo expuesto: pues, para conducir el Cadaver, i sostenerlo, quando lo echaron por la trapa, bastaba una cuerda sola, que fuese de fortaleza correspondiente: se esculaba uno de los dos cordeles, i mucho mas los lazos corredíos: era mejor atarlo por el medio del cuerpo, i avajo de los brazos, para conducirlo, i con mas comodidad sostenerlo: conque las mismas dos clases de cordeles con los lazos corredíos están manifestando claramente, que el pensamiento, de quien los previno, i dispuso, era, no ser suficiente el golpe de la hacha, para acabar a D. Benito la vida, sin que pudiese dar voces, ni defenderse; i que, para conseguirlo en toda forma, era necesario recurrir a sofocarle con cordeles: i este pensamiento requiere por precision, para ponerse en practica, compañía, i concurso de otros, que le diessen ayuda: i repugna en quien por sí solo pensáre hacer la muerte: i por consiguiente, el Cadaver mismo de D. Benito Alonso, por los dos cordeles de distintas clases al cuello, con los lazos ácia atrás, hace manifesto, i evidente, que Silvestre por sí solo no pudo avér egecutado la alevosa muerte de su Amo.

15 Pero, la razon misma natural lo está claramente persuadiendo. Quien podrá creer, ni persuadirse en atencion a la autoridad, i notables fuerzas de D. Benito Alonso Henriquez, Marques de Valladares, i Vizconde de Meyra, que un criado suyo Silvestre Bernardez por sí solo tuviese el extraordinario atrevimiento de matarle, estando durmiendo: sin averse inmediatamente huído, conociendo, que en Chantada tenía su Muger propia, i su Hijo D. Gaspar, que lo podrían saber al siguiente dia; otro Primogenito D. Xavier con el poder, i valimiento, que es bien sabido, su Hermana Doña Luisa Henriquez, i mas amigos de consideracion, i circunstancias, que por precision avian de vengar su muerte? I mucho menos

nos se estuviese mui sereno en casa , hasta que fue de ella despedido?

16 Como puede caber en el discurso rustico de Silvestre , i su Muger , la invencion de los tan delicados artificios , que se practicaron , para ocultar la alevosa muerte de D. Benito : es a saber , cogerle al primer sueño , llevar en una mano la hacha , en otra la luz , i los cordeles en los dientes ; para recurrir a ellos despues del golpe , i acabarle la vida , sepultar su Cadaver en el Sotano de su misma casa , poner encima de el sepulcro una grande arca , o tulla , echar la voz , i estenderla al otro dia , de que D. Benito avia salido mui de mañana , Cavallero en una Yegua , fingir posteriormente el aparecimiento de esta sin ginete , bocado , pistolas , ni tapafundas , para que se juzgase , se le avia insultado en el camino , i suplantar , para comprobarlo , las cartas que se juntaron a los Autos de Chantada , (de que hablaré en el Discurso tercero) i que suponen la comunicacion illicita de D. Benito con la Boticaria de Mellid , i recelos de muerte , que debía tener de passar a visitarla ? Pues para semejantes , continuados , i bien coordinados , i dispuestos embelecos , era mui preciso el discurso simultaneo de muchos sugetos , que estuviessen bien diestros en el Machiavelismo.

17 El mismo Cadaver de D. Benito Alonso hizo vomitar a Maria Ventura esta misma verdad , de no aver sido solo su Marido el que egecutò la alevosa muerte de su Amo : pues , sin embargo de aver dado quatro declaraciones , una delante la Justicia de Chantada , i tres delante el Juez Comisionado , en que siempre obstinadamente ha depuesto la falsa salida de D. Benito Alonso la mañana 19. de Junio de 757. , siguiente a la noche , en que se le avia dado muerte , i sepultado en el Sotano de su casa (15) : luego que tuvo la inopinada noticia del aparecimiento de el Cadaver de su Amo , le causó tanta impresion en su pecho , hasta entonces preocupado con las amenazas , i persuasiones de los voluntarios Agresores , que rebentó la mina de la verdad , compendiosa en las expresivas palabras siguientes : Eu ben pensaba libertalos a todos : pero ahora , que se descubro o corpo de meu Amo , non teño remedio , sinon descubrilos (16).

E

Quien

(15)
Cal. 14. n. 5.
fol. 131.

(16)
Sup. fol. 133.
i B.

18 Quien dejarà de dar assenso a estas palabras, vertidas por una Muger rustica, como Maria Ventura, a vista de la obstinacion, conque anteriormente tenia negado la verdad quatro veces: i de aver sido impelidas de la mera noticia, de averse descubierto el Cadaver de D. Benito Alonso? Tal era la verdad, que producía su prodigioso Proceso, que convencía evidentemente las falsedades, i embustes anteriormente discurridos, i practicados, i obligaba a confessar la misma verdad, aún a los que estaban obstinados en negarla.

19 Me persuado, que si al tiempo de la invencion del Cadaver, se halláran en Chantada Doña Ifavel Sanjurjo, su Hermano D. Felix, i sus dos Hijos, e Hier-nos, i por el Juez Comissionado se les tragera a la vista, i reconocimiento de aquel lastimoso espectáculo, compungidos de la atrocidad de su delito, lo huvieran publicamente confessado: pues no podía esperarse menos de el corazon mas duro.

20 Comprueban, que Silvestre solo no egecutó la alevosa muerte de su Amo: i por consiguiente, que concurrieron, i cooperaron muchos, las dos declaraciones contestes de Doña Maria Nicolasa de Arce, Sobrina de Doña Ifavel Sanjurjo, i Prima de sus Hijos, e Hiernos; i de su Criada Maria Francisca Varela, que al tiempo vivian en la casa do Ervedeiro, pared en medio de la de D. Benito Alonso: pues deponen, que en la noche del dia 18. de Junio, i entre doce i una, concurrieron a la casa de D. Benito embozados, llamaron por Silvestre, se les abrió la puerta, i entraron dentro, desde cuya noche se experimentó la falta de D. Benito(17).

21 No es de aprecio alguno, para debilitar la prueba plena, que resulta de las dos declaraciones contestes de Ama, i Criada, el ridiculo, e inutil reconocimiento, que se hizo de su casa, i de la del D. Benito, a instancia de Doña Ifavel (18): pues, ni los Peritos hicieron el experimento de observar, si se podía oír el rumor, i bullicio de embozados, i voz de el que llamaba por Silvestre desde la alcoba, en que declaran estaban acostadas, en las noches del mes de Junio, que suelen por lo regular ser apacibles, i de cal-

(17)
Cal. 14. n. 4.
folio 129. , i
130. B.

(18)
Cal. 14. num.
28. fol. 155.
hasta 156.

calma, i en la misma hora, que deponen, entre doce i una de la noche, en que es mui cierto, se observa con facilidad qualquier rumor, bullicio, i voz de la calle: ni podian los Peritos comprehender los grados de oído, que tendrian al tiempo la Doña Maria Nicolasa, i su Criada: todo lo que era preciso, para dar en el asunto declaracion verosimil alguna.

22 Pero aún prescindiendo de esto, los Peritos se decaen, a que, en caso estuviesen prevenidas, con atencion, i cuidado, pudieron percivir el rumor, i bullicio de los embozados, i oír la voz del que llamó por Silvestre: i la Doña Maria Nicolasa declara, que para la curiosidad de levantarse, i asomarse a las ventanas, que señala, en virtud del rumor de gente, que avía oído, tuvo el motivo de correrse, que en aquella noche venía la Boticaria (19): i este en una muger lo era bastante, para observar con atencion, i cuidado, luego que sintiese en la calle el menor bullicio.

23 Asimismo no hace fuerza alguna, el que asientan los Peritos, que, si Silvestre el Casero oyó la voz del que le ha llamado, tambien pudieron oírla los mas Vecinos inmediatos, i D. Benito Alonso, hallandose al tiempo despiertos (20): pues ademas de las razones expuestas, no consta, que lo estuviesen al tiempo, como lo declaran estarlo Doña Maria Nicolasa, i su Criada: i aunque lo estuviesen, no querrian declarar avér oído rumor alguno por respecto de los Agresores voluntarios.

24 Corroboran la plena prueba, que hacen las dos declaraciones de Doña Maria Nicolasa, i su Criada, 13. testigos, que deponen de oídas, que la noche del dia 18 de Junio de 757. se avian visto a las puertas de la casa de D. Benito Alonso embozados, o gentes, i algunos deponen, que Ama, i Criada podían saber algo de lo que sucediera en dicha noche: i dos de ellos adelantan podían saber, como, i por quienes se diera muerte a D. Benito (21).

25 I aunque estos 13. testigos no declaran el autor, a quien lo huviesen oído, a excepcion de uno, que lo oyó a Doña Maria Nicolasa, sirven para corroborar la declaracion de esta, i de su criada; i para la prueba del miedo, a que termina la Defensa de los Caseros, basta un testigo

(19)
Cal. 14. n. 4.
fol. 130.

(20)
Cal. 14. num.
29. fol. 157.

(21)
Cal. 14. n. 2.
fol. 128., i B.

(22)

Parin. in 2.
parte fragm.
verb. metus n.
170. Hermosill.
gloss. 1. leg. 56.
tit. 5. part. 5.
num. 82. cum
multis.

(23)

Cat. 14. num.
40. fol. 166. B.

(24)

Gomez tom.
3. var. cp. 3. n.
2. Hermosill.
gloss. 1. leg. 56.
tit. 5. part. 5. a
n. 63.

(25)

Zachias lib.
5. tit. 2. quæst.
11. n. 10. Batan.
lib. 1. cp. 9. n. 9.

(26)

Cat. 28. n. 10.
fol. 253. B.

tigo de vista con otros de oídas, aunque estos no declaren la persona de quien las adquirieron(22).

26 Comprueban tambien, que Silvestre solo, i su Muger, no pudieron avér dado muerte alevosa a su Amo; i conducir su Cadaver al Sotano, i 6. testigos contestes, que declaran, que D. Benito Alonso era persona de buen tamaño, robusto, i con fuerzas, i alientos iguales: i Silvestre debil, i de menores fuerzas: i como tal el, i su Muger no le pudieron dar muerte por sí solos, ni mudar el Cadaver sin alguna ayuda(23): i para prueba del miedo, que excepcionan los Caferos, firven los testigos de credulidad, como son los diez i seis(24).

27 Corrobora, i hace acertado el juicio, i credulidad de estos 16. testigos, el grandor, i tamaño de la cabeza, i cuerpo del Cadaver mismo, porque expuesto en la Plaza de Chantada fue reconocido, no poder ser de otro, que de D. Benito Alonso: por lo que no solamente manifiesta las notables fuerzas, que quando vivo tendría; sino el mucho peso del Cadaver: pues es constante, pesa mas el cuerpo de qualquier hombre, hecho Cadaver, que antes de serlo, quando vivo(25): por tanto assientan con bastante fundamento los 16. testigos, que respecto la debilidad, i menores fuerzas de Silvestre, no pudieron este, i su Muger por sí solos hacerle Cadaver, ni mudarle sin ayuda alguna.

28 I adelanto yo, que no pudieron los dos Caferos, i mucho menos Silvestre por sí solo mudar la tulla, que se sacó para hacer la cueba en que se enterró el Cadaver, i se bolvió a poner encima, para cubrir la sepultura: pues, segun declaran Joseph Pardo, i Pablo de Moure, testigos de Doña Isavel(26), fueron necesarios estos dos testigos, i otros dos hombres, que señalan, para mudarla, i llevarla a un quarto alto.

*** *** *** ***
*** *** ***

END END END

9. UNI-

§. UNICO.

VINDICASE LA VERDAD, PRODUCIDA POR
el Cadaver en los dos cordeles, su grandor, i tamaño,
de las falsedades, solicitadas por los Agres-
sores voluntarios.

1 **E**N atencion a las pruebas, i robustos argumen-
tos, que llevo insinuado en este Discurso,
era bien escusado manchar papel, i gastar
tiempo con la ultima parte de la confesion de Maria Ven-
tura la Casera, en que, con el relumbrón de descargar su
conciencia, declara avérle dicho su Marido, que él solo avía
sido quien diera muerte a su Amo (1): pero para mayor evi-
dencia de la verdad, que llevo manifestada en los cordeles,
grandor, i tamaño del Cadaver, me será preciso detenerme
en vindicar esta falsedad tan crasa, i de todas las clausulas,
que la Maria Ventura vierte, para apoyarla.

2 Para aparentar su certeza, reconociendo los
que la solicitaban, que en la unica noche del dia 18. de Ju-
nio no podía el Casero solo hacer toda la faena de matar a
D. Benito Alonso, hacer la cueva, conducir su Cadaver al
Sotano, enterrarle, sacar, i poner la tulla encima del sepul-
cro, dirigieron a Maria Ventura, para que declarasse, como
lo hizo, que al otro dia 19. a las 10. de la mañana ayudó
a su Marido a conducir el Cadaver de su Amo hasta la cueva:
i que desde la noche antecedente estuvieron cerradas las
puertas de la casa, que dicen a la calle (2).

3 I que todo esto es falso, se hace patente por las
declaraciones de Doña Isavel, i D. Gaspar su Hijo (3): pues
aquella asienta, que entre 10. i 11. de la misma mañana,
i oída la Misa Porroquial, se dirigió desde la Iglesia a la casa
de su Marido D. Benito, entró en la Sala del Corredor, que
es la que sigue a la ante sala, (i por consiguiente por la puer-
ta principal de la calle) (4), i habló con Maria Ventura el
razonamiento, que expone. D. Gaspar asienta, que entre
nueve i diez de la misma mañana entró en casa de su Pa-
dre, desde la puerta principal a la antecala, estuvo con los
Caseros, i les preguntó por él: conque no pudieron estar
cerradas las puertas de la casa, que dicen a la calle, desde la

F

noche

(1)
Cal. 14. n. 5.
fol. 136.

(2)
Cal. 14. n. 5.
fol. 135.

(3)
Cal. 16. n. 4.
fol. 173. B., i
174. B., i Cal.
17. n. 1 fol. 182.

(4)
Cal. 4. um.
29. fol. 155. B.

noche antecedente, hasta que se acabó la conduccion, i entierro de el Cadaver, que principiaron a las 10. de la mañana, si en esta misma por la puerta principal de la calle entraron D. Gaspar entre nueve i diez, i su Madre Doña Isavel entre diez i once, i hablaron con los Caseros.

(5)
Cas. 14. n. 5.
fol. 132.

4 En la conduccion del Cadaver desde la cama hasta la trapa, que son 21. passos regulares, descolgarle por ella a la Cavalleriza, vajar, i llevarle hasta la cueva, que son otros 16. passos (5), en atencion al ramaño, i peso del Cadaver, avían de tardar los dos Caseros mas que media hora; i ademas, para el Casero cubrirle de tierra, i poner la tulla encima del Sepulcro, se avía de passar cerca de otra media: con que Doña Isavel, que entró en casa entre diez i once de la referida mañana, les avía de coger en la faena: i por consiguiente, o es falso, que al otro dia 19. de Junio a las 10. de la mañana principiaron los Caseros la conduccion del Cadaver, para enterarle en el Sotano, o Doña Isavel asistió personalmente a su entierro.

(6)
Caso 14. n. 5.
fol. 136.

5 La Casera Maria Ventura en la ultima parte de su confesion adelanta, que su Marido Silvestre le digera, avía dado muerte a su Amo por sí solo, motivado de que quería remitirle a Mellid con carta para la Boticaria, sabiendo lo que esta, i su Criada avian dicho a Juan Fernandez, quando fuera a la Villa de Mellid, i receloso, de que en virtud de ello le prendiesen, o matassen (6).

(7)
Caso 3. n. 3.
fol. 66. B. i 67.

6 Este cuento, o embuste, es el que Juan Fernandez vierte en la falsa declaracion, que ha dado delante la Justicia de Chantada, reducido, a que aviendo ido en los ultimos de Mayo de 757. de orden de su Amo D. Benito con carta, i un ferrado de trigo para la Boticaria, esta le dijo, expresse a su Amo, no fuesse allá por ningun pretexto: porque le querian prender; i que ella yá se lo ponía en la carta respuesta: i adelanta, que en una de las ocasiones, que fuera a casa de la Boticaria, su criada llamada Cayetana, le expresse, que su Amo, i la Ama de ella andaban en pecado mortal, que en alguna ocasion, de las que fuesen a Mellid de noche, D. Benito, i el Juan Fernandez su criado avian de perecer (7).

7 I ademas de que en el Discurso tercero se hará

rá ver, que estos embustes, que se vertieron en los Autos de Chantada fueron supuestos, i fingidos a sollicitud, i persuasiones de Doña Isavel, i su Hijo, para aparentar, que a D. Benito Alonso se le avía insultado en el camino de Mellid, yendo a ver la Boticaria, segun indicaba el aparecimien- to de la Yegua: tanto la Boticaria, como su Criada Caye- rana, a quienes Juan Fernandez declara avér oído estos em- bustes, los niegan, i le desmienten (8): i por consiguiente quedan por tales.

8 Es falsa la ultima parte de la confesion de la Cañera; porque, aunque fueran ciertos los recelos de ir a Mellid, i cuentos de Juan Fernandez, el mandar D. Beni- to a Silvestre a Mellid, no puede conceptuarse por causa, i motivo suficiente para una atrocidad tan enorme, como matar a su Amo alevosamente; pues, si recelaba Silvestre la muerte, o prision, yendo a Mellid, con resistirse, i decir a su Amo, le despidiese de su servicio, se livertaba del pe- ligro: si temía tolena, con huir de casa, o fingir la ida a Me- llid, i marchar a su tierra, estaba remediado; pero romper por el desatino de matar alevosamente a su Amo, es el mayor de quantos se pueden creer en el Mundo: por lo mismo, aunque el mismo Silvestre confesara, que por el motivo, i causa expressada, diera a su Amo muerte avelosa, no debía ser creida su confesion, como evidentemente erronea (9): pero tan lejos estuvo de hacerlo, que reconvenido por lo que declaraba su Muger en la ultima parte de su confesion, nie- ga le digesse, fuera solo el que diera muerte a su Amo: i que, si su Muger lo avía dicho, sería aconsejada de alguna perso- na, que le importasse: porque no tenía asomo de verdad alguna (10).

9 Es finalmente falsa en todas sus clausulas la ul- tima parte de la confesion de la Cañera; porque asienta, que no supo de quien era el machado, con que su Marido le di- gera avía muerto a su Amo; ni de él avía tenido mas noti- cia: i Doña Isavel confiesa lo halló, i estaba en casa de su Marido, quando vino a vivir a ella (11): i aún despues se despidieron los Cañeros (12): i adelanta Doña Isavel, que lle- vó el machado a Vigo, adonde posteriormente trasladó su abitacion por Marzo de 758. (13), conque no podía Ma- ria

(8)
Calo 3. n. 3.
fol. 67. i n. 4.
fol. 70. i B.

(9)
Farin. de Reor.
conf. q. 81. n. 4.
Conciolo verb.
conf. Retol. 17.
â n. 1., & retol.
18. â n. 1.

(10)
Calo 14. n.
3. fol. 144.

(11)
Calo 19. n. 9.
fol. 206.

(12)
Calo 28 n. 1.
fol. 153 B. i 154

(13)
Cal. 28 n. 11.
fol. 258. B.

ria Ventura dejar de estar noticiosa del machado , que servía para el uso de casa , i aún permaneció despues de la muerte de D. Benito en ella.

10 Si se reconoce con reflexion toda la serie de la confesion de Maria Ventura , se descubre lo bastante, que la ultima parte de ella es falsedad manifesta , sugerida por los de la faccion de D. Xavier , i su Familia. El dia 22. de Enero de 759. principió a tomarsele : declara , avér oído a su Marido , dieran muerte a su Amo Doña Isavel , D. Gaspar , i Obrien , i a varios cargos lo ratifica (14).

(14)
Cato 14 n. 5.
fol. 135 B. i 136.

11 Como el Casero en su declaracion de 18. de Septiembre de 58. huviesse declarado , avér visto la sangre junto a la cama de D. Benito , le mandaron buscar ceniza , la echara encima , barrera , i que avía visto en el quarto de su Amo un machado (15) : se preguntó a la Casera en su confesion , si avía visto el machado , la sangre , i barrerla a su Marido ? responde , no avér visto nada de ello : a-reconvencion lo mismo (16) : i es así cierto ; porque Maria Ventura no entró en el quarto de D. Benito , como lo declara en 7. de Junio , i Silvestre en Septiembre de 58. : solo aquella se levantó , vió desde fuera su Cadaver , i al instante se accidentó : por lo que su Marido Silvestre la cogió en brazos , i arrimó a su cama (17).

(15)
Cato 14 n. 6.
fol. 139. i 140.

(16)
Sup. n. 5 fol.
135. B.

(17)
Sup. n. 5 i 6.
fol. 131. B. , i
138. B.

(18)
Sup. n. 5. fol.
135. B.

(19)
Cato 14. n. 5.
fol. 137. B.

12 En este estado de la confesion de la Casera se suspendió su continuacion , hasta el siguiente dia , por ser ya las ocho de la noche (18) ; i en esta se bolvió la tortilla : los que ocasionaron esta mudanza , lo declara Maria Ventura a las amenazas con el tormento , i en Plenario , i era la que unicamente podía decirlo : es a saber, fueron las amenazas de muerte , e inducimiento de Doña Isavel , D. Gaspar su Hijo , i otros de su faccion (19) : segun mas por estenso manifestaré en su lugar : lo cierto es , i notorio en esta Ciudad , que al tiempo por esta Causa andaban en ella Galgos , i Pajaros de cuenta : i aunque Maria Ventura se hallaba presa , i con las precauciones necesarias , la llave de oro dice a muchas puertas.

13 Finalmente se prosiguió al siguiente dia ; i como la noche antecedente se preguntára , i reconviniera a Maria Ventura por la sangre , que avía visto , i barrido su Ma-

Marido, i el machado, de que diera razon igualmente; los de la faccion de D. Xavier, i su Familia contemplaron esta ocasion por oportunísima, para que Maria Ventura echasse a su Marido solo toda la culpa, con el titulo, i relumbrón, de descargar su conciencia: como se verificó a la letra.

14 Pues luego, que se le enteró de lo que llevaba confesado, no obstante avér declarado, i ratificado, que su Marido le digera, avían muerto a su Amo, Doña Isavel, D. Gaspar, i Obrien: i no avér visto sangre, ni machado; prosigue, diciendo, que mas bien acordada, i mejor informada, (como que lo ha sido la noche antecedente:) era la realidad, viera la sangre en el rostro, i brazo derecho de su Amo, como tambien junto a su cama (20). Esto fue, para ir proporcionando la ultima parte de su confesion, en que se decae; reducida a que oyera a su Marido, que él solo avía muerto a su Amo con un machado, estando durmiendo: i con el golpe, que con él le diera, le avía dejado muerto, i sin movimiento (21): no adelanta le echasse los dos cordeles de distintas clases al cuello, i con lazos corredíos, segun se registró el Cadaver; porque falsificaba visiblemente, el que huviesse quedado muerto, i sin movimiento al golpe de la hacha D. Benito Alonso: conque, si bien se reflexiona toda la serie de la confesion de Maria Ventura, sale manifesta la falsedad de su ultima parte.

15 Pero precindiendo de ello: la Maria Ventura retrata en las amenazas con el tormento lo que en ella avía declarado: se ratifica en la retratacion despues de atormentada, i al otro dia; i como testigo fiscal en Plenario lo reitera, declarando ser incierto, i ageno de verdad su contenido (22): por lo mismo no puede causar a Silvestre perjuicio alguno (23): aunque en el tormento, i en Plenario lo huviera ratificado, la Casera sola no hace prueba de lo que extrajudicialmente le huviesse oído (24): conque tomesse, como se quiera, la ultima parte de la confesion de Maria Ventura no puede ser de aprecio, ni consideracion alguna.

16 Tan falsas, como ella, son otras expresiones extrajudiciales, que suponen avér oído a Silvestre en la Carcel quatro presos, que entonces se hallaban en ella por latrocinios, cuchilladas, dadas a una persona privilegiada, i

G

por

(20)

Cal. 14. n. 5.
fol. 135. B.

(21)

Sup. fol. 136.

(22)

Sup. to. 136.
B. i 137. B.

(23)

Savetti tum.
diu. tract. 9. So-
cietas n. 52. Y.
ii Socius alius
fuit. Bailam.
prax. crim. lib. 4.
cp. 2. n. 75.

(24)

Fama de test.
q. 53. n. 53.
Cocion. vero.
testis milc. retol.
o. n. 1.

(25)
Litra de testi-
gos de D. Ila-
vel fol. 53. i B.

(26)
En los lances
num. 105.

(27)
Farin. de test.
q. 64. n. 145., &
de reo conf. &
comunic. q. 82.
n. 44.- Conciol.
verb. confesio.
Resol. 13. n. 11.
ad 14.

(28)
Cal. 38. n. 5.
fol. 298. B.

(29)
Farin. de test.
q. 56. n. 191.,
& q. 57. n. 11.-
Noguerol alleg.
26. n. 76.

por una muerte (25): i son los de que se ha quejado Silvestre ante el Señor D. Pedro de la Puente por Petición, exponiéndole, que D. Xavier, D. Felix, i Lemus los carequizaban, dándoles de comer, beber, i prestándoles dinero, e instruyéndoles, para que declarasen contra él, en el lugar común (26): i lo cierto es, que los coloquios de que deponen, los declaran oídos a Silvestre en el mismo lugar: que es bastante, para heder a falsos: a lo menos en quanto a averlos pronunciado Silvestre; i solamente los avrían oído a los tres, que en su Petición expresa los instruían: hasta aplicarme la insolente impostura, de aconsejar a Silvestre echasse la culpa a otros, para que él saliese bien; porque mui asegurado de que nadie me hará la injusticia de creerlo, lo cierto es, no aver sido nombrado para su Defensor, ni llevadoseme los Autos hasta despues de dadas declaraciones, confesiones, i las de el tormento: con que mal pude dar semejante disforme consejo.

17 Además de las tachas personales, que destruyen de fee sus declaraciones, en quanto a las expresiones extrajudiciales: porque, para probarlas, se requiere sean idoneos, i de toda excepcion (27): no hai en las quatro dos con-
testes de una misma expresion; por lo que son tambien testigos singulares: antes bien, no obstante, que dos de los quatro dan presenciales a las expresiones extrajudiciales, de que deponen, a otros presos, i aun adelantan, que estos pudieron oirlas, i advertirlas, no se presentaron por testigos: acaso no pudo D. Xavier atraerlos a que declarasen de las mismas expresiones, como lo hizo de los quatro.

18 Estos mismos tambien suponen en la Probanza de Doña Iavel, que despues que dió su confesion su Hijo D. Gaspar, i se le bolviera al Castillo, no se le contemplaba en su caval juicio (28): cuya falsedad se manifestará con evidencia en el final Discurso: i siendo individua la fee de qualquier testigo (29): por lo que, el que declara falsamente en parte de su deposicion, no merece fee en toda ella, como dada vajo un mismo juramento, basta la falsedad, que han depuesto en quanto a la locura de D. Gaspar, para no merecer fee los quatro presos en todo lo mas, de que lo han hecho.

Otros

19 Otros tres testigos, que son Bernardo, i Domingo Gonzales, Herreros, i Agustina Valcarce, tambien son singulares en las expresiones extrajudiciales, que suponen aver oído a Silvestre (30): i la Agustina declara, que en la noche de S. Antonio de 758. hablara con Silvestre: i a pregunta, que le hiciera, le avía respondido, que él por sí matara a su Amo con un machado: despues le echara los cordeles al cuello, i metiera un paño por la boca hasta la garganta: i que todos los demás, que se hallaban presos por esta Causa estaban inocentes en ella. Ni se hace verosímil fialse a esta Muger secreto de tanta importancia: (aún caso fuesse cierto,) ni podia expressarle, que todos los mas, que se hallaban presos por esta Causa, estaban inocentes: pues el dia 13. de Junio, que es el de S. Antonio de 758., aun no estaban mandados prender Doña Isavel, D. Félix, D. Xavier, D. Gaspar, ni Obrien: porque el Auto para su prision se dió el dia 15. del mismo mes, dos dias despues del de S. Antonio (31): conque se manifiesta en bastante forma, que todas las expresiones extrajudiciales, de que deponen dichos testigos, son falsedades, embustes, i embelecocos, facilitados por el poder, i valimiento de D. Xavier, i de los de su faccion. En quanto a las declaraciones de Francisco, i Ventura de Moure, hermanos, trataré en el final Discurso: porque, tan lejos de perjudiciales, prueban la inocencia de los Caseros.

20 Por todo lo que llevo insinuado en este Discurso se convence lo vano, i afectado de las acusaciones de Doña Isavel, i D. Xavier su Hijo contra Silvestre el Casero, atribuyendole a él solo la alevosa muerte de su Amo: son de mero cumplimiento, por no hacer mas manifiesto su atróz delito, i Parricidio; aparentando con este embeleco, no faltan a la obligacion de Muger propia, e Hijo Primogenito: pero lo vano, i afectado de sus acusaciones, evidencia mas bien el artificio: i por consiguiente las mismas faetas, que disparan contra los Caseros, acusandoles, hace el Cadaver de D. Benito Alonso, defendiendolos con los cordeles, rebuelvan contra los acusadores, clavandoles de medio, como voluntarios Agresores: en que manifiesta, pues, ampara a los Caseros, lo inculpable, e impunible de la inter-

ven-

(30)
Cat. 14. n.
35. fol. 160., i
161.

(31)
En los lances
num. 28.

vencion de estos en hacerle Cadaver , i soterrarle , i por lo mismo avér sido para ello amenazados con la muerte.

DISCURSO SEGUNDO.

SOBRE LO QUE MANIFIESTA EL CADAVER de D. Benito Alonso , en quanto Cadaver.

NO confien los alevos Homicidas , en que haciendo con la vida el uso de la lengua , no podrán ser descubiertos ; aunque huviesen cometido el homicidio en el mas desamparado Paramo , o desierto. Qualquier cadaver en razon general de tal está manifestando le avrían puesto , i mudado en esta forma los que tuviesen causas , o motivos suficientes ; i reportassen utilidades , o intereses proporcionados : consiguientemente por este hilo se sigue adelante por sus pasos , hasta que aparece , i se descubre el ovillo de el homicida , o homicidas alevosos(1).

(1)
Farin. q. 52.
n. 144.
Conciol. verb.
delict. Retol. 5.
per tot.

2 El Cadaver de D. Benito Alonso , en quanto Cadaver , produce el mismo indicio : con que por este hilo discurriré por todos los pasos anteriores a la alevosa muerte de D. Benito , i que dieron Doña Isavel Sanjurxo , su Hermano , Hijos , e Hiernos : i saldrá evidente , i manifesto el ovillo de ser los conspirados , que concurrieron a su horroroso insulto.

(2)
Cato 3. n. 6.
fol. 74.

3 Es constante(2), que D. Benito a instancia de su Muger Doña Isavel , por malos tratamientos procedidos de publico amancebamiento , i de Orden del Señor Governador de el Real , i Supremo Consejo estuvo detenido en el Castillo de San Anton de esta Plaza de la Coruña por seis años , i desde 741. , i aviendo salido de él , por reincidir en el mismo amancebamiento , i avér procurado dar muerte a su Muger , a segunda instancia suya , i en el año de 748. se le arreltó a la Carcel de Valladolid , con destino al Presidio de Oran por otros seis años , en virtud de Orden del Reverendo en Christo Obispo de Barcelona, Governador al tiempo del Real , i Supremo Consejo de Castilla. I segun carta suya de 15. de Octubre de 749.(3), se encargó a Doña Isavel

(3)
Piez. 1. de
papeles, i cartas
101. 150. i 151.

Isavel la Administracion de la Hacienda , i Rentas de su Marido D. Benito , i entregaron todos los Muebles , i Alhajas de su Casa , con obligacion de concurrirle con los alimentos necesarios.

4 Pero , segun aparece de cartas de D. Benito, escritas a su Muger Doña Isavel desde la Carcel de Valladolid , su fecha 25. de Diciembre de 748., 19. de Enero, i 12. de Febrero de 49., a efecto de que le remitiesse dinero, ropa blanca, medias, peluca, espadá, i el vestido negro, ponderandole de suerte la estrechez, en que se hallaba, que le escriviô, que mientras no hacía esta remesa, esperaba fingirse enfermo en cama; i pidió por amor de Dios escribiesse al Padre Abad, para que interin estuviesse en la Carcel, le diesse la racion de pan, vino, i carne de un Fraile; pagandoselo Doña Isavel en Chantada; esta no solamente no correspondía a las cartas de su Marido, segun se queja este en la de 29. de Enero, sino, que tampoco le embiaba la ropa, siendo tanta la pobreza de la blanca, que segun se le queja D. Benito en la carta de 25. de Diciembre, no tenía mas, que tres camisas viejas, i unos calzoncillos, que expone, tirára hechos pedazos el dia de la fecha(4).

5 Ni hubo forma de que le concuriesse Doña Isavel con los medios precisos para sus alimentos; por lo que tuvo, que hacer recurso el D. Benito al Reverendo en Christo Obispo de Barcelona, quejandose de no aversele asistido con cosa alguna, para alimentarse: i este por su carta de 15. de Octubre, escrita a Doña Isavel, recordandole la obligacion, que tenía de concurrir a su Marido con los alimentos necesarios, i de la instancia echa por este en el asunto de no aversele asistido, le previene lo haga en lo adelante sin atraso alguno, tanto en la Carcel, como en el Presidio.

6 Verdaderamente, que en atencion a la terquedad de Doña Isavel en resistirse a concurrir con los alimentos, i vestuario preciso a su Marido D. Benito, tuvo este sobrados fundamentos, para llamar a su Muger corazon duro: i ponderar su excelsiva venganza, como lo hizo en carta de 20. de Enero: pues no era poca, despues de tenerlo preso, i desnudo, i comerle sus Rentas, sitiarse con asedio; i pasaba de marca su odio por mas agravios, que le huviesse hecho.

H

Con-

(4)
Piez. 1. de papeles, i cartas
fol. 160. 158.
i 153.

7 Conmutósele el destino de Orán a la Plaza de Carvajales , a que pasó a cumplirlo : en el que , sin embargo de la prevencion, que llevo referido , averse hecho a Doña Ifavel Sanjurjo , para que concurriese con lo preciso a su Marido , tan lejos estuvo de hacerlo , que , segun el Poder otorgado por D. Benito Alonso en la Ciudad de Lugo , i Memorial para ante S. M. , firmado de la misma Doña Ifavel Sanjurjo (5), fue preciso a D. Benito huir de su destino a este Reino ; por averle faltado su reducido alimento , i verse en miseria , i exterminio : con que está claro , que el odio , i venganza de Doña Ifavel contra su Marido iba en aumento.

(5)
Cato. 3. n. 6. fol.
174.

8 El D. Benito Alonso expone en el Poder , que otorgó en la Ciudad de Lugo , que desde la Plaza de Carvajales solicitó con su Muger Doña Ifavel , pudiesse los medios mas proporcionados , para conseguir su libertad: en que conviniera , otorgando entre los dos Instrumento en casa de D. Felix Sanjurjo su Cuñado , por delante el Eserivano , que expresa : i por él hiciera a su Muger asignacion de alimentos en sus Vienes ; capitulando los dos , que en ningun tiempo se pudiesen obligar a vivir juntos , ni tampoco al Matrimonial debito : pudiendo hacerlo cada uno en donde fuesse su gusto (6). Puede darse algun documento , que mas acredite el odio irreconciliable de dos Confortes , unidos por el Santo Matrimonio?

(6)
Cat. 3. n. 6.
fol. 73.

9 El averse otorgado en casa de D. Felix su Hermano , hace patente , i manifesto , acompañaba a su Hermana en el odio : pues desde de todo proceder Christiano , i benevolencia al D. Benito , el que un Hermano en su misma casa permitiese , se otorgasse tan escandaloso Instrumento : quando a él mas bien le competía , poner los mas eficaces medios , para estrechar mas , i mas el sagrado vinculo de aquel Matrimonio , que condescender en desatarlo ; componiendo qualesquiera diferencias , que estorbasen su reciproca correspondencia.

10 Segun lo que articula D. Xavier; en este tiempo de la huida de D. Benito Alonso , i en 26. de Octubre de 751. , con ocasion de estar tratado su Casamiento con Doña Juana de Puga , otorgó D. Benito Alonso Instrumento de cesion , i renuncia de sus Mayorazgos , i futuras sub-
ces-

cesiones a favor del D. Xavier su Hijo Primogenito : reservando ocho reales diarios para su preciso alimento.

11 I hasta que D. Benito no se ha destituido enteramente de sus avêres presentes, i futuros : quedandose un pobre alimentario, dependiente de su Hijo Primogenito, con solos ocho reales diarios : (que segun su liberal genio, i porte, correspondiente a su persona, no llegaban para la mitad de su sustento,) no hubo forma, de que por él huviesse intercedido, ni solicitado su alivio.

12 Lo que se puede creer es, que a no averse visto D. Benito obligado con trabajos, i miserias, i sitiado por su Muger con asedio en semejante cesion, i renuncia, nunca huviera pensado, lo que manifiesta mas bien el Pleito, que aún estando en la Ciudad de Tuy; prosiguiendo su destino, propuso en este Real Tribunal, intentando impedir a D. Xavier la posesion de los Estados de Valladares, como enuncia la Real Cedula de 7. de Agosto de 754(7): no se halla en el Ajustado expresion alguna de los fundamentos en que D. Benito afianzaba el Pleito; pero es de creer serian los trabajos, i suma estrechez, que vãn espuestos; i la inmensidad de la cesion, i renuncia, que há otorgado, para conseguir algun alivio de su Muger, i deudos de la de su Hijo, interponiendose para libertarle de tan penoso, i continuado Presidio.

13 Con siguióse, que a D. Benito Alonso, se conmutasse a Tuy el destino, que antes tenía en Carvajales: i estando en Tuy, fue quando por muerte de la Duquesa de Atrisco, ultima poseedora del Marquesado de Valladares, D. Xavier su Hijo Primogenito en virtud de la cesion, i renuncia, pidió, i obtuvo a su favor en el Real, i Supremo Consejo en contradictorio juicio la tenuta de dichos Estados(8): i tambien fue quando puso Pleito el D. Benito Alonso en esta Real Audiencia a D. Xavier su Hijo, para impedirle la posesion de ellos, i sobre otras pretensiones, segun se entuncia en la Real Cedula(9).

14 Para atajar este Pleito, i sus resultas (segun se deduce del contesto de la Real Cedula, i tercera pregunta de el Articulado de D. Xavier) ; como asimismo para invalidar un instrumento otorgado con su Padre D. Benito Alonso,

(7)
Cato 1. n. 2.
fol. 60. B.

(8)
Cat. 1. n. 2.
fol. 60, i B.

(9)
Supra.

(10)
Sup. fol 59.
i B.

(11)
Piez. 9. fol.
158. hasta 160.

(12)
Cal. 1. n. 2.
fol. 60. B.

(13)
Cal. 1. n. 2.
fol. 61.

fo, apropiandose éste por él la administracion de los Estados de Valladares, i la mitad de sus Rentas(10), se ocurrió a la Magestad de D. Fernando Sexto, por D. Martin de Puga, como Curador *ad litem* de D. Xavier, representandole por Memorial la cesion hecha por D. Benito Alonso, Sentencia de tenuta dada a favor de su Menor, i el Instrumento otorgado a favor de su Padre; los arrestos, i destinos de éste; la publica disipacion, i mala administracion de sus Rentas, i el Pleito, que tenía puesto en esta Real Audiencia: concluyendo, que sin embargo del expreßado Instrumento, se mandasse sobrefecer en el Pleito, i que no impidiese el D. Benito Alonso a D. Xavier su Hijo Primogenito en la administracion, i recaudacion de los Mayorazgos en él cedidos, i el de Valladares, i sus Agregados(11).

15 En su vista, i a consulta del Real, i Supremo Consejo, en los 7. de Agosto de 754., expidió S. M. Real Orden(12) por medio del Señor Governador, para que D. Xavier asistiese a su Padre con 600. ducados anuales, a su Madre Doña Isavel con 300.; fuesse depositando cada año 1000. ducados para la Dote de tres Hermanas, hasta completar a cada una 3000., i asistiese a los Hermanos a los Estudios: anulando qualesquiera otro contrato, i obligacion de alimentos, que anteriormente tuviesse hecho: comisionando para su egecucion al Señor D. Joseph Manuel de Villena, Regente al tiempo de esta Rl. Audiencia, i Sucesores: i previniendo a dicha Real Audiencia sobrefecyese en el Pleito, que estaba principiado a instancia de D. Benito Alonso: para que no se impidiese, ni perturbasse al D. Xavier en la Administracion, i recaudacion de los Bienes, i Rentas de los Mayorazgos en él cedidos, i el de Valladares, i sus Agregados.

16 Manifestóse al Real Acuerdo, que la mandó observar en un todo, i librado por el Señor Regente el correspondiente Despacho, para hacerlo notorio a los Interesados; se le hizo a D. Benito Alonso, estando en Tuy, cumpliendo su destino, i en 21. de Septiembre de 54.(13): i aunque en el Memorial no se há trasuntado la respuesta, que a su notificacion huviesse dado, qualquiera deberá creer por cierto, no le haría buen estomago, pero le fue preciso

tra-

tragarla: aunque me persuado sería con esperanza de tiempo, en que mejorasse de fortuna : pero fue el de su final tragedia.

17 Concluyóse el destino en Tuy de D. Benito Alonso : i segun expresa en el Poder dado en Lugo (14), se le dió libertad el día 18. de Julio de 755.; retiróse a su casa de Chantada en Agosto del mismo año : propuso a Doña Isavel avian de havitar juntos, i hacer vida Marital con total olvido de quanto anteriormente avía pasado : trallandando a Lugo su havitacion, i domicilio, en donde tenía solicitado casa : porque en Chantada todos eran gente ordinaria, sin arbitrio para alivio en caso alguno, ni mas pasto Espiritual, que de un solo Cura ; i en Lugo el Prelado, Cabildo, Comunidades de literatura, i Doctrina, sembrada en Pulpitos, confesionarios, aun en conversaciones, mucha Nobleza, i buena conducta en Particulares, i la paz especial, de que se mantenía, podian influir de mui diferente modo para la union, i tranquilidad entre los dos : que las buenas compañías conducian la vida prudente : que el egemplo de ver niveladas por la razon las operaciones de los Vecinos, contenía qualquiera palsion desordenada, que se ofeciesse : que avía quien mediafse, i tranquilizasse qualquier diferencia, sinque acaso saliesse a la calle su noticia: que en su edad yá no se podia recelar ningun desorden ; por estar sobradamente corregido (aun quando incurriesse en algo) con seis años, no solo de prision, (que era lo menos :) sino privado de su vista, i trato (que era lo mas) : i mirando a la virtud de el Soberano Sacramento, que los unió, quedando indisolubles desde su ingreso, era duro, i terrible mantener un pacto de divission voluntaria, que pudo producirlo algun enojo, de que resultaran tantos escandalos, como hecho de personas distinguidas.

18 I expone asimismo, que no solo avía propuesto a su Muger Doña Isavel lo referido, usando de las expresiones mas tiernas, como su Marido : sino que politicamente se lo ha rogado, i no avía querido convenir en ello. I que en realidad así pasó, lo convence claramente el recurso, que ante el Provisor de Lugo hizo D. Benito, por medio de Procurador, i con poder especialísimo, que le ha dado, exponiendo en él lo mismo (15), en virtud de que

I

ha

(14)
Caso 3. n. 6.
fol. 63. B.

El que se avia
capitulado en
casa de D. Felix Sanjurjo.

(15)
Caso 3. n. 6.
fol. 74.

ha concluido , que Doña Ifavel hiciessse vida Marital con él en la Ciudad de Lugo.

19 I aunque se libró Despacho de emplazamiento , que a Doña Ifavel se ha notificado , tan lejos estuvo de assentir a intento tan catholico, i onorifico , que en la respuesta , poder expecial, i oposicion , que en su virtud se ha hecho, se resistió , exponiendo los dos arrestos de su Marido desde el año de 741. por los amancebamientos , malos tratamientos , i muerte , que le avía procurado : adelantando con total denuedo , que al tiempo el D. Benito su Marido proseguia en el mismo amancebamiento (16).

(16)
Supra.

20 De esta injuriosa oposicion , i resistencia , a hacer vida Marital con D. Benito , se infiere , i con sobrado fundamento , que el odio de Doña Ifavel iba siempre en aumento : mayormente quando por su misma boca era falsa la reincidencia , que injuriosamente le obgetaba (17) : i lo hace mas claro , i patente el recurso , que ante el Provisor de Lugo introdujo el D. Benito , juntamente con el apartamiento , que de su oposicion delante el mismo Doña Ifavel ha hecho (18) : pues repugna a qualquier racional concepto , pretendiesse su propio , i legitimo talamo , estando en actual amancebamiento : i que Doña Ifavel cediesse de su resistencia , que principalmente en él avía fundado , siendo cierto , i veridico al tiempo.

(17)
Cato 3. n. 4.
fol. 70. B. i 71.

(18)
Cato 3. n. 6.
fol. 74. B.

21 Afsimismo se infiere ser falso , el que Doña Ifavel huviesse recibido con el mayor gusto a su Marido , quando de Tuy a Chantada se ha retirado ; i que a la casa , i compañía de su Muger se huviesse venido , i estuviesse en ella tiempo alguno : como pone Doña Ifavel en su Articulado , i declaran en su Probanza D. Manuel , i D. Benito Feijoo Hermanos (19) : pues en el Poder , que ha dado D. Benito para el recurso de Lugo , expresa , que de Tuy se retiró a su casa ; que era la que el D. Xavier habitaba ; haciendolo Doña Ifavel en otra distinta , que era del Marques de Bendaña (20) : y a avér venido a parar a esta casa , i manteniendose algun tiempo en ella , o Doña Ifavel no se huviera injuriosamente resistido a hacer vida Marital con su Marido , o a lo menos en el Poder , que para la oposicion ha otorgado , expusiera , que quando de Tuy se avía retirado , le admitiera

(19)
Cato 3. n. 5.
fol. 71. hasta 72.

(20)
Lances n. 2.
fol. 1. B.

en

en su casa con gusto , i regocijo , permaneciera en ella por algun tiempo , i no obstante reincidiera en el antiguo amancebamiento : i para proseguir con menos embarazo de su cata, i compañía, se avía apartado.

22 Doña Isavel en la pregunta tercera de su Articulado no expresa , que desde Tuy viniese a apearse a su casa su Marido ; sino que le recibió con el mayor gusto : i no obstante D. Manuel, i D. Benito Feijoo se adelantan a declararlo : el D. Manuel , que avian continuado la compañía por algunos meses ; i el D. Benito , que se avía mantenido unos tres , o quatro dias (21) : i ademas de variedad tan conocida, el D. Manuel está cogido en una falsedad clara : pues adelanta , que luego se movió la especie por D. Benito Alonso , de retirarse en su compañía a vivir a Lugo , en que Doña Isavel avía convenido , i fueran los dos juntos a esta Ciudad , pasado algun tiempo : puede aver embuste mas manifesto ? Si, por no aver Doña Isavel querido passar a hacer vida Marital en Lugo , en compañía de su Marido , hizo delante el Provisor recurso , i a él Doña Isavel se resistió con esfuerzo : como en ello pudo aver convenido ? I si Doña Isavel en el apartamiento de la oposicion, que por Peticion firmada ha hecho, expone , que a Lugo personalmente concurriera , para consultar la materia , i en esta Ciudad hallara a su Marido : como pudo Doña Isavel ir con él a Lugo : pues supone espresamente , que al tiempo en Lugo ya se hallaba existente el D. Benito ; Conque , no aviendo declarado en el asunto mas testigo , queda sin reconciliacion , i en su punto el odio , que Doña Isavel mantuvo al D. Benito desde el principio de sus arrestos , i destinos.

23 No puede conceptuarse reconciliacion alguna el apartamiento , que en Lugo hizo Doña Isavel por Peticion firmada de la oposicion , que al recurso de su Marido tenia hecha : porque , aunque Marido , i Muger volvieron a Chantada , fue cada uno para su casa distinta : sin que se huviesen sugetado a Marital vida , ni sobre ello hecho mas diligencia ; sino D. Benito Alonso la de pedir , i recoger Testimonio de los Autos obrados ante el Provisor de Lugo (22).

24

I esto mismo evidentemente manifesta, que
en

(21)
Cato 3. n. 5.
fol. 72.

(22)
Cato 3. n. 6.
fol. 74. B.

(23)
Caso 3. n. 6.
fol. 74.

en el recurso , que hizo D. Benito a Lugo , no era su intencion la que afectaba de hacer con su Muger Marital vida: otra idéa era la que llevaba reservada , terminada a prevenirse de papeles , que acreditassen su actual buena conducta , i entera reformation de su vida pasada : como literalmente lo significa en el Poder de Lugo, i su conclusion ultima(23): a fin de sin este obstaculo , i a cara descubierta poner en practica la intencion deliberada , que tenia de hacer a S.M. recurso , para recuperar sus Mayorazgos.

(24)
Caso 2. por
todo él.

25 Prueba clara de esta maxima es , el irse posteriormente previniendo de Documentos , i Papeles , que calificassen de D. Xavier la mala conducta en la administracion , i conversion de sus Rentas ; para oponerla a la dissipacion , que le imputara en el Memorial , en virtud de que su Curador consiguiere la Real Cedula : ceñir el gasto de su casa , i Persona , con intencion firme , i resuelta , de pasar a la Corte , i hacer recurso a la Real Persona(24). Esta resolucion de D. Benito Alonso , i diligencias , que para ella practicaba , no se ocultaron a su Muger misma , ni a D. Xavier , como quien vivia en su compania : i en todo caso siempre se lo diria a aquella : pues repetidas veces la Doña Isavel , aún en vida de su Marido , se manifestó sabedora de su intento , i designio , profiriendo mui dolorida , era para hacer Marquesa a la Boticaria , i amenazandole , que no se lo veria el ojo(25).

(25)
Caso 3. fol.
65. , 166.

(26)
D. Molina de
Primog. lib. 2.
cp. 10. n. 25.
Antunez de do-
nat. lib. 1. præ-
lud. 2. §. 7. n.
69.

(27)
Tit. C. de his,
quæ vi , metus
ve causa fiunt. -
Sanchez de Ma-
tr. lib. 4. disp.
8. per tot. Her-
mosill. glos. 1.
leg. 56. tit. 5.
per tot. glosam.

26 Las resultas del intento , i deliberacion de D. Benito , no podian menos de hacerse mui terribles a su Hijo Primogenito D. Xavier : pues devia reconocer bien fundada la pretension , que su Padre tenia proyerada : no solamente por la inmensidad de la cesion universal , que en los 26. de Octubre de 751. avia otorgado a su favor , sin avér reservado los alimentos competentes , segun sus circunstancias , ni quedarle Bienes de que alimentarse(26) : sino tambien , porque dieran la principal causa , i motivo a ella los arrestos , miseria , i estrechez en que avia puesto al D. Benito su Muger Doña Isavel , constituyendole , para lograr algun alivio , en la forzosa de otorgarla : por lo que a lo menos podia rescindirle , como meticulosa(27) , i por consiguiente venian a desbaratarse la Sentencia de tenuta,

i Real Cedula , que tenian la cesion por fundamental bassa: mayormente , quando D. Benito Alonso con los Documentos , que iba recogiendo , hacia ver de su actual buena conducta , i desacreditaba la de D. Xavier en la administracion , i conversion de Rentas , con las copias de varias enagenaciones hechas por éste , de que se prevenia(28) : con lo que cessaba la causa , i razon final de la dissipacion , por que S. M. en virtud de su Real Orden sacara la administracion de sus Mayorazgos al D. Benito Alonso , i la concediera a su Hijo Primogenito.

27 Finalmente el perjuicio , que resultaba a éste , de que consiguiessse su intento su Padre , está mui a la vista , i no puede ser mas grave : pues se le degradaba temporalmente de los titulos de Marques , i Vizconde : se le privaba de la administracion , i goze de los Mayorazgos con descredito de su conducta en el uso , i conversion de sus Rentas : i reducía al estado , que tenía su Padre , de vivir de alimentos , i a sus espenas. I si , no concurriendo en Doña Isavel tan poderosos motivos , se irritó tanto contra su Marido , que le amenazó repetidas veces , no verían sus ojos logrado su intento , mas se alteraría , i conmovería D. Xavier , en quien todos los expresados influían resentimiento.

28 En virtud de la Real Cedula estaba a cargo de D. Xavier pagar a su Madre Doña Isavel 300. ducados de alimentos , 30. ducados de dote a cada una de sus Hermanas , i dar a sus Hermanos asistencias : i como todo se podía invertir , si D. Benito Alonso lograba su reformation , es indubitable transcendía a su Muger , Hijos , e Hiernos , el interés de impedir el curso , i desbaratar la idea , i resolucion de D. Benito : por lo que es mui natural se unirían , i conspirarían todos a este fin , i efecto , i tratarían de el modo , i medios mas eficaces en las conferencias , que tuviessen.

29 En estas , segun el resentimiento explicado por Doña Isavel , se trasluce con suficiente fundamento , que no solo se ponderaba el comun perjuicio , que amenazaba ; sino que se adelantaban los discursos , para exasperar mas los animos , a que la Botica de Mellid sería Marquesa , i usufrutuaria de los Mayorazgos : por lo que en ellas ciertamente se deliberó quitar a D. Benito Alonso la vida , como uni-

(28)
Caso 2. n. 1.
fol. 163.B.hasta
165.

co medio , que radicalmente remobía el inminente daño , excluía futuras contingencias , i producía decontado la ganancia de los 600. ducados anuales , con que se contribuía al D. Benito para sus alimentos , que podían distribuirse entre los confederados.

(29)
D. Larr. alleg.
66. n. 4. ad 7.
Conciol. verb.
tractus ref. uni-
ca n. 3. 4. & 5.

30 Es comun resolucion de los Autores , que el tratado , i conspiracion , son de dificultosa prueba , por soler hacerse en secreto , i con la posible cautela : por lo mismo para acreditarse , bastan indicios , presunciones , i congeturas , se admiten testigos inabiles ; i aunque sean del mismo delito Confocios , i complices (29) : i sobre el poderoso indicio del comun interes , i odio de Doña Isavel , que son las causas , i motivos por que se fomentó , trató , i perfeccionó la conspiracion contra la vida de D. Benito Alonso : (sin que se descubra otra persona , que reporte interes , ni utilidad alguna de su alevosa muerte ; ni le professasse odio , ni enemistad a proporcion , mas que su Muger Doña Isavel , su Hermano , Hijos , e Hiernos) se convence , ser estos los voluntarios complices , i confederados , por los passos que dieron , i conferencias , que tuvieron de palabra , i por escrito , hasta poner en egecucion la alevosa muerte de D. Benito.

31 Es constante , que D. Xavier con toda su Familia vivia en compañia de su Padre , i en la Villa de Chantada , hasta que por ultimos de Marzo de 757. , poco mas de dos meses antes de su alevosa muerte se separó , passando-se a Milmanda a vivir con toda su Familia : sin que en esta Villa , ni su circunferencia tuviesse Casa , Grangeria , ni Hacienda alguna (30).

(30)
Cato 4. n. 1.
fol. 75.

32 El motivo , que pretexta D. Xavier para separacion tan reparable , es el salir de algunos empeños , existiendo algun tiempo en compañia de su Cuñado , i casa de D. Joseph de Puga : i para prueba de sus empeños se vale de la egecucion , que a pedimento de la Obra Pia de Huerfanos de la Villa de Pontevedra , se le notificó en quatro de Mayo de 757. : para que le pagasse 141100. reales , procedidos de reditos de Censo , impuesto sobre los Estados de Valladares (31). I lo cierto es , que por los Autos no se descubre en D. Xavier otro algun empeño especifico.

(31)
Cato 4. n. 3.
fol. 76. B. , i
Cato 20. n. 2.
fol. 212. B.

33 Que este motivo es afectado , se hace claro :
por.

porque antes de la separacion, que D. Xavier hizo de la compañía de su Padre, para la redención del mismo Censo tenía encargado a su Agente en Madrid D. Domingo Rodriguez Ribón, Cedula de S. M., para tomar sobre el Estado de Valladares otro de 2500 reales: pues por carta de 22. de Marzo de 757., escrita a Ribón por D. Xavier, i que él mismo ha presentado, le reencarga la consecucion de la Cedula, que efectivamente le remitió por Junio del mismo año, i tuvo cumplimiento de allí a un mes, segun declara su Capellan (32): conque dicha Cedula fue el unico medio, que verdaderamente practicó D. Xavier, para salir de sus empeños: i no el irse a vivir a Milmanda con su Cuñado, sufriendo la incomodidad, i estrechez de su vivienda.

34 I como no se finje, ni aparenta motivo, sino quando perjudica el real, i verdadero, se infiere, que el unico que tuvo D. Xavier, para con toda su Familia separarse de la casa, i compañía de su Padre, fue desembarazar la casa, para que se pudiesse poner en práctica la conspiracion, i tratado referido; i resguardarse con la ausencia, i distancia de todo indicio, presuncion, i sospecha.

35 Manifiesta eficazmente la certeza de ser este el motivo verdadero, el movimiento contemporaneo de D. Gaspar Henriquez, que por el mismo mes de Marzo de 757. tambien salió para Chantada desde Barcelona: abandonando el Estudio de Mathematica, que avia principiado, i a que le tenía destinado su Regimiento de Cantabria, en que gozaba Plaza de Cadete (33): i aunque D. Gaspar declara se retiró por ultimos de Abril de Barcelona, en ello padece equivocacion clara; porque en carta de D. Xavier de 22. de Marzo, que él mismo ha presentado (34), ya relaciona los avisos, de que D. Gaspar quisiera ocurrir a Madrid al Consejo de Guerra, sobre que le diesse mayores alimentos: conque ya al tiempo saliera D. Gaspar de Barcelona, i pasara por Madrid; en donde segun declara D. Manuel Lorenzo, Presbitero, testigo de D. Xavier (35), se detuvo de cinco a seis dias, que eran mui necesarios, para venir desde Madrid la carta de aviso, recibirla D. Xavier, i responder por el Correo de Castilla con la de 22. de Marzo.

36 I como para esta novedad tan opuesta a sus ade-

(32)

Calo 22. n.
10., i 11. fol.
224. B., i 225.

(33)

Cal. 5. n. 1.

(34)

Cal. 5. n. 12.
fol. 83. B.

(35)

Sup. fol. 32. B.

(36)
Supr. fol. 83.

adelantamientos, i a la intencion de su Regimiento, en desperdicio de los crecidos gastos de mas de siete mil reales, que ocasionô el equiparlo para Barcelona(36), se requería grave causa: por no descubrirse otra veridica, se infiere, que la ha sido unicamente el llamamiento de D. Xavier, i su Madre por la necesidad, que tenían de su persona en Chantada, para poner en egecucion el horroroso insulto, que tenían premeditado contra D. Benito Alonso: como que les tenía mas interes, i conveniencia, que D. Gaspar perdía en el abandono de sus Estudios, i carrera de Mathematica.

(37)
Cat. 5. n. 2.
fol. 78. B.

37. Prueban el mismo llamamiento, i mutuo consentimiento de Madre, e Hijo en la retirada de D. Gaspar de Barcelona, las dos declaraciones de D. Antonio Quiroga, i Doña Josepha Vaamonde(37): pues el D. Antonio depone, que no obstante las persuasiones, que avía hecho a Doña Isavel, para que no dejasse venir a D. Gaspar, por la ninguna conveniencia, que se le seguia del destravío de su carrera, no le pareció bien el consejo; i con clamores le dijo, le queria tener junto a sí: para qué con D. Xavier tenía dispuesto, le aprontasse para el viaje dinero: i Doña Josepha declara, que aviendo tenido la curiosidad de preguntar a D. Gaspar el motivo para venirse de Barcelona, respondiera, lo egecutára a instancia de su Madre, i D. Xavier; i que a no ser así, no lo hiciera: a cuyas declaraciones corrobora la de Gayetana Vidal(38), que depone, avér oído en Mellid vulgarmente, despues que se hallô el Cadaver de D. Benito Alonso, el que un Hijo, que tenia fuera del Reino (que era D. Gaspar, pues no avía otro), se le hiciera venir a Chantada, a efecto de maquinar la muerte de su Padre. I se hace mui verosimil, que de la misma suerte, que fue necesario, para ir D. Gaspar a Barcelona, el assénio, i concurrencia de su Madre, i Hermano, i especialmente, el de este, precediessen igualmente para su retirada.

(38)
Cat. 5. n. 10.
fol. 81. B.

38. Para desvanecer tan poderoso argumento, los dos Hermanos D. Xavier, i D. Gaspar de acuerdo para la retirada de este pretextan por motivo indisposicion grave en su salud en Barcelona, i no probarle bien su temple: i D. Xavier añade, averse hecho contra su voluntad, i sin su consentimiento(39). Lo cierto por los Autos es, que no

(39)
Cat. 5. n. 11.
fol. 81. B.

ai testigo, que huviesse visto, que D. Gaspar en Barcelona padeciese grave, ni leve indisposicion alguna, ni ai certificacion de Medico, que lo persuada.

39 I aunque D. Manuel Lorenzo, i Ribón, Agente de D. Xavier, declaran, que asaltò en Madrid al D. Gaspar una indisposicion, que el primero dice, le detuvo diez dias, i el segundo quince(40): segun assientan los dos mismos, fue a la partida a Barcelona, sin que declaren indisposicion alguna en su retirada, que era la que podia persuadir en algun modo la pretextada antecedente de Barcelona: bien es verdad, que el Medico D. Benito Alfaro, que el Presbitero, i Ribon declaran, avér asistido, i medicinado en Madrid al D. Gaspar, dá la indisposicion en la retirada, contrariandose a los dos, que le citan; por lo que pienso, que es falsa tanto en la ida, como en la retirada.

40 El Paje de D. Xavier se propassá a declarar, que desde Barcelona le escribiera algunas cartas D. Gaspar, exponiendole, se hallaba indispueto, i que los Medicos le decian, se retirasse a tomar los aires de su Pais, en que su Amo D. Xavier no condescendiera, segun las respuestas de otras cartas, que él, como emanuense, le escribiera en la estancia en la Villa de Milmanda, en que le decia, se mantuviesse en su egercicio, i curso en Barcelona, en donde podia curarse, que a este fin le libraría lo preciso(41).

41 Aquí está cogido en un embuste este incauto, i apasionado Paje: pues, si D. Gaspar salió de Barcelona por mediados de Marzo de 57., segun declara D. Xavier su Amo(42), i lo prueba la carta de él mismo de 22. de Marzo de dicho año, porque se supone noticioso, de que en Madrid estuviera su Hermano de retirada de Barcelona(43); i el D. Xavier salió de Chantada para Milmanda por ultimos del mismo mes: como podía en esta Villa responder a su Hermano D. Gaspar, sabiendo por la expresada carta, saliera ya de Barcelona; que se mantuviesse en esta Ciudad, i procurase curarse en ella?

42 D. Manuel, i D. Benito Feijoo, Hermanos, el uno fue Capellan, i Agente en esta Dependencia de D. Xavier, i el otro su Mayordomo, Ribón tambien es su Agente en Madrid(44); i los tres se le demuestran en esta Causa de-

L

masia-

(40)

Cal. 5. n. 12.
fol. 82. B. i 83.

(41)

Calo 5. n. 5.
fol. 79. B.

(42)

Cal. 5. n. 1.
fol. 78. B.

(43)

Cal. 5. n. 12.
fol. 83. B.

(44)

Testigos de
la Probanza de
D. Xavier. fol.
54. hasta 55.

(45)
Cato 5. n. 3.
4. i 5.

masiadamente afeitos : con que mal se les puede dar credito. Los demás testigos declaran de oídas a D. Xavier , i D. Gaspar de la indisposicion de este en Barcelona , i repugnancia de aquel a su retirada (45) : i es mui verosimil , que cautelándose de la novedad , i fuerte sospecha , que conocían avía de causar en Chantada esta inopinada retirada , procurassen con artificio difundir , i publicar por motivo de ella el embuste de la indisposicion , i ser contra la voluntad de D. Xavier : como lo hicieron de otros embelecocos , que se irán descubriendo en este Manifiesto : por tanto no sirven los testigos , que declaran de oídas en este asunto a D. Xavier , D. Gaspar , i mas Familia , como interesados en difundir esta patraña.

(46)
Cat. 5. n. 12.
fol. 83. B.

43 Las cartas , que D. Xavier ha presentado (46), no tienen comprobacion alguna: la primera de D. Gaspar , que suena escrita a él desde Barcelona , de Diciembre de 56. pudo forjarla despues que vino , para aparentar la falsa indisposicion , i que su Hermano D. Xavier se valiese de ella para su reciproca Defensa. Las otras de diez de Enero , i 4. de Marzo , 22. del mismo , i primero de Mayo , suenan escritas por D. Xavier a Ribón , que no hacen mas fe , que lo que él mismo diga : i pudo tambien escribirlas con la antedata de el tiempo critico , remitirlas a su Agente Ribón , para que debolviendoselas , pudiesse presentarlas , i aparentar su fingida repugnancia a la retirada de su Hermano D. Gaspar de Barcelona. No tégan este los dos por juicio temerario: porque se puede pensar mucho mas de los que han suplantado , enseñado , i divulgado cartas , que desacreditaban la conducta de su Padre D. Benito , suponiendole en actual amancebamiento; como haré ver en el Discurso tercero de este Manifiesto ; i bolviendo al presente punto , sale por lo que llevo expuesto , que el pretexto de la indisposicion del D. Gaspar para su retirada , no tiene por los Autos comprobacion alguna.

(47)
Cato 5. n. 2.
fol. 79.

(48)
Cato 5. n. 7.
fol. 81.

44 Antes bien convencen su falsedad , i fingimiento , no solo 50. testigos , que declaran , que quando llegó a Chantada , no advirtieron en él novedad en la salud alguna (47) : sino tambien el hecho de averle librado D. Xavier su Hermano lo preciso para su retirada de Barcelona : segun declaran avér oído a su Madre , i ser publico , D. Antonio Quiroga , D. Pedro Araujo , i otros dos testigos (48) : i aun-

aunque ai algunos, que deponen de tal qual indisposicion leve, pudo ocasionarla unicamente la jornada dilatada desde Barcelona; i son parciales de D. Xavier, i algunos de ellos Hermana, i Parientes (49).

45 Finalmente no ofrecer, ni dar testigos en Barcelona, ni presentar Certificacion comprobada del Medico, que le asistia, i medicinaba, un Procer poderoso como D. Xavier, que aventura, i sacrifica crecidos caudales en esta Causa, a fin de proporcionar su Defensa, es un argumento concluyente de ser falsa, i artificiosa la indisposicion pretextada; como asimismo la repugnancia, que supone a la retirada de D. Gaspar de Barcelona.

46 Prueba de ello son los pasos posteriores, que ha dado D. Gaspar; pues luego que llegó a Chantada pasó a Milmanda, a abocarse con D. Xavier (50): (señal evidente, que no se venia contra su dictamen, i orden): i aunque no lo huviese hallado (de cuya verdad dudo mucho; aunque dar puede, fuese precaucion suya, como lo mas que posteriormente ha practicado, viniendole a esta Ciudad con pretexto de un Pleito:) como D. Xavier se correspondia por escrito (51) con su Madre Doña Isavel, a cuya casa vino a parar en derecha de Barcelona D. Gaspar, instrucciones podia llevar este de comun acuerdo de los tres; para atraer a los mas interesados al tratado, i conspiracion, que tenian maquinado contra la vida de D. Benito Alonso.

47 Lo cierto es, que de Milmanda vino por Orense, en donde se detuvo dos, o tres dias; segun asienta Cierna, Criado que le sirvió en este viage (52), i Doña Bernarda Zamora, Madre de D. Joseph Obrien declara, le visitó, i al tiempo se hallaba su Hijo en la Ciudad (53): i aunque no se acuerda si estuvo, o trató con este, es mui natural lo hiciesse, siendo Cuñados, i Compadres, i aviendo llegado de Barcelona de proximo, en donde avia estado cerca de un año; que eran bastantes motivos, para que D. Joseph Obrien no faltase a la politica de visitar, i hablar a su Cuñado, i Compadre.

48 Pero, sea como quiera: buelto a Chantada D. Gaspar, que segun lo que deponen el Capellan de Don Xavier, i Cierna (54), sería por ultimos de Mayo, bolvió se-

(49)
Cal. 5. n. 4.

(50)
Cato 6. n. 1.
fol. 84.

(51)
Cato 6. n. 6.
fol. 86.

(52)
Cato 6. n. 1.
fol. 84. B.

(53)
Supra.

(54)
Cato 6. n. 5.
fol. 85. , 1 B.

(55)
Cato 7. n. 1.
fol. 87. B.

segunda vez a Orense con pretexto de las Fiestas de Corpus (55): cuyo dia aquel año de 57. cayô en 9. de Junio, i esta segunda jornada juntamente con la carta, que de retirado a Chantada escrivió, i remitió por Juan Fernandez a D. Joseph Obrien, tres, o quatro dias antes del insulto de D. Benito Alonso, hacen patente, que D. Gaspar fue el corredor del tratado, i conspiracion maquinada contra su Padre; i que le llamaron su Madre, i Hermano D. Xavier, i salió de Barcelona para este ministerio: como se hará mas manifesto en lo adelante.

(56)
Cato 11. n. 1. i
Cal. 12. n. 4.
fol. 119. B.

49 Retiróse de las Fiestas de Orense para Chantada, que sería el 10., o 11. del mismo mes de Junio, i tras él concurrieron tambien a esta Villa D. Antonio Fernandez de Prado, i D. Felix Sanjurjo los siguientes dias doce, i trece (56). Reflexiónese con atencion este concurso simultaneo, tan proximo a la alevosa muerte de D. Benito Alonso, para hacer juicio de las diligencias, que avría egecutado D. Gaspar en esta segunda caminata, interin yo voi prosiguiendo.

(57)
Cato 12. n.
4. fol. 119. B.

50 El D. Antonio Fernandez de Prado declara, que el dia 13. de Junio se bolvió por la mañana para su casa de San Victorio (57); i que su Suegro D. Benito Alonso, caminó a la Fiesta de San Antonio a la casa de Seijos de Don Francisco Salgado: pero D. Antonio, no acredita esta buelta, aunque la articula (58), i expone en su confesion, que con él saliera D. Cosme Rivadeneyra; i por lo mismo podia testificar la buelta: pero no le presentó por testigo siquiera.

(58)
Cato 12. n. 6.

(59)
Cato 12. n.
5. fol. 120. B.

51 No acreditan la buelta de D. Antonio a su casa Francisco Rodriguez, i Bernardo Vazquez, que son los unicos, que declaran (59), que el dia 13. de Junio bolvió para su casa desde Chantada: porque, ademas de que el primero es Compadre de D. Antonio, porque no merece en su favor entero credito (60), tanto él, como el segundo, están falsificados por el compulsorio, que pidió, i presentó D. Antonio (61), i por lo que confiesa el mismo.

(60)
Matcard. de
probat. concl.
332. post n. 7.-
Farin. de test. q.
54. n. 200., &
201.

(61)
Adicion ter-
cera n. 7.

52 Por el compulsorio resulta, que los dos declararon en causa criminal entre D. Manuel Fernandez de Prado, i D. Manuel de Lama Presbitero, como testigos presentados por D. Juan Pablo de Ulloa, para justificar de
cier-

cierra su querella : en que por consiguiente , no fue parte D. Antonio : i en la Probanza de este deponen los dos testigos, que la dependencia criminal se ofreciera a D. Antonio, contra D. Manuel su Hermano ; i tambien adelantan , que concurrieron a declarar a la casa de D. Benito Alonso el dia 11., i 12. de Junio , i por el compulsorio resulta , fueron presentados por testigos el dia 12. , conque antes de serlo , no pudieron declarar el dia antecedente.

53 Por la confesion : porque en ella depone D. Antonio , vino a Chantada la mañana de 12. de Junio , i le mandó su Suegro , convidasse a D. Cosme Rivadencira, respecto se hallaba en la Villa ; i por ello comió , i durmió con él en su casa ; i los dos testigos declaran , que concurrieron a deponer a la casa de D. Benito el dia 11. , i 12. de Junio por delante el mismo D. Cosme , i que este asistia en la misma casa , recibiendo como Juez la Informacion , i el D. Benito Alonso hacia el gasto a todos : conque , si fue preciso , para que viniese a comer D. Cosme el dia 12. de Junio a casa de D. Benito , el que este mandasse a su Hierno D. Antonio , le convidasse , respecto se hallaba en la Villa ; i por ello comió , i durmió en su casa como confiesa D. Antonio : es señal evidente , de que el dia antecedente 11. no asistia , ni comia D. Cosme en casa de D. Benito Alonso : pues en tal caso no avia para que este mandasse a su Hierno , le convidasse el dia 12. : porque ya lo tenia en su casa desde el antecedente 11. , asistiendo a la Informacion , que en ella se recibia , haciendole el gasto el D. Benito : por lo que , respecto los dos testigos faltaron a la verdad en parte de sus declaraciones , en lo restante tampoco deven ser creidos (62).

54 No acredita D. Antonio , que desde la mañana 13. de Junio , en que supone averse retirado de Chantada , estuviese , fuese visto , i se mantuviese en su casa , hasta pasar el dia 19. siguiente a la noche , en que se dió muerte a su Suegro D. Benito ; sin embargo de que lo articuló por Coartada (63) , i dió varios testigos para justificarla : por lo que , tan lejos de aprovecharle , es argumento convincente , se mantuvo en Chantada oculto , para tratar , i conferenciar con los mas confederados , que se hallaban en la misma Villa , las disposiciones , modo , i egecucion de el in-

M

ful-

(62)

Leg. 41. ad
fin. tit. 16. part.
3. Noguera al-
leg. 12. n. 168.

(63)

Cal. 12. n. 7.
hasta 11. fol.
121. hasta 124.
B.

(64)
Cato 12. n. 2.
fol. 118. B.

fulto de su Suego: i por configuiente sale comprobada la declaracion de Doña Josepha Vaamonde en Plenario (64), en que depone, que oyô de publico en Chantada, que al D. Antonio, como asimismo a D. Joseph Obrien, i D. Felix Sanjurjo les avian visto en esta Villa en los dias, en que succedió la falta de D. Benito; aunque procuraban ocultarse.

(65)
Noguerol al-
leg. 25. n. 41.
Rojas de in-
comp. 2. p. cp.
1. n. 49.

(66)
Testigos de
la Probanza de
D. Antonio fol.
56.

(67)
Lances n. 109.
fol. 35. B.

55 No acredita la residencia en su casa D. Antonio desde el dia 13. de Junio: porque los testigos, que presentó para esta Coartada, los mas no son idoneos, i de toda excepcion, segun se requieren por Derecho, para hacer prueba en este asunto (65): como son Francisco Rodriguez, Compadre de D. Antonio, D. Manuel Varela, su Pariente, Francisco Diaz, Zapatero, su Rentero; i Joseph de Noboa, Casero que ha sido suyo, D. Manuel Suarez, preso en la Carcel Real al tiempo, por andar mal divertido (66), i ademas de ello no fue incluido en la lista de testigos, que para su Probanza dió D. Antonio: por tanto, aunque despues acudió a la Sala, i esta mandó se admitiese, i recibiese su declaracion, fue con el aditamento de sin perjuicio de lo que huviese lugar (67): i con mucha madurez, i reflexion; porque su sabiduria conoció, que no aviendo sido nombrado en la lista, este recuerdo tan retardado le hacía sospechoso; i mas estando en la misma Carcel preso: e yó presumo, que avría sido solicitado, e instruido como los otros quatro presos, de que se quejó Silvestre delante del Señor D. Pedro de la Puente.

(68)
Farrin. de test.
q. 65. n. 6.-
Conciol. verb.
test. Refol. 10.

(69)
Cato 12. n.
8. fol. 121. B.
hasta 124.

56 Ademas de ello no acredita dicha Coartada D. Antonio: porque los testigos, que para su prueba ha presentado, están varios, i contrarios en especies substanciales: i por configuiente no hacen fe sus declaraciones (68). Francisco Rodriguez, i D. Manuel Varela, dan a entender en sus deposiciones (69), que la concurrencia que los dos juntos hicieron a casa de D. Antonio la noche del dia 18. de Junio de 757., en busca del Papel Sellado, ha sido casual, pareciendoles lo tendria; i Francisco Diaz declara, que la misma noche despues de cenar le dijo, i a Bernardo Vazquez D. Antonio fuesen a dormir en el quarto bajo de la cocina: porque en el piso alto avian de concurrir aquella noche el Francisco Rodriguez, i D. Manuel Varela en busca del Papel Sellado, quan-

quando, segun declaran estos dos, fue ofrecimiento repentino del Francisco Rodriguez, tendria el Papel Sellado D. Antonio, por tanto al sientan hallaron las puertas de su casa cerradas, i toda la gente en cama.

57 Francisco Rodriguez declara, que aviendo pulsado a las puertas de D. Antonio, concurrió este a abrirlas en paños menores, expresando se hallaba ya en cama, en lo que ban igualmente D. Manuel Varela, i Francisco Diaz; pero Bernardo Vazquez expresa salió a abrir las puertas Manuel de Eyroa, Criado del D. Antonio, i que este, i su Muger estaban en cama.

58 Francisco Rodriguez depone, que despues que D. Antonio le ha entregado el pliego de papel, i él avia hablado mas de una hora con su Muger, se retiró, sin avér advertido, que en casa se hallasse otra persona alguna: i Francisco Diaz depone, que el Francisco Rodriguez bajó con el papel, i se fue en derecha al dormitorio donde estaba, habló con él, i le expresó llevaba Papel Sellado para cierta dependencia, que se lo diera D. Antonio.

59 Francisco Diaz depone, que este proximo coloquio, que tuvo Francisco Rodriguez con él en su dormitorio, lo oyera Bernardo Vazquez, que estaba despierto, i con él en una misma cama; i el Bernardo Vazquez, que despues, que entró Francisco Rodriguez, i se enderezó al quarto alto, donde estaban en cama D. Antonio, i su Muger, le quedó dormido; sin que supiesse lo mas, que huviesse pasado en el resto de la noche.

60 Francisco Diaz declara ha sido llamado por un Casero de D. Antonio, llamado Joseph de Noboa, i de su mandato concurrió a su casa en la mañana del dia 18. de Junio, le encomendó la hechura de un par de Zapatos, en que ocupó todo el dia hasta las nueve de la noche, se quedó a dormir en su casa, i por la mañana del dia siguiente 19. se marchó para la fuya: i el Joseph de Noboa, que en dos, o tres dias hasta el 18. de Junio el Francisco Diaz asistió trabajando por su Oficio de Zapatero en casa de D. Antonio.

61 Joseph de Noboa Casero, que era de D. Antonio, i vivian bajo un mismo techo, pared en medio, con puerta en las cocinas de una, i otra casa para la comunicacion:

(70)
Cato 12. n. 3.
fol. 119.

(71)
Supr. n. 12.
fol. 124. B.

(72)
Prophetia Da-
nielis cp. 13.

cion : en Sumario , que sería por Julio , o Agosto del año de 758. , con ser , que no passara mas , que un año desde el dia 18. de Junio de el antecedente de 57. : aviendosele preguntado por el Juez de Comisíon, si la noche de este dia, asistiera D. Antonio en su casa ; declara , no hace memoria si le vió , o no en ella(70) : i en Septiembre de 761. quatro años , i tres meses despues del dia 18. de Junio de 57. , asienta de fijo , que en las noches desde el dia 13. de este mismo mes , i año , i algunos despues vió a las noches al D. Antonio en su casa , hablaba , i habló con él(71) : rara memoria : acordarse despues de quatro años , i tres meses , de lo que preguntado anteriormente , i de allí a un año , que sucedió , no pudo hacerlo : por lo que se viene en claro conocimiento , ha mentido este testigo con todo descaro.

62 I si el Profeta Daniel , por aver cogido aquellos dos lascivos Viejos , que falsamente testificaron contra la casta Susana , en la contrariedad , i variedad de deponer uno , aver sido el adulterio debajo de el Lentisco , i el otro debajo de el Pino , no solamente con todo el Pueblo despreció su depravado testimonio , sino que lo declararon por falso , i por él se les impuso la pena del Talion , o muerte , conque querian vengar la castissima repulsa de la inocente Susana(72) : que juicio se puede hacer de testigos , cuyas declaraciones contienen tantas contrariedades , i variedades , como clausulas ? No se podía esperar otra cosa de unos testigos , que vinieron de tan larga distancia , a declarar a esta Ciudad , sufriendo el desamparar sus casas , i Familias , i las incomodidades del camino ; por asegurar intereses superabundantes , conque se les contribuiría , e inclinaria a deponer falso. Ademas de ello se reconoce en sus desposiciones una memoria inverosimil , e increíble despues del transcurso de mas de quatro años , quando no les iba , ni venia en retener tan frescas las especies con pelos , i señales ; ni expresan motivo proporcionado para ello.

63 Como puede creerse , que un Zapatero como Francisco Diaz , i un Carpintero como Bernardo Vazquez , despues de mas de quatro años conservassen en la memoria , que el uno avia hecho unos zapatos , i el otro un arado para D. Antonio ; quando desde entonces el Zapate-

ro avría hecho mas de mil pares de zapatos en casa de distintos sugetos, i el Carpintero mas de quinientos arados en casa de distintos Labradores? I que motivo, ni fundamento tenia D. Manuel Suarez, preso en la Carcel, para conservar en la memoria por tanto tiempo, que el mismo dia 18. de Junio, le avía encargado D. Antonio unas tortas de Monforte, se las avía llevado entre nueve, i diez de la noche, se avía enderezado a la cocina de su casa, viera en ella cenando al Zapatero, i Carpintero, subiera al quarto alto, viera a D. Antonio, su Muger, i dos Hijos pequeños a la mesa, se hallaba esta cubierta con un jarro de vino, le dió dos tragos D. Antonio, i aún apura, i menudéa tanto, que expone, subió al quarto alto por un corredor, que dice al corral de la casa? Confieso con la ingenuidad debida, que, con no ser de las flacas mi memoria, i desde mi infancia tenerla bien cultivada: despues de un mes entero mal podré decir en que dia hé formado un Alegato.

64 Lo cierto es, que un año despues del dia 18. de Junio recibió el Juez Comisionado las declaraciones de varios testigos, Vecinos inmediatos al D. Antonio, para indagar, si la noche de aquel dia avía asistido en su casa; i declararon no hacían memoria de si lo hiciera. Tambien se examinaron a los dos Barqueros, que al tiempo eran de la Barca de la Sardiñeira, por que se passa de la casa de D. Antonio a Chantada, e igualmente no se acuerdan, qual de los dos en la noche del dia 18. estuvo rigiendo la Barca, ni si D. Antonio passó, o no por ella (73): con que está clara, i descubierta la falsedad de la Coartada, que D. Antonio articula: i por consiguiente queda subsistente, se mantuvo oculto en Chantada desde el dia 12. de Junio, que concurrió a esta Villa, sin que desde él bolviése a su casa los siguientes hasta el 19. posterior a la noche, en que se egecutó el insulto, i alevosa muerte de D. Benito.

65 Tiempo es ya de visitar a D. Felix Sanjurjo: pues le degé en Chantada el dia 13. de Junio, llegó a la noche, i se recogió en casa de su Hermana Doña Isavel (74); pero su concurrencia fue de rebozo, i secreta, i con el mismo recato se mantuvo metido en casa hasta el dia 18. del mismo mes de Junio, en que le fue preciso salir a la calle,

N

pre-

(73)

Cal. 12. n. 34
fol. 119.

(74)

Calo 11. n.
1. fol. 152. B. i
n. 4. fol. 114. B.

a visitar

presentarse en publico , i passar a su Cuñado D. Benito , motivado de un descuido, que tuvo D. Gaspar , su Sobrino , en ponderar la vizarria de su Cavallo en el dia antecedente 17. a D. Antonio Quiroga, i este como Cavallero aficionado pasar a reconocerlo en casa de la Doña Isavel este mismo dia: segun todo ello resulta de las declaraciones de D. Antonio Quiroga , Doña Luisa Henriquez , Doña Josepha Vaamonde , i Maria Ventura Alvarez (75).

(75)
Cato 11. n. 2.
fol. 112. B. hasta
113. B.

66 Con que en los dias 14. , hasta el 18. de Junio se hallan de secreto , i ocultos en Chantada D. Antonio Fernandez de Prado , i D. Felix Sanjurjo ; i este recato , i precaucion simultanea de su estancia en esta Villa , inmediata a la segunda venida de Orense de D. Gaspar , arguyen avér venido los dos a Chantada , combocados de D. Gaspar , e informados de el a boca (quizá) de lo que dejaba tratado en Orense con su Cuñado D. Joseph Obrien , para asistir , i cooperar a la alevosa , i premeditada muerte de D. Benito Alonso. I lo demuestra patentemente, el que en el dia mismo 14. se remitió a Orense por Juan Fernandez papel , o carta escrita por D. Gaspar ; i Juan la entregó a D. Joseph Obrien en el Puente al anocheecer (76).

(76)
Cato 7. n. 1.
fol. 87. B. , i n.
2. fol. 89. B. , i
90. B.

67 Para descubrir el verdadero contenido de el papel , o carta , (pues no aparece , ni aparecerá :) bastaban los hechos, que anteriormente llevo expuesto , i averse seguido despues quatro dias de su remessa la alevosa muerte de D. Benito Alonso : pero para manifestarlo indubitavelmente , i falsificar el contenido , que quieren aparentar a dicho papel , o carta , D. Gaspar , D. Joseph Obrien su Cuñado , i Doña Bernarda Zamora , Madre de este , se hace preciso especificar primero las contrariedades , i variedades, que ai entre lo declarado por los tres, Juan Fernandez su portador , i Rosa Fernandez Verme, que es la Moza, que los tres suponen avér encargado Doña Bernarda a D. Gaspar , i que su respuesta era la que contenía el papel , o carta.

(77)
Cato 7. n. 1.
fol. 87. B. , i n.
2. fol. 89. B. , i
90.

68 Ai variedad , en orden a si era papel , o carta (77) : pues Juan Fernandez le llama papel a modo de villette; Doña Bernarda Zamora , i su Hijo Obrien carta : D. Gaspar en la declaracion carta , i en la confesion papel. Ai variedad, en orden a quien se avía escrito (78) ; pues Juan Fernandez,

(78)
Supr.

cra

era escrito a D. Joseph Obrien: Doña Bernarda Zamora, que era derechamente para ella : D. Gaspar en el principio de su declaracion; era carta para Doña Bernarda Zamora, mas adelante en ella misma declara, era escrita a D. Joseph Obrien: en la confesion dice avia respondido a Doña Bernarda Zamora por medio de un papel, que avia conducido Juan Fernandez. Ai variedad en orden al tiempo, en que se remitió el papel, o carta, porque Juan Fernandez declara condujo el papel a modo de villete quatro, o cinco dias antes que sonasse la falta de D. Benito Alonso : (que fue el 13. o 14. de Junio :) contexta D. Joseph Obrien, i tambien en substancia su Madre Doña Bernarda, que declara, hizo la en- carga de la Moza por Corpus, (que fue en 9. de Junio,) i que dió la respuesta D. Gaspar de allí a algunos dias; pero D. Gaspar en su declaracion, que la carta se remitió antes de el Corpus, lo mismo en su confesion, i a reconvencion niega se huviesse remitido por Junio.

69 Ai variedad entre D. Gaspar, i Rosa Fernandez Verme, en orden a la respuesta que dió esta al encargo, que Doña Bernarda Zamora hizo al D. Gaspar; i fingen estos dos, i Obrien, era el contenido de la carta, o papel: por que la Rosa Fernandez declara, que hallandose en Chantada por Mayo de 757. le habló D. Gaspar, para que fuese a servir a Doña Bernarda; a que respondiera, que al pronto no podía hacerlo; porque tenía sembrado un poco de Lino, i era preciso recogerlo; lo mismo, que D. Gaspar quedara de avisarle, i recogido el Lino, fue a servirla, como lo estaba haciendo(79): pero D. Gaspar declara, que aviendo estado con la Rosa, la halló indiferente, diciendo unas veces que sí, i otras que no; por lo mismo le ha escrito por medio de Obrien; para que lo participasse a su Madre, a fin de que buscasse Criada en otra parte(80).

70 Contemplese con reflexion, si, terminando el papel, o carta, remitida a Orense por Juan Fernandez al fin sincero, e indiferente de dar noticia de la resolucion de Rosa Fernandez Verme, en respuesta al encargo, que para que fuese a servir a Doña Bernarda, se supone, que esta hizo a D. Gaspar en Orense en el asunto, avian de salir tantas, i tan crasas variedades, i contrariedades; pero por las mis-

mas

(79)
Cato 7. n. 2.
fol. 89. B.

(80)
Supr.

(81)
Supr.

(82)
Supr.

mas declaraciones de D. Gaspar, la Criada Rosa, i Doña Bernarda, Madre de Obrien, se falsifica fuesse aquel su verdadero contenido; pues por ellas resulta, que en el mes de Mayo de 57., pasó D. Gaspar con la Moza los oficios, que le avia encargado la Madre de Obrien, i que avisó prontamente de su respuesta(81): conque aviendo estado en Orense D. Gaspar despues de estas diligencias, i por las Fiestas de Corpus (cuyo dia aquel año de 57. fue el 9. de Junio), visitado, i hablado con la Madre de Obrien, como lo declara ésta, i deponc D. Gaspar en su confesion(82); quando este no le huviera participado antecedentemente la resolucion de la Moza por escrito, precisamente lo avia de hacer entonces a boca, i por consiguiente el papel, o carta posteriormente remitida, i en los 14. de Junio de el mismo año, no podia encaminarse al referido fin.

71 I como no avia necesidad de fingir, i suponer el asunto, i contenido del papel, o carta, contraviendo a la religion del juramento; a menos que perjudicasse el verdadero; se infiere concluyentemente, no terminaba a otra cosa, ni su verdadero asunto era otro, que por medio de el papel, o carta, avisar a D. Joseph Obrien la disposicion que avia, para lo que tenian tratado en Orense él, i D. Gaspar sobre la muerte de su Suegro D. Benito, i llamarle, para que concurriese a su egecucion, segun avia prometido; respecto los mas confederados quedaban ya esperandole en Chantada para el mismo efecto.

(83)
Cato 7. n. 1.
fol. 88.

72 Comprueba lo mismo, el avérse buscado para portador de dicho papel, o carta, a Juan Fernandez criado, que al tiempo servía con D. Benito, i la prevencion que incluía, para que Obrien, le aterrasse con la amenaza de meterle Soldado(83); a fin de que se escapasse, no bolviessse a Chantada, i quedasse mas desembarazada la casa del D. Benito; ni entendiesse, que en fuerza del papel, o carta, concurría a su muerte D. Joseph Obrien; i que la amenaza de éste a Juan Fernandez su portador, no fue chanza, como quieren suponer aquel, i D. Gaspar, sino prevencion, que incluía la carta, o tendrian tratado D. Gaspar, i Obrien en Orense, se manifiesta por el resentimiento, que mui de veras ocasionó a Doña Isavel la buelta de
Juan

Juan a Chantada, llamandole por ella alcahuete, i amenazandole, se las avía de pagar, segun lo declaran Juan, i de oídas a este, Silvestre Bernardez, i Maria Ventura Alvarez su Mujer en Plenario (84).

73 Pues no descubriendose motivo en la Doña Isavel para semejante enfado, dichas injurias, i amenazas; porque con aver entregado Juan la carta a Obrien, tenía ella, i su Hijo D. Gaspar cumplido exactamente con Doña Bernarda Zamora, siendo cierto contenía solamente la respuesta de la Moza; sin que necesitase otra carta respuesta, se conoce claramente, que el verdadero motivo de el resentimiento en Doña Isavel, fue ver frustrada la idea de estraviar a Juan de Chantada, que era el unico fin, a que terminaba la amenaza de meterle Soldado; i reconociendo no avía tenido el efecto, que deseaba, usó, para que lo furtiese, de este segundo medio, de injuriarle, i amenazarle, con que lo vino a conseguir; pues el Juan Fernandez, segun declara, falló, i se retiró de la casa, i servicio de su Amo D. Benito el día antes de su alevosa muerte, por causa de lo que le avía sucedido con el papel, que llevó a Orense, e injurias, i amenazas de Doña Isavel (85).

74 Comprueba todo lo expuesto la solicitud, e instancias que D. Gaspar hizo a Juan Fernandez al tiempo de venir a dar su declaracion ante la Justidia de Chantada; para que en ella omitiese el viaje a Orense con la carta, i mas lances subsiguientes, de que dejo hecho expresion; pues es cierto, que en 26. de Junio de 57. la Justicia de Chantada escribió carta a la de Camba, para que le remitiese a Juan, a fin de tomarle su declaracion, la entregó a D. Antonio Fernandez de Prado, i este por sí mismo la llevó, i en su virtud vino Juan con él a darla, como efectivamente lo hizo en el día 28. de Junio, omitiendo el viaje a Orense con la carta, i lo mas que con Obrien, i Doña Isavel le avía pasado (86), i Juan en otra declaracion, que ha dado inmediata a la invencion del Cadaver de D. Benito, i delante el Juez Comisionado depone, que antes, que fuese a declarar ante la Justicia de Chantada, avía estado con D. Gaspar, (claro está, que Prado, que le avía conducido, le llevaría tambien a examen primero): i aquel luego le previno, ex-

O

pu-

(84)

Capo 9 n. 1.
fol. 92. B., i
93. B.

(85)

Supr.

(86)

Capo 8. n. 1.
fol. 91.

(87)
Supr.

pusiese lo que sabía en el asunto ; (veasse aquí el examen riguroso) : i como le huviesse referido , lo que con el viaje a Orense le avía pasado , le dijo D. Gaspar con mucha persuasión , i disimulo , que aquello era una chanza , que Obrien acostumbraba hacer ; i adelanta , que aun despues de declarar bolvió a assegurarle D. Gaspar , que el Diabolo le llevasse , si lo de Orense avía sido por mal ; concluyendo finalmente , que el motivo , para no declarar delante la Justicia de Chantada el caso del papel remitido a Orense , fueron las referidas persuasiones de D. Gaspar (87) : conque si el contenido de el papel , o carta , fin , i objeto de los hechos subsiguientes fueran sinceros , e indiferentes , i no el depravado , que llevo expuesto , escusados eran en D. Gaspar semejante examen , sollicitud , e instancias ; i dejara a los testigos declarar con libertad todo lo que sabian en el asunto del paradero de su Padre D. Benito Alonso , sobre que se formaban los Autos por la Justicia de Chantada.

75. Demuestra evidentemente el verdadero contenido del papel , o carta , la resulta que tuvo su remessa ; pues por lo que voi a exponer , se manifiesta , que D. Joseph Obrien concurrió a Chantada posteriormente al dia 14. de Junio , en que la recibió en Orense ; i se halló en dicha Villa la noche del 18. del mismo , en que se dió la alevosa muerte a D. Benito ; i aun algunos dias posteriores , e inmediatos.

Existencia de Obrien en Chantada en la noche de 18. de Junio , i antes , o en sus cercanias.

76. D. Antonio Quiroga depone de oidas a algunas personas , que Obrien avía estado oculto en el Lugar de Faluche los dias 17. , i 18. de Junio , i que por algunas personas Privilegiadas , apasionados suyos , i algunos mas comprehendidos en esta Causa , se avía persuadido a los Vecinos de dicho Lugar , a que no lo digessen , ni declarassen. D. Joseph Ossorio declara , vió antes algunos dias del acercamiento de la muerte de D. Benito , i despues de él , entrar , i salir de casa de Doña Isavel a D. Joseph Obrien (88) : i dar puede , que estando oculto en el Lugar de Faluche los dias 17. i 18. de Junio , anteriores a la muerte de D. Benito , viniese desde él a casa de su Suegra , para saber , en que estado se iba disponiendo aquel negocio , i la noche en que se determinaba el insulto , i se bolviese a Faluche , para concurrir despues en la que se señalasse : con que concuerdan estas dos declaraciones.

(88)
Cato 10. n.
1. fol. 99.

Do-

77 Doña Luisa Henriquez, Doña Josepha Vaamonde, Francisco de Montes, Procurador de esta Real Audiencia, Francisco Antonio de Zuniga, Joseph de Vigo, i D. Pedro Joseph Valcarce declaran, aver oido de publico en Chantada, que D. Joseph Obrien avia estado en esta Villa la noche en que se diera muerte a D. Benito Alonso, i dias que sucedió su falta; i la Doña Josepha Vaamonde, i Francisco de Montes adelantan, procuraba ocultarse, i estaba retirado (89).

78 Antonio Cierna depone, ha visto salir de Chantada a D. Joseph Obrien, dos, o tres dias despues de la falta de D. Benito Alonso. Joseph de Cierna declara, que se dijo la tarde del dia 21. de Junio, en que apareció la Yegua, estaba D. Joseph Obrien en Chantada, i que en el mismo saliera de esta Villa (90).

79 Joseph de Vigo asienta, que al segundo, o tercero dia, en que pareció la Yegua, estando junto a su casa, vió salir de la Villa de Chantada a D. Joseph Obrien a caballo, i sin compañía, i le vió entrar quando llegó. Manuel Colomo declara, que oyó (no se acuerda a quien), que el Joseph de Vigo, testigo antecedente, viera entrar a Obrien en Chantada antes del dia de S. Pedro; i D. Felix Sanjurjo tambien declara, que estando en la Feliglesia de San Pedro de Albán, donde tiene su casa; víspera de San Pedro (que viene a ser el dia 28. de Junio), D. Joseph Obrien le refiriera, iba de Chantada, a cuya Villa concurriera con la noticia de avér aparecido la Cavalleria, en que se digera, avia salido D. Benito, i que aún avia de bolver; aunque su Suegra Doña Isavel lo reusaba. En lo mismo contextan Pedro Perez, i Juan Gonzalez, Segadores de D. Felix, i aun Clemente de Villar. Cathalina de Vigo, que oyó, que despues dos, o tres dias de que pareciera la Yegua; estuviera Obrien en Chantada (91).

80 Todos los testigos expresados deponen de la existencia de Obrien en Chantada, anterior a la venida que confiesa, i resulta, hizo publica, acompañado de un Hijo, i un Cavo de el Regimiento de Cantabria en el dia 30. de Junio (92); i por los muchos, que ai de vista de esta, i de la estancia en Chantada anterior a la muerte de D. Benito Alonso, solo D. Joseph Ossorio: de la de despues que

(89)

Caso 10. n.
1. i n. 10. fol.
105.

Existencia de
Obrien en Chantada de el dia
21. de Junio.

(90)

Caso 10. n.
2. fol. 99. B.

Existencia de
Obrien en Chantada de el dia
23., o 24. de
Junio.

(91)

Sup. fol. 100.
i n. 8.

(92)

Caso 10. n.
13. fol. 100., i
107. B.

apa-

apareció la Yegua dos , o tres dias , solo Joseph de Vigo , i de la de despues de la falta de D. Benito solamente D. Joseph Ossorio , i Antonio de Cierna , se infiere , que estas anteriores a la publica fueron ocultas , i con el mismo recato , i cautela , que las de D. Antonio Fernandez de Prado , i D. Felix Sanjurjo ; i por consiguiente , se manifiesta la certeza de las declaraciones de D. Antonio Quitoga , Doña Josepha Vaamonde , i Francisco de Montes , que apoyan esta ocultacion , i recato.

81 I como no se percibe otra causa , ni motivo de estas venidas , i estancias clandestinas de Obrien en Chantada , ni de el tefon , conque las niega , faltando a la religion del juramento , se faca , que solamente las hizo , la anterior a la muerte , en virtud de la referida carta , o papel , para concurrir , i cooperar al insulto de su Suegro : i las subsiguientes , para disponer , i trabajar lo que alcanzasse , i pudiesse en orden a encubrir el verdadero suceso , i paradero de el Cadaver de D. Benito Alonso , i las personas , que en aquel avían intervenido : segun comprobaré en el Discurso tercero.

82 Asimismo se infiere , que la jornada publica , que hizo a Chantada D. Joseph Obrien en el dia 30. de Junio (i es la unica que confiesa) , no fue para inquirir , i saber de la falta de su Suegro , de que estaba bien cerciorado con las anteriores secretas , i clandestinas ; sino para encubrir estas ; i deslumbrar al vulgo , que ya se desmandaba en decir , que los suyos le avían muerto en su propia casa (93) ; por tanto la egecutó tan publica , que de ella deponen muchos testigos , i con la comitiva de un Hijo , i un Cavo de Cantabria , pidiendo primero licencia en Orense , en donde estaba arrestado Ciudad , i Arrabales , como Theniente de Milicias , que al tiempo era : lo que mas bien comprueba , el no señalar en su declaracion , i confesion persona alguna , a quien en este viage huviesse preguntado por su Suegro D. Benito Alonso (94) , a excepcion de su Suegra Doña Isavel ; precaviendose con ello de ser cogido en perjurio , evacuandose la cita de él , que señalasse : fuerte argumento de que hizo esta jornada , no por saber , e inquerir ; sino por cumplir , i engañar.

83 Prueban plenamente la simultanea existencia

(93)
Cato 36.n.1.

(94)
Cato 10. n.
13. fol. 106. B.
i 107. , i n. 15.
fol. 112.

cia en Chantada de D. Antonio Fernandez de Prado, D. Felix Sanjurjo, i D. Joseph Obrien, en la noche del dia 18. de Junio de 757. en que se dió alevosa muerte a D. Benito, aver concurrido en ella a su casa, juntamente con Doña Isavel Sanjurjo, su Hijo D. Gaspar, i otro Sugeto, que hasta ahora no se ha descubierto aver entrado en ella, i por consiguiente egecutado toda la horrenda faena de aquella noche, las dos contestes declaraciones de Doña Maria Nicolasa de Arce, i su Criada Maria Francisca Varela, que deponen, aver oído bullicio, i rumor en la calle entre doce, i una de la noche; por lo que se levantaron, i vieron unos embozados a la puerta de la casa de D. Benito, llamaron por Silvestre su Cañero, se les abrió la puerta, entraron dentro, i desde aquella noche se experimentó su falta(95).

84 I aunque Ama, i Criada declaran, i ratifican tenazmente no aver conocido aquella noche a los embozados, que entraron en casa de D. Benito, por los lañces que deponen aver despues de ella observado, i circunstancias personales de Doña Maria Nicolasa, vienen a descubrir, i manifestar en bastante forma, quienes eran dichos embozados a excepcion de uno, que es el que hasta ahora no se ha descubierto, declarando en este caso con mas veracidad, i eficacia, su negativa obstinada, que las mas expresivas deposiciones, que, descubriendolos, i señalandolos por sus nombres, huviesen dado.

85 Declaran las dos, que desde aquella noche se experimentó la falta de D. Benito Alonso; observaron, que en su busca hacian Doña Isavel Sanjurjo, su Muger, su Hijo D. Gaspar, i su Hierno D. Antonio Fernandez de Prado, varias diligencias(96): i aun no pudieron menos, que saber la venida publica, que a Chantada hizo Obrien su Hierno, para el mismo efecto; advirtieron, que la Justicia de Chantada hacía Autos por la falta, i en busca de D. Benito Alonso, a fin de averiguar su paradero: no pudieron menos asimismo de saber la llegada a Chantada de D. Xavier, i la campanuda prision de la Boticaria de Mellid, i su Familia, que el avía promovido luego que llegara, e hiciera ruidosa con la asistencia de su persona: i no obstante no hablaron palabra, ni noticiaron a los expresados la novedad de la

(95)

Cal. 14. n. 4.
fol. 129. hasta
130. B.

(96)

Calo 18.n.2.
fol. 184.

entrada de embozados en la casa de D. Benito Alonso, que avía visto entre doce, i una de la noche de 18. de Junio: pues ahora atencion a las reflexiones, que propongo.

86 Callar, i ocultar la entrada de los embozados dos Mugerres, que por su sexo, a no atravesarse motivo superior, son naturalmente inclinadas, i propensas a difundir, i publicar qualquiera novedad; i mas siendo extraña, como lo era la que avian visto, por la hora intempestiva de entre doce i una de la noche! Por lo mismo me parece, que Christo Bien, i Señor nuestro, luego despues de resucitado, se apareció primero, que a sus Apostoles, a la Madalegna, i a las otras dos Marias, para que quanto antes se publicasse su Resurreccion Gloriosa (97).

(97)
Matthi cap.
28.

87 Callarla, i ocultarla Doña Maria Nicolasa, Sobrina carnal de el D. Benito Alonso, i que por Parentesco tan inmediato, no podía menos de sufrir los mas fuertes impulsos de la sangre, para saber del estado, i paradero de su Tio: callarla, i ocultarla a su Tia, i Primos, que aparentaban buscarle a toda diligencia; callarla, i no dar quenta a la Justicia de Chantada, que a instancia de ellos hacian reconocimientos, averiguaciones, i prisiones bien publicos, i que tendrian alborotados a todos los Vecinos de ella, i en expectacion de alguna noticia del paradero de D. Benito; callar, i no prevenir a su Tia, Primos, i Justicia, asegurassen los Caseros, para que expresasen quienes eran los embozados, que avían entrado aquella noche en casa de su Tio D. Benito, i desde que no se viera, ni de él avía noticia! Que supone tanto callar? Que manifiesta tal resistencia? Permitas se exponer mi sentir: bien que protexto, prescindo enteramente de la pafsion de Abogado.

88 Callaba Doña Maria Nicolasa, i hacía callar a su Criada, como en las circunstancias actuales lo hiciera otro qualquiera; callaba, i hacía callar, porque veía, que los mismos, que entraron embozados en casa de su Tio D. Benito la infausta noche de 18. de Junio, eran los que reconocía, fingian, i aparentaban hacer diligencias en busca suya, i promovian los falsos Autos de Chantada en averiguacion de su paradero; callaba, i hacía callar, porque conocía, que practicaban los referidos artificios, para ocultar, i que
no

no se pudiesse sospechar el verdadero suceso de D. Benito, i paradero de su Cadaver: callaba, i hacía callar, porqué por los mismos artificios que egecutaban, i estendian, vino en conocimiento claro, que ellos mismos avían sido los que causarían la falta de su Tio D. Benito en la noche, en que los avía visto entrar embozados en su casa; pues a ningunos otros correspondía disfigurar, i ocultar el verdadero suceso, i paradero de su Cadaver: callaba, i hacía callar a su Criada, como lo hiciera otro qualquiera, por no perder a su Tia, i Primos; e yá que huviesse egecutado la alevosa muerte de su Tio D. Benito, no se aniquilasse enteramente su Familia, i en ella la mejor, i mas proxima Parentela de la Doña Maria Nicolasa; callaba, i callaría siempre, a no descubrirse la flamante Antorcha de la verdad de esta Causa en el Cadaver de D. Benito Alonso, hallado, i desenterrado en el Sotano de su misma casa, aun lo mismo que hizo disparar a Ama, i Criada en 11., i 14. de Junio de 758. despues de la prodigiosa invencion del Cadaver mismo.

89 Pues la Doña Maria Nicolasa, anteriormente negó aver sentido aquella misma noche ruido, rumor, ni bullicio, que le causasse sospecha(98); cuya declaracion tan lejos de debilitar la posterior, en que le hizo prorumpir el Cadaver de su Tio D. Benito, la comprueba, i hace mas creible; pues la anterior negativa, no puede atribuirse a otra cosa, que a la conjuncion de sangre, que le tapaba la boca; i como el Cadaver de D. Benito le desmentia, haciendo salir la verdad a luz publica, reconociendose citada por su misma Criada, no pudo escusarse de declarar algo (aunque no todo) de lo que sabía: por lo mismo la segunda declaracion, i por ser ratificada en Plenario, es la mas verosimil, i que como tal se debe creer(99).

90 Confirma, i corrobora mi sentir lo que articula la Muger de D. Benito Doña Isavel, en las preguntas 35., i 36.(100): pues a no conceputarse ella, su Hermano, Hijos, e Hiernos los mismísimos embozados, que deponen Doña Maria Nicolasa, i su Criada, aver entrado la noche de 18. de Junio en la casa de su Marido D. Benito, escusado era articular, i terminar aprobar por testigos, i reconocimiento de Peritos, que Ama, i Criada desde su alcoba no

po-

(98)

Ca. 14. n. 4.
fol. 129. B.

(99)

Fario. de test.
q. 66. n. 147. &
151. Faria ad
D. Covarr. var.
lib. 2. cap. 13.
n. 90.

(100)

Ca. 14. n.
27. 28., i 29.

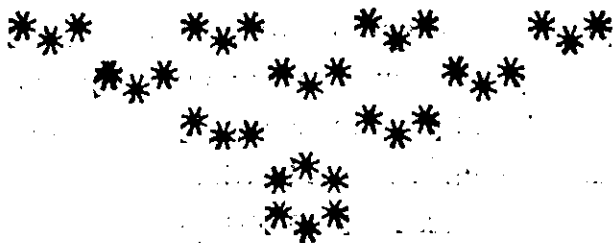
podían oír el rumor, ni bullicio de las gentes, que passasen por la calle, i que para oír los Caseros los que llamassen a las puertas de la casa de su Amo, era forzoso, que diessen voces, o golpes mui fuertes, que precisamente avían de oír los mas Vecinos, i el mismo D. Benito Alonso; en atencion, a que ni Doña Maria Nicolasa, ni su Criada expresaron, ni descubrieron quienes eran los embozados, antes bien negaron averlos conocido: conque el terminar con ello a destruir la prueba plena de las declaraciones contestes de ambas, no puede considerarle por otro motivo, que el reconocer les cogían de lleno, i eran los embozados, que hán depuesto aver entrado en casa del D. Benito.

91 Prueban lo mismo, que Doña Maria Nicolasa, i su Criada, i aver sido los embozados, de que depoenen, i agresores voluntarios de la alevosa muerte de D. Benito, Doña Isavel, su Hijo D. Gaspar, su Hermano D. Felix Sanjurjo, i sus dos Hiernos Obrien, i Prado, lo declarado por los Caseros Silvestre Bernardez, i Maria Ventura Alvarez su Muger, ratificado en el tormento, i en Plenario, como testigos fiscales en quanto a la alevosa muerte dada a D. Benito Alonso, circunstancias, modo, i forma, como se egecutó, i enterró su Cadaver en el Sotano(101).

92 I para que se reconozca, que todo el monton de contrariedades opuestas a lo declarado por los Caseros en el Apendice general del Memorial, i añadidas por los Abogados de D. Xavier, i su Madre {D. Isavel (102), procede, de confundir lo verdadero con lo falso, i que por tal llevo convencido, i de no discernir (como se deve), lo uno de lo otro, voi a hacer en este Manifiesto un parangon, o confrontacion de todo lo declarado por los Caseros, ratificado en el tormento, i en Plenario, en quanto a la alevosa muerte, i entierro de su Amo.

(101)
Caso 14. n. 3.
fol. 136. B. hasta
138. , i n. 8.
fol. 144. B. hasta
146.

(102)
Fol. 319. hasta
320. B.



§. PRIMERO.

PARANGON, I CONFRONTACION DE LO DECLARADO por los dos Caseros, ratificado en el tormento, i en Plenario, como los testigos fiscales.

1 **S**ILVESTRE en la ultima parte de su confesion, despues de exponer el engaño de D. Gaspar, para que le abriessé la puerta de su Amo D. Benito, de que trataré en el §. 5., depone, que despues de la media noche de el día 18. de Junio de 757., así que llamó D. Gaspar, se levantó de cama, abrió la puerta principal, e instantaneamente entraron D. Gaspar, Obrien, D. Felix Sanjurjo, i Doña Isavel su Hermana, i todos ellos a excepcion de esta, con las caras teñidas de negro, i Doña Isavel, i todos los demás con sus capas embozados; ratificarlo en el tormento, i en Plenario (1).

2 Maria Ventura en las amenazas con el tormento declara, que la noche de el día 18. de Junio amaneciendo al 19., vió passar, i entrar por su quarto, a donde se hallaba, para el donde estaba D. Benito Alonso a Doña Isavel, D. Gaspar, Obrien, a todo su parecer D. Felix Sanjurjo (2), i Silvestre Bernardez su Marido.

3 En Plenario, que la noche del día 18. de Junio llamaron a la puerta de D. Benito su Amo por la parte de afuera por el nombre de su Marido, i este en vista de ello la abrió, inmediatamente entraron Doña Isavel, D. Gaspar, Obrien, i D. Felix; es cierto, que en las amenazas del tormento, en quanto a D. Felix declara la adiccion, a todo su parecer; pero esta no es contrariedad, ni variedad, como se anotó en el Apendiz del Memorial (3).

4 Silvestre prosigue, que el D. Gaspar le puso un Puñal, i Pistola al pecho, i Obrien otra Pistola, diciendole callasse, i que avía de egecutar lo que le mandassen, i a donde estaba el machado? el que le hicieron traher, aviendo Doña Isavel encendido una vela, que traxa de prevencion, el Silvestre avía de egecutar nuevamente todo lo que le mandassen, o en defecto le avian de dar muerte; i aviendo-se enderezado todos al quarto donde estaba D. Benito Alonso,

(1)
Cato 14. n.
8. fol. 144. P.
halla 146.

(2)
Sup.n. 5. fol.
136. B.

(3)
Supra. fol.
138.

(4)
Cap. 14. n. 8.
fol. 144. B.

fo, como el Silvestre tuviesse observado el modo, como se avía de escapar de ellos, D. Gaspar con la Pistola, i Puñal, le hizo el admán de quererle dar una puñalada; i como se viesse en aquel lance, i con tanto temor, e infiltiesse, que diése con dicho machado un golpe en la cabeza de D. Benito(4).

5 Maria Ventura no declara cosa alguna de lo antecedente, i de que lo hizo su Marido; ni podia, porque quedó acostada en cama, i quarto, que tenía inmediato al de su Amo; i las amenazas, de que depone Silvestre, passaron junto a la puerta, que les abrió, i con voz sumisa, como es mui verosimil, para que no despertase D. Benito; i assi solamente declara los que vió passar, i entrar por su quarto, donde se hallaba, para el donde estaba su Amo, que era el inmediato, i prosigue:

6 Que los cinco, que lleva expressado, se entraron en el quarto donde se hallaba durmiendo D. Benito, cerrando la puerta de él, i le dieron muerte, sinque pueda expressar en que conformidad la egecutaron, por estar dicha puerta cerrada.

(5)
Fol. 320. B.

7 Es cierto, que Silvestre no declara se huviesse cerrado la puerta del quarto, interin se dió muerte a su Amo; pero como no se le preguntó, ni tampoco declara cosa en contrario, no puede decirse, que en ello ai contrariedad alguna; como se supone en las anotaciones de el Apendiz(5).

8 Silvestre, como entró con los otros quatro en el quarto, donde estaba durmiendo su Amo D. Benito, prosigue declarando en orden a la egecucion de la muerte:

9 Que el mismo D. Gaspar señaló con el dedo la sien de la cabeza del D. Benito, con efecto le dió un fuerte golpe en ella, i al instante D. Benito dió un pulo en la cama; i D. Gaspar, Obrien, i D. Felix le echaron unos lazos, que traían de prevencion, al pescuezo: abriendo una puerta, que estaba a la cabecera de la cama, se echaron tras de ella D. Gaspar, i Obrien, tirando por los cordeles, i D. Felix, Doña Isavel, i Silvestre por los pies, para que no se encogiesse D. Benito; despues hicieron le sacasse la camisa, i calzoncillos, que tenía puestos, i la cabeza, i rostro se la hicieron embolver, i atar con unos manteles, por la mucha sangre, que arrojaba en la cama, i su ropa, ademas de la
que

que cayó en el piso del quarto; i asimismo, porque quando le llevassen para la cueva, no fuese dejado señal de la sangre(6).

10 Prosigue Silvestre, que a todo esto su Muger se hallaba en cama, sin que perciviese estuviese despierta, hasta que le llamó en la conformidad, que dejaba depuesto; solo sí, que a aquel tiempo todavía estaban tirando por los cordeles los dos, que lleva expuesto, i los mas por los pies, i de precedido, pasó lo mas que tenia expresado (7): que se reduce a

11 Que aviendo llamado Maria Ventura por Silvestre, fue este junto a ella, i su Muger le preguntó, si iba a Mellid, respondióle Silvestre, que no, que estaba su Amo muerto en cama, i a esto su Muger se levantó de su cama, i llegando a la puerta del quarto donde su Amo tenia la cama, sin pasar de ella, viendolo muerto, dijo: hai Dios mio! Quedandose accidentada, i al mismo tiempo salió D. Felix diciendo: callese aí: cogió Silvestre su Muger en brazos, i arrimó a la cama donde los dos dormían, i en esta forma quedó mientras

12 Bajaron Silvestre, Obrien, i D. Gaspar al Sorano de la casa, en que se hallaban algunas arcas de recoger Fruto, en donde, para hacer la cueva, fue preciso mudar una de ellas, i con efecto Silvestre hizo la cueva, a que le ayudó Obrien, hallandose presente D. Gaspar; i Doña Ila-vel, i D. Felix, quedaron en el quarto donde estaba el Cadaver: i luego, que se feneció la cueva, subieron a dicho quarto los tres(8); prosigue Silvestre en su confesion, en quanto a la conduccion del Cadaver para la cueva, i su entierro.

13 D. Gaspar, Obrien, i D. Felix echaron el Cadaver de la cama al suelo del quarto, de donde lo llevaron arrastrando hasta una trapa, o agujero, que está en el quarto, donde dormian Silvestre, i su Muger, por donde lo echaron en una cavalleriza, sosteniendole de los cordeles; en cuyo estado, como huviese amenazado a Maria Ventura Obrien, para que les alumbrasse, egecutólo así, aunque se resistió diciendo: no podia, que por Dios le dejasse, i D. Gaspar, Obrien, i D. Felix digeron: hiciesse lo que le mandaban, sino quería operassen con ella lo mismo, i con su Marido, como hicieron con su Amo.

(6)
Cato 14. n.
8. fol. 143.

(7)
Supr.

(8)
Cato 14. n.
6. fol. 148.

14 Desde la referida cavalleriza, en que descolgaron el Cadaver por la trapa, le condugeron los quatro; esto es, D. Gaspar, Obrien, D. Felix, i Silvestre, al sitio en que estaba hecha la cueva; a cuyo tiempo, como llorasse un niño de los Caseros, se retiró a cuidarle Maria Ventura su Madre; i los tres, D. Gaspar, Obrien, i D. Felix, mandaron a Silvestre echar la tierra para cubrir el Cadaver, que egecutó, hasta que fatigado, suspendió; i prosiguió haciendo Obrien hasta cubrirlo, i tambien D. Gaspar hasta poner igual la tierra, restituyendo sobre el mismo sitio la arca; con lo que se retiraron al quarto donde avia estado el Cadaver, i se quedara Doña Isavel, la qual, i D. Gaspar inmediatamente mandaron a Silvestre, fuese a la cocina, i traesle ceniza, para echar sobre un poco de sangre, que se hallaba junto a la cama, donde se avia dado muerte a su Amo, i barriese uno, i otro, como lo hizo(9).

(9)
Cal. 14. n. 8.
fol. 142. B.

15 Maria Ventura prosigue en las amenazas con el tormento, que, pasado como cosa de una hora, poco mas o menos (esto es, desde que entraron los cinco en el quarto de su Amo, cerrando la puerta) la abrieron(10).

(10)
Supra. n. 5.
fol. 136. B.

16 En la declaracion de 7. de Junio de 758. depone, que llamó a su Marido, le preguntó si su Amo le avia llamado, respondió, que estaba muerto en cama, se levantó, no persuadiendose a ello, i encaminandose ácia la puerta del quarto, donde dormia, le vió en la cama con la cabeza ácia al lado derecho, con lo que se quedó accidentada, sin entrar dentro de dicho quarto(11).

(11)
Supra. fol.
130. B.

17 En esto contesta con su Marido, i por averse quedado accidentada, i aturdida junto a la cama, como lo declara a las amenazas del tormento(12), no vió bajar a hacer la cueva al Sotano; por lo mismo no expresa los que bajaron, ni si la hicieron, o no; i prosigue en la declaracion de el tormento.

(12)
Sup. fol. 136.
B.

18 I hallandose Maria Ventura junto a su cama aturdida, llegó junto a ella D. Joseph Obrien, u D. Gaspar, que no puede assegurar fijamente qual de ellos fue, desafiandola, i diciendola, alumbrasse; entregandole una vela encendida en la mano, previniendole avia de alumbrar, para llevar el Cadaver de D. Benito; i con el miedo

es cierto que alumbró ; i dicho Cadaver lo condugeron desde el quarto, en que se hallaban D. Felix , D. Gaspar , D. Joseph , i Silvestre , los dos primeros , a todo su parecer, por los pies , i los otros dos por los brazos , i cabeza ; i en esta conformidad lo llevaron por la trapa , por donde lo bajaron , sosteniendolo con unos cordeles ; i despues se fueron todos quatro , i la Maria Ventura al quarto , u Sotano , bolviendo a coger dicho Cadaver los quatro referidos, hasta junto a la cueva , u oyo , que estaba hecho , en el que le echaron , i su Marido , i Obrien le cubrieron de tierra ; no puede asegurarse si alguno de los otros tambien lo hizo , ni quien puso la arca , o tulla encima de la cueva , que abrieran , ni quien avia hecho esta : por no averla visto abrir , i como estuviesse alumbrando , i le huviesse llorado el niño , se lubió a cuidarle ; i en este intermedio fue quando se acabó de echar la tierra , i poner el arca ; i es cierto , que Doña Isavel tambien fue acompañando al Cadaver hasta la trapa , de que deja dado razon ; i de allí se bolvió , diciendole iba a cuidarle del hijo , i que ella prosiguiesse en alumbrar , como lo executó , hasta el tiempo , que deja expuesto se retiró ; i aviendo subido del Sotano , la Doña Isavel se hallaba dentro del quarto , a donde se avia dado muerte al D. Benito : sin que pueda expresar lo que en él avría hecho , que a su parecer lo llevaban cubierto con alguna cola blanca , no puede asegurar lo que era , ni tambien si alguna parte de su cuerpo iba descubierta ; tampoco puede decir , si al tiempo de arrojarle a la cueva le sacaron la cubricion , que llevaba ; por no aver hecho reparo , ni acordarse por el transcurso de tiempo , que ha pasado de dicha noche de 18. de Junio.

19 Silvestre , ademas de lo que deja dicho en la ultima parte de su confesion , en quanto a que le hicieron sacar a D. Benito la camisa , i calzoncillos , que tenía puesto , i embolver la cabeza , i rostro , i atar con unos manteles , tenía ya expresado en su declaracion , que , quando condugeron , i enterraron el Cadaver , se hallaba encuero , a excepcion de tener la cara , i cabeza cubiertos , i en esta misma conformidad sin camisa , ni calzoncillos le llevaron , i echaron en la cueva (13) : i en la confesion repite lo mismo (14).

20 En atencion a esto confronta con el su Mu-

R

ger

(13)

Cato 14. n.
6. fol. 139. B.

(14)

Supr. n. 8.
fol. 142., i 143

ger Maria Ventura , expreſſando , que a ſu parecer , llevaban el Cadaver cubierto con alguna coſa blanca , que eran los manteles , con que llevaba atados la cabeza , i roſtro , i adelante , no puede aſſegurar ſi alguna parte de ſu cuerpo iba deſcubierto : con que no aſſegura , que todo el Cadaver fueſe cubierto ; i por lo miſmo no ſe contraría a ſu Marido , ademas de que ella miſma expreſſa , no ſe acordaba por el tranſcurſo de tiempo ; pues eſta declaracion la dió en 18. de Julio de 59. , dos años , i un mes deſpues de la muerte de D. Benito.

21 Silveſtre en ſu confeſſion ademas de Doña Ifavel , D. Gaſpar , Obrien , i D. Felix , declara , aver viſto tambien , i reconocido en la noche de la muerte de ſu Amo , i en ſu caſa otros dos , que eſtaban , el uno a la puerta de la huerta , i que no conoció , i otro a la de la calle , que a ſu parecer , i porque de allí a dos , o tres dias le ha dado Doña Ifavel , i llevó unos zapatos , i trallos de peſcar , era D. Antonio Fernandez de Prado ; como tambien en el modo de barbullar ha hecho juicio en la miſma noche , que era el que eſtaba embozado a la puerta de la cavalleriza , que dice a la calle , aviendole ſentido , i oido rumor entre eſte , i el otro embozado , que eſtaba al lado de la huerta (15).

22 Maria Ventura no da razon alguna de eſtos dos embozados , que eſtaban a las puertas ; porque no les avría viſto , en atencion a que no dió mas paſſos aquella noche en caſa de ſu Amo , que levantarse de cama , quando ſu Marido le dijo , eſtaba muerto ; encaminarse ácia la puerta del quarto , en que le vió , i de que reſultó accidentarse , porque ſu Marido le cogió en brazos , i arrimó a la cama ; ir alumbrando deſde ella hasta el Sotano a la conduccion del Cadaver , i retirarse , luego que le lloró el niño , a cuidarle ; no expone a donde eſtaba el niño , ni a que quarto ſe retiró : pero es de creer , lo hicieſſe al ſuyo ; pues en él , i en ſu cama eſtaría el niño a aquella hora.

23 Pero es mui regular , i verosimil ſe huvieſſen quedado algunos de los confederados a las puertas , guardando en ellas las eſpaldas a los mas , que entraron a egecutar aquella tragica faena ; i para impedir , que alguno de los dos Caſeros ſalieſſe a dar voces a la calle ; por lo que ſe me hace mui

(15)
Cato 14. n.
3. fol. 142. , i
144.

mui creible lo que en su confesion adelanta Silvestre , en quanto a avér visto aquella noche los dos embozados a las puertas de la casa de su Amo.

24 Esto es lo declarado por los Caseros , ratificado en el tormento , i en Plenario en orden a la egecucion , i Agresores de la alevosa muerte , i entierro del Cadaver de D. Benito Alonso ; i esto es la verdad de todo lo que en el asunto hán depuesto : i segun el Parangon , i confrontacion , que llevo insinuado , no se halla contrariedad alguna entre lo declarado por los dos Caseros , ratificado en tormento , i en Plenario ; i por consiguiente se viene en conocimiento claro , procede el montón de las que se anotan , de no discernirse , i separarse lo falso , que retrataron los Caseros en el tormento , i en Plenario , de lo verdadero , en que están ratificados , i para manifestar que lo es , voi a proponer las comprobaciones , que tiene , además de las antecedentes , que dejo insinuado en este Manifiesto.

§. SEGUNDO.

COMPROBACION DE ARGUMENTOS, I *Reflexiones.*

1 **L**O primero , i se retuerze en contrario un argumento , que se propuso para debilitar la prueba de lo declarado por los Caseros , quanto a la inculpacion de los Agresores voluntarios : la razon , i fundamento legal , porque los Socios de el delito no son testigos habiles en Derecho , para prueba de la inculpacion de los Complices , que declaran , es ; porque acaso , esperando el favor , i proteccion de ellos , especialmente siendo de poder , i valimiento , falsamente los complican , o acaso por odio , o enemistad , que les tengan , para que sufran el mismo castigo (16) : luego no hallandose esta razon legal en la inculpacion , que hacen los Caseros , antes bien todo lo contrario , deberanse estimar por testigos idoneos ; i por consiguiente ser creidos : yá porque faltando la razon de qualquier disposicion legal , no obra esta : e yá porque de dos cosas contrarias una mesma es la razon , i la doctrina.

(16)
Leg. III. C.
de accusat. Anton.
Gomet. tom. 3. var. ep.
12. n. 16. y.
cujus ratio est.
Parina. de in-
dit. , & tort.
Reor. quest. 43.
n. 8.

Es

2 Es así, que los Caseros tan lejos de conciliar el favor, i proteccion de D. Xavier, su Madre, i Familia, con inculparles por Agresores verdaderos, i voluntarios de el detestable Parricidio de D. Benito Alonso, siempre debían prometerse otros tantos enemigos, i fiscales, que con su poder, i valimiento, no solamente les imposibilitasen su Defensa, sino tambien, que solicitasen llevarlos a una horca, como actualmente lo experimentan: i por otra parte no resulta de Autos, ni D. Xavier, i su Familia se atrevieron a articular odio alguno, ni enemistad, que les tuviesen los Caseros; por ser incierto, i falso, ni avér precedido motivo alguno para ello: luego cessa la razon, i fundamento legal, para repeler a los Caseros de testigos hábiles e idoneos en la inculpacion, que hacen de los Agresores voluntarios; i por consiguiente en ello deben ser creídos.

3 Antes bien, para que los Caseros concillasen el favor, i proteccion de D. Xavier, i su Familia, les era mas conveniente declarar, que Silvestre por sí solo avía dado muerte a su Amo D. Benito; porque violentaba a Maria Ventura su Muger, para que condescendiese a acto venereo, e ilícito con él: en verdad, que si así lo declararan, tenían tan buena, sino mejor defensa que ôi, por las amenazas de muerte, que excepcionan; i no dejarían D. Xavier, i su Familia, de proporcionarles bastantes testigos, que aparentasen en el asunto mala conducta en D. Benito Alonso; como lo hicieron para imputarle la comunicacion ilícita, fingida con la Boticaria de Mellid.

4 Lo segundo: si los Caseros maliciosa, i falsamente declararan los que señalan por verdaderos, i voluntarios Agresores, por lograr su favor, i proteccion, o por odio, i enemistad, que les tuviesen, lo hicieran de seguro, i asertivamente de D. Antonio Fernandez de Prado, i D. Vicente de Lemus, declarando, averlos visto, conocido, i entrado en la casa de su Amo, i aún cooperado a la alevosa muerte de D. Benito; no lo hacen así, antes bien la Maria Ventura no declara avér visto, ni conocido mas que a Doña Isavel, D. Felix su Hermano, D. Gaspar su Hijo, i Obrien su Hierno, que son los quatro, que vió entrar en el quarto de D. Benito Alonso a dar la muerte, i ayudaron a la condu-

ducción, i entierro de su Cadaver, a que le obligaron a alumbrar con una vela encendida; i por ello por precision les avía de conocer; i Silvestre el Casero por lo mismo declara tambien de seguro, i asertivamente avér visto, i conocido los quatro mismos, i aunque adelanta, vió tambien aquella noche otras dos personas dentro de la casa de su Amo, que la una estaba a la puerta de la huerta, i la otra a la puerta de la calle, una de ellas declara fijamente, no averla conocido, i la otra con duda, i a su parecer, fundado en las razones, que expresa, hace juicio era D. Antonio Fernandez de Prado; luego en la diversidad de declarar los Agresores voluntarios está patente la sinceridad, i verdad, con que lo hicieron.

5 Lo tercero, i se comprueba la excepción de los Caseros, esto es, de avér sido amenazados con la muerte, para la intervencion, que tuvieron en la alevosa de su Amo D. Benito; si los Caseros para disculparse maliciosa, i falsamente inculparan a los Agresores voluntarios, que declaran, avían de descargarse enteramente en sus declaraciones de toda cooperacion a la muerte de su Amo, i entierro de su Cadaver: pues tan facil, i mas util les era negarla, que suponerla a otros; mayormente quando los cinco de los seis, que declara Silvestre avér concurrido aquella noche, eran muy bastantes para hacer la muerte, la cueva, i enterrar el Cadaver, i el otro podían declarar, que con dos Pistolas les estuvo velando, i amenazando en su quarto, para que callasen, ni se mudasen de él interin por los otros cinco se egecutaba toda la faena, o que los ataran, o otra cosa semejante, eximiendose de toda cooperacion.

6 No lo hacen así, antes bien expresan las operaciones, que amenazados con la muerte practicaron en la alevosa de su Amo, i entierro de su Cadaver, i son las mas principales de el insulto; como Silvestre el avér dado el golpe de la hacha, ayudar a sofocarle, tirando por los pies, sacarle la camisa, i calzoncillos, embolverle la cabeza, i rostro con unos manteles, bajar a hacer la cueva al Sorano, i ayudar a la conduccion del Cadaver, i su entierro; i la Maria Ventura avér alumbrado: luego es evidente la lisura, ingenuidad, i verdad, con que declararon los Caseros en todo

lo que han ratificado en el tormento , i en Plenario , aun en quanto a las amenazas de muerte , que excepcionan , i les disculpan.

7 Este argumento es mas fuerte , i convincente en este caso ; pues , aunque los Caseros huviesen negado las operaciones , que amenazados practicaron en la muerte de su Amo , conduccion , i entierro de su Cadaver , no podian temer se les convenciese por testigos , porque no hubo algunos ; pues eran los unicos domesticos , que entonces tenia D. Benito , ni que se las declarasen los Agresores voluntarios ; pues en hacerlo venian a confessar serlo de un horrible delito de Parricidio , sugetandose a las rigurosas penas , que por el tiene impuestas el Derecho.

§. TERCERO.

COMPROBACION POR LAS FALSEDADES DE LA Casera , amenazas , i solicitudes , que se le han hecho para declararlas.

1 **Q**uien pensara , que la obscuridad tenebrosa de las falsedades pudiese producir la luz de la verdad ; quando esta regularmente se obscurece , i oculta con aquella , como contrarias , i opuestas diametralmente ? Pero como las falsedades declaradas por Maria Ventura la Casera , quedan ya claramente convencidas en el §. Unico de el Discurso primero , i no terminaban a otro fin , que a encubrir los Agresores voluntarios de la alevosa muerte de D. Benito Alonso , imputandola a Silvestre el Casero solo , se infiere concluyentemente , que los autores de las amenazas , i solicitudes , que se hicieron a Maria Ventura , para que las declarasse , son los mismos Agresores voluntarios , que intentaban cubrirse con ellas ; i por consiguiente sale comprobada la verdad de lo declarado por los Caseros ; ratificado en el tormento , i en Plenario.

(1)
Farin. de falsit. q. 153. n. 200. Conciol. verb. falsum. ref. 6. n. 1. 2. et 3.

2 La falsedad se presume hecha , i solicitada por aquellos , en cuyo favor , i utilidad cede , i que reportan interes de ella ; mayormente quando es de monta , i de ella por lo mismo usan , i se valen (1). Las falsedades declaradas
por

por Maria Ventura , i que ha retratado en tormento , i en Plenario , no ceden en utilidad fuya ; pues por ellas se echa falsamente la culpa de avêr ayudado voluntariamente a Silvestre su Marido en la mañana del 19. de Junio para la conduccion , i entierro de su Amo (2) ; quando la verdad , i que declara a las amenazas del tormento , i en Plenario , es , que solamente atemorizada de D. Joseph Obrien , u D. Gaspar , alumbrò a la conduccion de el la noche de el dia 18. , en que no pudo aver delito , ni aun pecado , como acto totalmente indiferente.

3 Ni pueden ceder en manera alguna en favor , i utilidad de Silvestre ; porque por ellas falsamente se le carga todo el hecho de la alevosa muerte de su Amo ; antes bien refluyen unicamente , i se pueden convertir en favor de Doña Isavel , sus Hijos , Hermanos , e Hiernos , para libertarse de las penas en que se les acusa , i sincerarse del detestable Parricidio , que han cometido , en que no puede avêr mayor utilidad , interés , ni lucro ; por lo mismo usan de ellas , las alegan , i deducen en sus Alegatos , i Defensas : luego ellos son los unicos autores de las falsedades de Maria Ventura la Casera , por medio de las amenazas , consejos , i persuasiones , que por sí , i otros sugetos de su faccion le hicieron.

4 Maria Ventura a las amenazas del tormento , i en Plenario declara , que todo lo que tenia anteriormente depuesto en orden a que su Marido solo avía dado violenta muerte a D. Benito , ha sido ocasionado de las amenazas , consejos , i persuasiones , que Doña Isavel , i D. Gaspar su Hijo , i otros de su faccion le hacian , i temerosa de que la matassen en odio , o venganza (3) : i aunque el testigo , que depone avêr declarado falso , sobornado de otro , por sí solo no hace prueba , ni aún indicio suficiente para tortura , pero lo hace siempre que su declaracion se halle administrada , i corroborada (4) : lo mismo se debe a mi concepto decir de el testigo que depone , que amenazado , i temeroso de la vida dió declaracion alguna falsa , mayormente quando el miedo , como de dificultosa Probanza , se prueba por adminiculos , presunciones , i congeturas , i se admiten testigos singulares , i aún uno solo , concurriendo indicios , i presunciones prueban plenamente el miedo (5) ; i sobre el indi-

(2)
Caso 14. n.
5. fol. 135.

(3)
Caso 14. n.
5. fol. 137. i B.

(4)
Farin. de indic. q. 45. n. 34.
Conciol. verb. subornatio. res. fol. 2. n. 8.

(5)
Hermosill. - Glot. 1. lg. 36.
tit. 5. p. 5. a n. 63.
cum sequent. D.
Larr. alleg. tit. 35. a n. 6.

indicio de utilidad, e interés grande, que hé insinuado anteriormente.

5 Silvestre en la declaracion, que ha dado en Plenario, depone, que ha faltado a la verdad en la primera declaracion, que ha dado delante la Justicia de Chantada, i atestando la falsa salida de su Amo en la mañana de 19. de Junio por las amenazas, i terrores, que antecedentemente le avían hecho Doña Isavel, i D. Gaspar su Hijo, para que guardasse sigilo, i no los descubriese; conque ai un testigo mas en el asunto: pues ya llevo comprobado, que en defensa de los Caferos, i en caso como este de dificultosa prueba, sirve el Marido por su Muger, i la Muger por su Marido.

6 Comprueba estas dos declaraciones de los Caferos la de D. Antonio Quiroga, que depone, sabe, que Maria Ventura, quando estaba presa en Chantada, por falta de Carcel segura, se mantenía en casa de los Vecinos sin prisiones, i se iba de dia, i noche, i a la hora que queria, a casa de D. Xavier, a comer, hablar, e instruirse de lo que este quisiere, i Dominga Alvarez tambien depone, avér oído, no se acuerda a que persona, que D. Xavier avía persuadido a Maria Ventura, su Hermana, no descubriese los Agresores, ni como avia sido la muerte de su Padre(6).

7 I se hacen veridicas estas dos declaraciones por el Auto provehido por el Juez de Comision al otro dia de la invencion del Cadaver, i en 7. de Junio de 58.: pues en él expone, aversele dado cuenta, que al tiempo de salir Maria Ventura de la casa de Francisco Senin, Vecino de Chantada, donde estaba presa, pronunciara las palabras expresivas, que dejo insinuado(7): mandô comparecer a los guardias, que se hallaban presentes, para recibirles sus declaraciones, i que Maria Ventura fuese reducida a la Carcel publica(8): cuya reduccion no ha procedido de otra cosa, que de conocer de las expresiones de Maria Ventura, i de que se le avía dado cuenta, que en las casas de los Vecinos de Chantada, en donde estaba presa, se le catequizaba, e instruía, para que negasse, i no descubriese como avía sido la muerte de su Amo, ni sus voluntarios Agresores, como hasta entonces lo avía practicado, atestando tenazmente en quatro declaraciones la falsa salida de D. Benito.

Com-

(6)
Caso 14. n.
1. fol. 286.

(7)
Disc. 1. n. 17.

(8)
Caso 14. n.
3. fol. 133.

8 Comprueba lo mismo el recado, que D. Xavier mandó a Maria Ventura por el Grillero Juan Carballeira, al tiempo de sacarle de la Carcel los Ministros, quando la llevaban para dar su declaracion en Plenario delante el Señor D. Pedro de la Puente (9) aunque el primer introito ha sido bueno, i tanto, reducido, a que mas balía padeciese el Marido de Maria Ventura, que no echar a perder su alma; traía tras sí otra coladilla, que atajó al Grillero el decirle la prisa, que los Ministros dieron a Maria Ventura: i en todo caso para decir la verdad esta, escusaba D. Xavier remitirle instruccion alguna.

9 Hace mui verosimil la declaracion de la Casera, lo mismo que expone averle dicho D. Joseph Obrien, despues que padeciera el tormento, que se avía echado a perder en la declaracion, que diera en él; pero que aun tenía remedio si queria; que en la ratificacion en Plenario se podía retratar con el pretexto de aver procedido de el miedo de el tormento (10): pues la rusticidad de Maria Ventura no podía saber, avía de dar otra declaracion en Plenario, ni alcanzar el pretexto del miedo del tormento, para retratar la que avía dado en él, a menos que no lo huviesse oido, i se le industriae en ello.

10 Finalmente comprueban la verdad de las amenazas, i sollicitaciones, declaradas por los Caseros, las ratificaciones, que de ellas hicieron en el tormento, i en Plenario: porque el tormento es un instrumento inventado en Derecho, para esprimir, i depurar la verdad (11), con que se halla manifesta en bastante forma la verdad, de aver sido D. Xavier, su Madre, Hermano, i personas de su faccion los que amenazaron, i sollicitaron a los Caseros a que declarassen las falsedades, i embustes, que tienen retratado en el tormento, i en Plenario.

(9)
Caso 34. n. 1
fol. 285. B.

(10)
Sup. fol. 184.
B.

(11)
Códic. verb.
testis. Mulce au.
retol. 3. in ad-
ditione n. 3.-
Farrnac. de test.
q. 66. a. 10. 105.
p. 153.
ad finem.
Baillan lib. 4.
cp. 2. n. 75., 76.

*** **

*** **

**

I

§. QUAR-

§. QUARTO.

VINDICASE LA VERDAD, DECLARADA POR los Caseros , ratificada en el tormento , i en Plenario, de las objeciones , que se le oponen.

(1)
Caso 34. n.
3. fol. 237.

1 **I**ntentando debilitar la verdad declarada por Maria Ventura a las amenazas del tormento , i que tiene ratificado en Plenario , se articuló por Doña Isavel en el Capitulo primero de la pregunta 37. de su articulado (1) , que los Caseros , antes que se les pusiese a question de tormento , i despues de dadas sus confesiones , se trataron , i correspondieron , teniendo algunas conversaciones , i mandandose recados. I para desvanecer el fin de la pregunta , que es la persuacion , i sollicitacion , que se quiere suponer aver hecho Silvestre a su Muger en estas conversaciones , i recados ; para que en el tormento retratasse lo que avia anteriormente declarado , i confesado contra él , basta reflexionar , i reconocer , que la rusticidad de Silvestre no podia alcanzar , ni adivinar , que en Sumario se avia de condenar a su Muger , i a él a question de tormento , i aun para presumirlo era preciso fuesse mediano Jurista , e instruirse de los Libros Facultativos : tan habil quieren hacer a Silvestre , fundandose (cosa irrisible) en aver sido criado del Ciego de Coiras ; como si en esta escuela pudiesse aprender otra cosa , que cantar , i tocar los hietros , acompañando la sanfoña , i tal qual briva de ganapan , para mantener la vida.

2 Pero aun prescindiendo de tan poderosa reflexion , discurriré por los testigos , que declaran a la expresada pregunta ; el Capellan de D. Xavier , i su Agente declara de oidas a los Oficiales de guardia del Castillo de San Anton , algunos Soldados , i otras personas : pero entre tantas no señala una por su nombre , ni se presentó por testigo algun Oficial , ni Soldado. I adbierto en esta Causa , que este Capellan por deponer a las mas de las preguntas de D. Xavier , i su Madre , quando es acto , en que no pudo intervenir personalmente , lo hace de oidas vagas , i puede ser verdad lo que declara en esta forma ; como fue el Agente de toda esta dependencia , pudo averlo oido al Abogado General

ral de D. Xavier, i su Familia, a lo menos quando dictó los articulados.

3 Tambien deponen a esta pregunta tres de los quatro presos del Castillo, que de jo yá beatificado, i cano- nizaré en el final Discurso: estos siempre acechaban a Silvestre en el lugar comun, i suponen, que en él se hablaban, i trata- ban: pero en los tiempos ban tan discordes, como que uno declara, que fue antes de las confesiones (que no es del asunto): otro despues de las confesiones: pero no adelan- ta fuesse antes del tormento (por lo que tampoco hace al caso), i el tercero no señala tiempo; (conque no sirve: fi- nalmente ninguno de los tres expresa, que era lo que habia- ban, i trataban, con que fueron bien escusados; i D. Xa- vier perdió miserablemente lo que gastó en darles de comer, i beber: siendo cierto lo que en su Peticion dice el Casero.

4 Pero, aunque tuviera la pregunta correspon- diente prueba; la sospecha, que de ella podia resultar con- tra la declaracion dada por Maria Ventura a las amenazas del tormento, estaba sobradamente purgada por las ratificacio- nes, que en él, i despues de él en Plenario ha hecho; ma- yormente quando el tormento, dado a Maria Ventura, fue bastante fuerte: pues los Autores facultativos enseñan (2), que al testigo vario, i aún al Socio del delito, basta le- vantarlo en los cordeles, que es lo mismo, que afianzarle, como se practicó con Silvestre(3): pero la Maria Ventura llevó tres quartos de hora de tormento desde las nueve i me- dia de la noche, hasta las diez i quarto, que se quedó acci- dentada, aviendo sufrido dos bueltas de ligaduras a los bra- zos derecho, e izquierdo, dos barrotes, i se le principió a dar la mancuera(4).

5 Finalmente, la ratificacion, que ha hecho Ma- ria Ventura en Plenario, es la que debe principalmente aten- derse(5); i desvanece, i hace falso lo que adelanta Doña Isavel en el 2. Capitulo de la misma pregunta 37., termina- do a que Maria Ventura despues del tormento estuviera en- ferma, i que aviendo ido a verla su Marido, se alborotó, di- ciendo: se quitasse de su presencia, que por causa suya su- friera el tormento, i aviendose confesado, clamó, para que se le tomasse nueva declaracion; a fin de exponer, que no avía

(2)
Thomas Sci-
pion prax crim.
lib. 2. cp. 3. n.
24.- Bailani ibi-
dem, & lib. 3.
cp. 4. n. 107.

(3)
Caso 14. n.
9. fol. 145.

(4)
Supr. n. 5.
fol. 137.

(5)
Leg. 3. ff. de
fide instrum. ig.
quoties. ff. qui
satis dare co-
gant. - Bailani
lib. 2. cp. 3. n.
22. ad 24.

(1)
C. 10. 14. n.
5. fol. 287.

(7)
Cato 14. n.
30. 31., 1 fol.
157. B., 1 158.

(8)
Cato 14. n.
8. fol. 144. B.

(9)
Cato 14. n.
30. fol. 157. B.

avía visto en casa de D. Benito Alonso la noche del día 18. de Junio, persona alguna mas que su Marido(6): pues nueva declaracion fue la que ha dado posteriormente en Plenario, i tan lejos de apoyar lo que articula Doña Isavel, que retrata, i lo declara por falso, e incierto, el que huviesse sido solo su Marido; fuera de que no ai testigo en su Probanza, que deponga huviesse dicho tal expresion Maria Ventura.

6 Son asimismo faciles de desvanecer las dos objeciones, que se oponen por Doña Isavel en la primera, i segunda pregunta de la amplexacion de su articulado(7); para aparentar inverosimilitud en lo declarado por Silvestre en lo ultimo de su confesion; en quanto a la egecucion de la muerte de su Amo con los cordeles, la fabrica de la cueva, i entierro de su Cadaver(8).

7 Pues en quanto a la pregunta primera, en que articula, que la cama, en que dormía D. Benito Alonso en el quarto de los Santos, se hallaba colocada, segun existia al tiempo, arrimada por el lado izquierdo a la pared, que divide la casa do Erbedeiro, en que habitaba Doña Maria Nicolasa, i su Criada, i por la cabecera a la pared, en que se halla la puerta, que se dice de la cabecera, mas de una braza; i abriendose, como se abre dicha puerta, para el quarto de los Santos, es repugnante, que por detrás de ella huviesse D. Gaspar, i Obrien tirado por los cordeles, i tirandolos desde aquella parte, no podian menos; que sacar todo el cuerpo de la cama; aunque huviesse quien le tuviesse agarrado por los pies(9): aunque ai seis testigos, que afirman el contexto de esta pregunta: pero no expresan, si vieron la cama de el D. Benito Alonso el día 18. de Junio, en que se le dió muerte, o en los proximos a él, i conque ocasion, que era mui del caso para el assenso, que podia darfeles: pues, parece declaran mui a bulto, i a ojos cerrados.

8 Lo que manifiesta mas bien la declaracion de los Peritos, que hicieron el reconocimiento de la cama, i quarto de D. Benito, a pedimento de la Doña Isavel, segun se les ha puesto al tiempo presente; pues concluyen solamente, en que no podia menos, que sacarse parte del cuerpo de la cama, i bien se podia tirar por los cordeles trás de la puerta de la cabecera, aunque no con igual libertad, como fue-

fuera de ella(10); conque los Peritos excluyen la repugnancia, que se articula, i falsifican los seis testigos, que a ojos cerrados, i a bulto afirman el contexto de la pregunta.

(10)
Caso 14. n.
30. fol. 158.

9 No se hizo en Sumario por el Juez de Comision reconocimiento alguno de la cama, en que se dió muerte a D. Benito Alonso, porque Silvestre, hasta lo ultimo de su confesion, no declaró el modo, i forma de su egecucion; por tanto bien pudo ponerse la cama por los Capellanes, o Factores de D. Xavier, como quisiessen: pues la tuvieron, como toda la casa, a su disposicion, para que los testigos, i Peritos declarassen en Plenario a su idea, i contemplacion; pero al cabo con los Peritos no lo acomodaron.

10 Lo que se hace mui verosimil es, que la cama estuviesse desarrimada de la pared, que divide la casa do Erbedeiro, mui cerca de una vara, para andarle al circuito, i poderse hacer con comodidad, especialmente una cama de colgadura, como la declaran los Peritos; i así respecto estos dan desde la cama a la pared de la casa do Erbedeiro, la distancia de una quarta solamente (11), me parece se puede conceptuar, se avría retirado la cama ácia la pared, para ver si se podia aparentar el contexto, i repugnancia, que contiene la pregunta, con la distancia, que, con hacerlo, aumentaron de la cama a la puerta de la cabecera.

(11)
Caso 14. n.
30. fol. 158.

11 La segunda obgecion, que opuso Doña Isavel en la segunda pregunta de la ampliacion a su articulado (12), es, que siendo la sepultura, en que se enterró el Cadáver de D. Benito en el Sotano, de mas de nueve quartas de largo, mas de quatro de ancho, i mas de cinco de alto; i siendo como era la tierra fortissima, fue imposible, que en tres horas la huviesse hecho un hombre, aunque trabajasse bien, i aunque tuviesse otro, que, cansado él, continuasse la fatiga; mayormente no teniendo pala, con que echar la tierra, i usando solo de azadón.

(12)
Supr. n. 31.
fol. 158.

12 Esta objecion pende de tres cosas: la primera de equivocacion en la inteligencia de lo declarado por el Casero Silvestre delante el Juez Comisionado, i en Septiembre de 758., que tiene ratificado en su confesion, en el tormento, i en Plenario: pues Silvestre declara, que hizo la cueva, a que le ayudó Obrien (13): no depone, que can-

(13)
Caso 14. n.
6. fol. 138. B.

(14)
Supra. n. 3.
fol. 142. B.

(15)
Sup. fol. 145.
B., i 146.

fado él, profiguicse haciendo la cueva Obrien; segun se concibe en la objecion de esta segunda pregunta: i aunque en la confesion depone hizo la cueva, sin adelantar que le ayudasse Obrien (14); como en esta se ratifica, i especialmente en Plenario, en la declaracion, que ha dado en Septiembre de 58. ante el Juez Comisionado, en lo que no sea opuesta a la verdad, que tenia declarado en la ultima parte de su confesion (15): (como no lo es el que Obrien le ayudasse a hacer la cueva), se deve entender en la misma forma, i el verbo ayudar propriamente significa trabajar a un mismo tiempo.

13 Lo segundo pendió, de que a Silvestre, ni en la declaracion ante el Juez Comisionado, ni en su confesion, tormento, ni en Plenario, se le preguntó, con que instrumentos él hizo la cueva, i le ayudaba Obrien? i aviendo notado esta falta, tuve la curiosidad de preguntarselo, i me expressó, que Obrien con un palo de hierro, que avia en casa de su Amo, movía la tierra, i él trabajaba con un azadón.

(16)
Juacín. Def. 4. ep. 2.
n. 2. Baud. p. 100.
m. n. lib. 4. ep. 42. n. 7.

(17)
Lances n. 97.
fol. 30. B.

14 Lo tercero tambien pendió, de que el Juez de Comision al tiempo del desentierro del Cadaver, no hizo el reconocimiento, ni tomó las medidas de el sepulcro de el Sorano (16); i con esta omision se dió lugar a que, (ademas de la tierra, que con el transcurso de tres años menos tres dias, que despues de la invencion de el Cadaver se reconoció la cueva por los Peritos (17), se caería de las orillas, i superficie de los lados de el buque) posteriormente se pudiesse ensanchar, i profundar mucho mas, para aparentar la repugnancia, o inverosimilitud, a que termina la pregunta: de otros artificios, i astucias se usó por los de la faccion de D. Xavier, i su Familia, para ofuscar la verdad; i así no es de admirar usasen de los amaños, que llevo insinuados, pues tuvieron la casa mortuoria a su disposicion.

15 Bien es verdad, que la omision de el Juez Comisionado en no hacer el reconocimiento, ni tomar las medidas del sepulcro al tiempo del desentierro de el Cadaver de D. Benito, puede ser disculpable: porque como avia un año menos doce dias estaba debajo de tierra en el Sorano, para que no se disquiciase, fue preciso cabar al derredor de el se-

sepulcro : como se afsienta en la diligencia de su invencion, i delentierro (18) : para lo que era necesario, ensanchar al derredor, o en circunferencia la sepultura, a lo menos media vara; i aun para someter las tablas con la sabana, a fin de poner el Cadaver encima, i extraherle de la cueva; como se expresa en la misma diligencia, era preciso profundarla mas abajo en el fondo, con lo que se vendría a desfigurar de tal fuerte, que mal podian servir de utilidad alguna su reconocimiento, i medidas, que de necesidad se avian de aumentar con el delentierro en la forma expresada.

16 Por lo mismo no sirven para el asunto las declaraciones de los Peritos, que reconocieron la cueva despues de la escabacion de el delentierro, i mas que se pudo hacer posteriormente: mucho menos en quanto a las dos horas i media, que deponen, se necesitaban para hacerse, trabajando un hombre, i continuando otro sucesivamente (19): porque procedieron en el mismo error, o equivocacion, que la pregunta, a que depusieron, segun llevo expuesto anteriormente.

17 Con mucha mas razon, no debe darse asenso a los testigos en este asunto, nada correspondiente a su voluntaria adivinacion: pero noto, que adelantaron aún mas que los Peritos las medidas, i horas, que declararon; i aún mas de las que se articularon por Doña Havel en la pregunta: tal era la passion con que procedieron. Un testigo, que dice ser Arquitecto, i aver tenido la curiosidad de medir la cueva (señal de que se le instruyó en la Cartilla antes de declarar): depone, tiene diez quartas de largo, i cinco de ancho, i adelanta, estar en ello cierto: i la pregunta no dá sino nueve de largo, i los Peritos, que tambien la midieron ocho quartas i media (no le salieron bien sus medidas a este Arquitecto, porque la passion se las hizo echar mui por alto); otro testigo declara, que no se hacia la cueva en dos, tres, ni quatro horas (donoso es el modo de ir contando): i la pregunta expresa, se necesitaban tres horas, que reducen los Peritos a dos i media. Otro declara, que, en medio de no contemplarse por los de menos fuerzas, valor, i animo (valiente fanfarronada), no hacia la cueva en seis horas: segun las fuerzas, i valor con que principia, en seis horas podia ha-

(18)
Cato 15. n.
2. fol. 168. B.

(19)
Cato 14. n.
31. fol. 158. B.

hacer la cueva , aunque fuese para el Cadaver de Polifemo.

18

Tanto se quiso apretar la cosa , i estrechar la casa de D. Benito Alonso , que en la tercera pregunta de la ampliacion de el Articulado de Doña Iavel se articuló , que en ella no avia azadón alguno , mas que una azada(20): pero aún mas la estrecharon los quatro testigos , que depusieron a ella , que en casa de D. Benito , no avia azadón , ni azada ; sino unos sachos pequeños : verdaderamente , que es echar la barra mas allá de la falsedad , i embute, suponer, que en la casa de D. Benito , que tenia Cañeros , Ganados , i Pertrechos de labranza para el cultivo de tierras , que granjeaba de casa(21), no huviese los mas pobres instrumentos , que el mas infeliz Labrador suele tener.

19

Resta ahora unicamente desvanecer las Coartadas de D. Felix , i Obrien , en que pienso ser mui breve: porque para su desprecio , basta el aver tenido toda la proteccion , i empeño de D. Xavier , quien por carta escrita en 31. de Enero de 761. a D. Manuel Feijoo , su Capellan , i Agente , le previene , cumple no descuidarse en las Coartadas de Obrien , i su Tio D. Felix , i que es forzoso , que sean de afirmativa todos los testigos(22) : en que reparo , no le encarga en modo alguno la Coartada de D. Antonio Fernandez de Prado : por tanto salió tan desbarrada su prueba , segun dejo manifestado ; en que se puede reconocer lo mucho , que influye en los testigos el poder , i valimiento de los Sujetos , principalmente en las Causas criminales. Creo , i con fundamento , que si D. Xavier se empeñase en justificar con testigos , que Obrien , i su Tio D. Felix estaban en Jerusalem al tiempo de la alevosa muerte de su Padre , se saldría efectivamente con ello : pero por bien , que se zurza la mentira , se trasluce ser paño de otra tela , por lo que apuntaré solamente contra las dos Coartadas los concluyentes reparos , que figuen.

20

A la de D. Felix Sanjurjo , declaran Francisco Antonio Martinez , Escrivano , i su Oficial Joseph de Ansoar : el Escrivano , Forero de D. Xavier , porque le paga 14. ducados , i dos ferrados de Zenteno ; Domingo Blanco , Criado , que fue de D. Felix quatro años , i dice avia 6. meses , que dejó de hacerlo : seria su despedida acaso , para que hicief-

(20)

Cafo 14. n.
32. fol. 159.

(21)

Lances n. 1.
fol. 1. B. Cafo
14. n. 6. fol.
77. B. Cafo 28.
n. 5. fol. 255.
B. Cafo 29. n.
2. fol. 168.

(22)

Lances n. 63.
fol. 17.

hiciese un buen testigo, i lo cierto es; que tanto quiso declarar, que lo echó a perder todo, como manifestaré mui luego. Manuel Diaz, i Pasqua Taboada, son Criados actuales de D. Felix, i el Manuel tiene otra circunstancia, que con ser, que actualmente le servia, no le incluyó su Amo en la lista de testigos; i no obstante apareció en esta Ciudad, i sin ciencia, ni orden de D. Felix, segun este tiene declarado(23), se presentó por su Procurador una Peticion en la Sala, pidiendo en su nombre, se le recibiese su dicho, i sin embargo de oposicion, que a ello hizo el Señor Fiscal por escrito por la sospecha, que producía el no aver sido nombrado en la lista, se mandó, se le recibiese sin perjuicio. Margarita, i Rosa Bogueiro, Hermanas, son jornaleras de D. Felix, i Francisco Alvarado Salte, que tambien le trabajaba(24): conque, requiriendose en Derecho, que los testigos de Coartadas deben ser de toda excepcion, para que hagan fee sus declaraciones, poca, o ninguna pueden hacer estos(25).

21 El Escrivano, i su Oficial deponen (26), que los dos, D. Felix, i un criado, que llevaba, han salido de Chantada a las siete i media, u ocho de la mañana de 15. de Junio de 57., fueron juntos hasta Cudeiro, dos leguas de distancia, i allí D. Felix se separó, exprestando llevaba prisa, para hacer la siega: veasse aquí una oposicion notable a lo que declara en su confesion D. Felix (27): asienta en ella, que el dia 15. de mañana, i al romper el dia, se marchó con Juan Rei de Chantada, i casa de su Hermana, para la suya: en Junio rompe el dia a lo mas a las tres i media: con que D. Felix a las siete i media, u ocho de la misma mañana, en que declaran aver salido el Escrivano, i su Oficial, bien podia tener andadas las tres leguas i media, que articula aver desde Chantada a su casa (28); i especialmente llevando prisa, segun tambien los dos deponen; i ayudandole, como lo haría, la vizarria del Cavallo blanco, en que iba montado, al que se puede dar a hora por legua; i por consiguiente, o miente en su confesion D. Felix, o lo hicieron el Escrivano, i su Oficial. A esto se añade, que D. Felix, ni en su declaracion, ni confesion especifica mas compañía en la jornada, que la de Juan Rei, Vecino de Garal, que ex-

(23)
Laces n. 108
fol. 34. B.

(24)
Cato 11. n.
9. fol. 16. hasta
117. B.
Testigos de
Don Felix, fol.
36. B.

(25)
Noguerol.al-
leg. 25. n. 41.
Rojas de in-
comp. 2. p. cp.
1. n. 49.

(26)
Cato 11. n.
9. fol. 116., i B.

(27)
Supra n. 4
fol. 114. B.

(28)
Sup. n. 9. fol.
116.

pone vino con él a Chantada, e igualmente bolvió, quando supone a verlo hecho a su casa; i a fe, que si fuera cierta la del Escrivano, i su Oficial, no dejara D. Felix de expresar- la: como tambien a ser cierta la buelta del dia 15., que confiesa, presentaría por testigo para su prueba al Juan Rei, que le acompañara.

22 Domingo Blanco, con ser un rustico del campo, dió una declaracion tan larga, con expecificacion de tantos, i tan diversos hechos, que cuenta de el dia 17. de Junio aver passado con él, i su Amo, que admirandome de su memoria, me pareció venía a pelo lo que se dijo por el Subtil Doctor Mariano, el Venerable P. Fr. Juan Dunsco Scoto, estando defendiendo en la Universidad de Paris la Purissima Concepcion de MARIA SANTISSIMA: pues admirandose cierto lugero de la infusa sabiduria, i eloquencia, con que defendía este Gran Doctor, prorrumpió en las expresiones siguientes: o es Angel de el Cielo, o Demonio del Infierno, o Fr. Juan Dunsco Scoto. Verdaderamente, que, para conceptuar a este testigo por un gran falsario, no es menester mas, que leer los muchos, i diversos actos, que ba declarando despues del transcurso de tiempo de quatro años, i aun mas que cinco meses, que segun depone han sucedido; pues lo hace en Noviembre de 761., despues del dia 26. (29). Es asimismo de admirar la memoria de los mas testigos: aunque no deponen con tanta estension, i expecificacion de diversos hechos; pues, siendo unos rusticos, se hace mui inverosimil, que despues de tanto tiempo; sin irles, ni venirles, retuviesen fijamente en la memoria, que la noche del dia 18. de Junio señaladamente avian dormido en casa de D. Felix, i le vieron en ella: por lo que sus declaraciones se hacen increíbles.

23 Prueba clara de ser falso el que D. Felix huviese salido de Chantada, i Casa de Doña Isavel su Hermana para la suya el dia 15. de Junio de 57., ni que estuviese en esta los dias posteriores hasta el 19., son las negativas absolutas de la Doña Isavel, i su Hijo D. Gaspar, de la estancia de D. Felix en Chantada, i casa suya, aun el tiempo que el mismo confiesa (30): pues a no aver subsistido en la misma Villa, i casa la noche de el dia 18. de Junio de la muer-

(29)
Lances num.
108. fol. 34. B.

(30)
Cajo 11. n.
4. fol. 114. B.

re alevosa de su Cuñado, no avía motivo alguno en Doña Isavel, i D. Gaspar para el perjurio.

24 La Coartada critica de D. Joseph Obrien, i de la noche de 18. de Junio, no tiene mas testigos, que Manuel Rodriguez, Jacinto Pereira, Soldados Milicianos del Regimiento de Orense, en que el Padre de Obrien es Capitan; como es notorio, i D. Lorenzo Estevan i Lucena, de edad de 25. años, i Vecino de Orense(31), que por lo mismo contemplo sería amigo: deponen el primero, que le vió por la tarde del dia 18. hasta las nueve de la noche antes de cena, i despues hasta las once, o doce de la noche en corro con D. Joseph Pinel, Alferez del Regimiento de Cantabria, i D. Ignacio Nogueról, Capitan de Milicias de Orense; el segundo, vióle salir al paseo, como a las seis i media de la tarde con los dos referidos, i asimismo por la noche; i el tercero Lucena hace memoria, que en la mañana de el 18. de Junio estuvo con Obrien, i D. Joseph Pinel en la Plaza mayor de Orense, i aquel le habló, acerca de desfazerse de su Cavallo en la Feria de Maceda. Lo que me admira es, que los dos Soldados de Milicias tengan mas memoria, que el Alferez Pinel, i Capitan Nogueról, con quienes deponen avér visto en el paseo a Obrien la tarde de el dia 18., i la misma noche todos tres en corro en la Plaza, i debajo de el balcón de el Consistorio de Orense:

25 Pues Pinel(32) no se atreve a assegurar avérle visto en Orense aquella tarde, i noche; antes bien en Plenario depone, que aunque no notó en Obrien, ni a oído aya faltado de la Ciudad de Orense en Junio de 57., a excepcion de la jornada, que hizo acompañado de un Cavo, i un Hijo por ultimos de Junio, pudo avér alguna extraordinaria casualidad, que junta a una velocísima diligencia, sin advertirlo, ocultasse, no averlo visto, i que hiciesse alguna breve ausencia: i el D. Ignacio Nogueról, tampoco se atreve a asegurarle, i solamente declara, no poder persuadirse, que la tarde, i noche de el 18. de Junio, saliesse Obrien de la Ciudad de Orense, por no averse notado, el que hiciesse ausencia, ni falta alguna.

26 I lo cierto es, que aunque Obrien acostumbraffe pasear con ellos los dias de el Verano de aquel año, i jun-

(31)
Testigos de
la Probanza de
Obrien en el
fol. 56. B. Calo
10. n. 16. fol.
109. B.

(32)
Calo 10. n.
13. fol. 107.

(33)
Cato 10. n.
15. fol. 108. B.
1109.

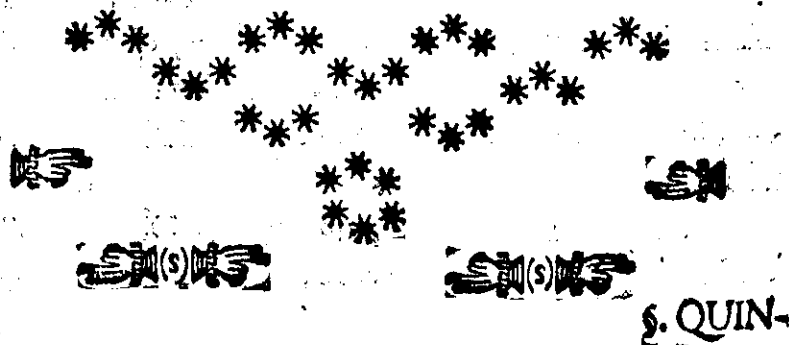
(34)
Lances n. 6.
fol. 33. B.

(35)
Rojas de in-
comp. 2. p. cp.
1. n. 52.

juntarse a las noches debajo del balcón de el Consistorio , la falta de dos dias , i dos noches , mal se puede estrañar por alguno , no teniendo para hacerlo especial motivo : con- que , aunque declaren estos , i otros testigos(33) , que vie- ron a Obrien en Orense todos los dias , i noches de el mes de Junio , solamente podrán probar , no aver notado su fal- ta : pero , que no la hiciesse , no lo prueban : antes bien por lo mismo es mui verosimil , no huviesen estrañado , ni no- tado qualquiera , que hiciesse Obrien , siendo breve : i mas despues de quatro años , i cinco meses , en que han dado sus deposiciones(34).

27 Por este transcurso de tiempo asimismo se hace inverosimil , que los tres testigos , que llevo expuesto declararon a la Coartada critica de Obrien , conservassen tan- to tiempo en la memoria aver estado , i vistole en Orense el dia , i noche de el 18. de Junio , sin expressar motivo sufi- ciente para ello , a excepcion de la acostumbrada estancia de aquel Verano , que antes bien confunde qualquiera breve falta : por lo mismo no puede hacer fee lo que declaran en el assunto(35).

28 Además de ello , el Jacinto Pereira está cla- ramente equivocado en assentar , que en 19. de Junio supo , se diera noticia a Obrien , de que en Chantada , se hallaba de menos a su Suegro ; i quien se equivocó en esta especie , tambien lo haría en la de averle visto la tarde , i noche de 18. de Junio , equivocandola con las antecedentes , i consiguientes , en que por todo aquel Verano solía verlo. I si la prue- ba poca , o ninguna , que resulte de las dos Coartadas antecedentes , prepondera a la que ai , i llevo expuesto de aver D. Felix , i Obrien concurrido a la alevosa muerte de D. Benito Alonso , V. E. fabrá pesarlo , como quien tiene las balanzas de Astrea en su mano.



§. QUINTO.

EN QUE SE MANIFIESTA LA DIVERSIDAD ESPECIFICA de la intervencion , i cooperacion de los Caseros.

1 **D**Ejo expuesto en este Discurso , que el Cadaver de D. Benito Alonso , en quanto Cadaver , como otro qualquiera , manifiesta le harían Cadaver, aquellos que tuviesen causas , o motivos suficientes para ello , i reportasen interés , o utilidad de hacerlos; luego por la misma razon manifiesta igualmente , que aquellos, en quienes no huviese causa, ni motivo alguno suficiente , ni reportasen interés de hacer Cadaver a D. Benito Alonso; antes bien tuviesen motivo, para impedirlo si pudiesen , i reportasen utilidad , e interés considerable de esto, si intervinieron , o cooperaron en hacerle Cadaver , sería en fuerza de las amenazas de muerte de los voluntarios Agresores, que tenían motivo , i reportaban intereses: pues de dos contrarios una misma es la razon , i doctrina : ademas de que esta consecuencia es mui legal , porque así como se presume Delincuente aquel, en quien influye la causa de el delito, el defecto de esta sincera ; porque ninguno se presume huviese delinquido sin causa : i es una de las presunciones fueratísimas (en grado superlativo) de la inocencia de qualquier criminalmente procesado (1).

2 Ni en Silvestre , ni en su Muger se verifica causa alguna, de las que en este Discurso llevo insinuado existian en Doña Iñavel , sus Hijos , e Hiernos , para hacer Cadaver a D. Benito Alonso; pues tan lejos de tenerle odio sus Caseros , durante su servicio le asistieron con mucha humildad, i afecto , sin que entre ellos se huviese observado riña , desazon , mala voluntad , ni odio ; segun se acredita por catorce testigos (2).

3 No reportaban los Caseros interés alguno , de hacer Cadaver a su Amo ; como lo hicieron Doña Iñavel , sus Hijos , e Hiernos, antes bien, en que quanto antes recuperase sus crecidos Mayorazgos , i con ellos fondos suficientes, para ostentar la franqueza , i vizarría correspondiente a su

X

ge-

(1)
Códic. verb.
Delictum. 12.
§. n. 1. cum
multis.
D. Marheui de
re Crim. contr.
18. n. 95. & 96.

(2)
Caso 14. n.
36. fol. 103.

(3)
Sup. n. 38.
fol. 165. B., i
166.

genio, e ilustres circunstancias (3), les restituían por precision intereses, i lucros mas amplios: pues con los 600. ducados anuales, que unicamente tenía por razon de alimentos, hacen algunos testigos juicio, i bien fundado, no dejaba de darles de su mesa algun espolio. Fuera de este era bastante, i aun sobrado lucro, el que les resultaba de la continuacion de su servicio; pues el primer supuesto con que principia el Ajustado, expresa, que por razon de él percivian los Cafeteros 300. reales anuales, cinco ferrados de Zenteno, i 15. reales mensuales, la mitad del producto de Vienes correspondientes al granjeo, i se les permitía ademas de ello cebar un lechon para su gatto, i sembrar dos ferrados de Linaza para la interior limpieza suya.

4 Son falsísimos los zelos, que oi suponen aver tenido Silvestre de su Amo, D. Xavier, i mas Confederados; i variando de sistema, a la Vista del Pleito en la Sala quisieron algunos de sus Abogados darlos por causa tacita, para que por sí solo le diese muerte violenta: porque por falsísimos no se atrevieron siquiera a articularlos, ni tampoco trato alguno ilícito, que con Maria Ventura su Muger tuviese, o pretendiese D. Benito: antes bien lo contrario se ha probado; pues 16. testigos han depuesto, que nunca han visto, ni observado cosa contra la estimacion, buena correspondencia, i fidelidad, conque entre sí se han tratado, ni contra el abono, que en su favor he articulado (4). La misma Doña Havel Sanjurjo espresamente ha declarado, que desde que vino D. Benito de el Presidio, no ha oido se le huviese notado (5).

(4)
Caso 14. n.
34. i 35. fol.
104. B., i 165.

(5)
Caso 3. n. 4.
fol. 70. B.

5 En los Alegatos, i acusaciones, que presentaron contra Silvestre en Sumario, supusieron por causa, para que por sí solo diese alevosa muerte a D. Benito, los embustes de los recelos del viaje a Mellid; siguiendo la falsedad, que sugirieron a Maria Ventura contra su Marido en la ultima parte de su confesion, i que llevo convencida por falsa en el §. unico de el primer Discurso: oi a la Vista de el Pleito en la Sala mudan en este punto de sistema; lo que arguye, que se vén en tal sozobra, oltigados de su conciencia misma, que se agarrarán de un hierro ardiendo, por si pueden libertar, aunque sea nadando en peligrosas ondas de embelecos. Pero

6 Pero permitoles (sin perjuicio) , que tuviesen claramente acreditado , que D. Benito se hallaba en actual trato ilícito con Maria Ventura su Casera , i tuviese fuertes sospechas de ello su Marido , o lo supiese con evidencia : en atencion a las conveniencias , que llevo insinuado , le resultaban de la continuacion de su servicio , i a la baja esfera de Silvestre , creo con sobrado fundamento , que quando no hiciese un buen papel de tercero , sufriría , i disimularía todo ; como lo hacen otros Maridos de el mismo paño , a quienes muy poco estimula la honra , atravesandose el interes de la ganancia necesaria , para mantener la vida , i mirese este asunto como quiera : los recelos de Silvestre , unicamente serían bastantes para salirse con su Muger de la casa de su Amo ; i aún tratarla mal en lo sucesivo , o apartarse de su Marital conforcio ; pero para atreverse a matar a un hombre de las circunstancias , i fuerzas de D. Benito , no se hace creible a entendimiento alguno , i esto mismo sirve igualmente para conceptuar falsas las expresiones extrajudiciales , que suponen a Silvestre algunos testigos singulares , de que he hecho expresion en el mismo §. Unico : conque sale evidentemente manifesto , que tan lejos de tener los Caseros motivo para hacer voluntariamente Cadaver a su Amo , i reportar interes alguno de ello , le tenian para impedirlo , a tener facultades para hacerlo ; i no ser amenazados con la muerte , para estorbarlo.

7 Comprueba no aver sido voluntaria la intervencion de los Caseros , la partida que por Marzo de 758. hizo Silvestre a Castilla (6) , para con el trabajo de sus manos poder mantenerse , a su Muger , i Familia : fuerte argumento de no aver concurrido voluntario a la alevosa muerte de su Amo ; pues , para atraerle a ello , era moralmente necesario , gratificarle con exceso a las conveniencias , e intereses , que conseguía con la continuacion de su servicio , i desbarata claramente este concepto la pobreza , que le preciso partir a Castilla al trabajo.

8 Por lo que llevo expuesto en este Parrafo , también se infiere , que es cierto el engaño , que Silvestre tiene declarado , averle hecho la tarde de el dia 18. de Junio , para que le abriese la puerta de la casa de su Amo , D. Gas-

(6)
Cato 2.^a n.
14. fol. 260. B.
hasta 262.

que estuviese de prevencion , acechando quando venian para abrirla , sin ser llamado por su nombre propio ; ni que se levantassee voz alguna para ello : llamaron por Silvestre por su nombre propio , en voz inteligible , i bastante mente esforzada para oir Doña Maria Nicolasa , su criada , i la Casera , i Silvestre se levantó de cama , bajó a abrir la puerta , que avia anteriormente cerrado : luego es claro , que Silvestre no estaba antecedentemente catequizado , ni noticioso se avia de matar alevosamente a su Amo , i por consiguiente el averlo hecho , procedió de el engaño , que confiesa le hizo Don Gaspar su Hijo.

(12)
Cajo 14. n.
3. fol. 144. B.
n. 9. fol. 145.

(13)
Sup. n. 5. fol.
137. B.

(14)
Supr.

(15)
Lug. etiam 2.
fide test. & AA.
intra citandi.

16 Prueban las amenazas de muerte , que excepcionan los Caseros , lo declarado por Silvestre , ratificado en el tormento , i en Plenario (12) a favor de Maria Ventura su Muger , i la declaracion de esta en Plenario en favor de su Marido Silvestre (13) , lo declarado por Silvestre ya lo llevo expresado en el § 1. n. 13.

17 La Casera Maria Ventura en Plenario re- trata , como incierto , i ageno de verdad , lo que avia declarado en la ultima parte de su confesion , en quanto a aver confesado diera la muerte su Marido solo a su Amo D. Benito Alonso sin violencia , ni ayuda de otros ; porque no tenía motivo para ello , ni era capaz de egecutarlo (14) : luego viene a declarar , que su Marido Silvestre con violencia (esto es) amenazado con la muerte , cooperó a la alevosa de su Amo.

18 I aunque es proposicion general en Derecho , que el Marido no es testigo idoneo , para deponer en favor de su Muger , ni esta para hacerlo en favor de su Marido (15) , limitase en dos casos , que son , el uno en los asuntos de dificultosa Probanza , i en que verosimilmente los conyuges saben mejor la verdad , que otros algunos ; lo que se verifica en las amenazas de muerte hechas a los Caseros : pues no ai otro alguno que pueda deponer de ellas , por ser los unicos domesticos , que al tiempo tenía en casa su Amo : el otro caso es , quando se trae la declaracion de un conyuge en defensa del otro ; como yo las alego en defensa reciproca de cada uno de los Caseros. I añaden los Autores , que la limitacion de este segundo caso procede con mas fundamento , si
cl

el conyuge fue presentado por el Señor Fiscal, como testigo (16), según lo fueron los Caseros en esta Causa.

19 Prueban tambien las amenazas, i miedo, que excepcionan los Caseros, dos testigos de credulidad (17), que hacen juicio, que Silvestre de su propia voluntad, i sin violencia, no pudo concurrir a la muerte de su Amo; i que lo mismo se corría por publico; otro testigo, que declara avér oído, fuera violentado; i otros dos testigos, que ván de publico, que el avér concurrido Silvestre, o tenido parte en la muerte de su Amo, avía sido con el rigor de las amenazas, que le hicieran, uno de ellos expresa D. Joseph Obrien, D. Gaspar, Doña Isavel, i D. Felix su Hermano, i el otro, no sabe quienes huviesfen sido; i según lo que dejo en el Prologo a V. E. insinuado en orden a la prueba de el miedo, o amenazas de muerte, que excepcionan los Caseros, no puede avér duda, que es superabundante la que tengo expuesto, i haré igualmente de la más en el progreso de este Manifiesto; según fuere correspondiendo a cada uno de sus Discursos, i principalmente en el final, i ultimo.

DISCURSO TERCERO.

**EN QUE SE MANIFIESTA LO QUE SIGNIFICA
lo corrompido, i totalmente desfigurado de el Cadaver
de D. Benito Alonso.**

1 **E**N sus mismos artificios, i acechanzas, serán cogidos los iniquos, dijo el Sabio en sus Proverbios (1). Aconsejado de su Muger Zares, i mas amigos, Amán fabricó para sí mismo el Patibulo, que tenia prevenido para el inocente Mardocheo (2). El Cadaver de D. Benito Alonso desenterrado de el Sorano, se registró por el Perito corrompido, i totalmente desfigurado (3), por aver estado soterrado desde el dia 19. de Junio de 757., hasta el 6. de Junio de el siguiente año, en que há sucedido su prodigioso allasgo: conque, por lo corrompido, i totalmente desfigurado, está evidentemente manifestando, que los artificios, i embelecós, que se han discurrido, i practicado, para aparentar, que avía salido la mañana de el 19. de

(16)

Parin. de test
q. 54. n. 227. &
228. - Conciol.
verb. test. rei. 6.
n. 3. & 4. cum
multis.

(17)

Gomet. tom.
3. var. cp. 3. n. 2.
Hermol. Gloss.
1. leg. 56. tit. 5.
part. 1. n. 63.

(1)

Proverbio-
rum cp. 11. v. 6.

(2)

Ester. cp. 5.
v. 14., & cp. 7.
v. 10.

(3)

Cas. 15. n. 3.

Junio en una Yegua Cavallero , i que en el camino se le avría insultado, terminaron a ocultar el sitio de el Sotano donde estaba soterrado , i causaron se hallasse corrompido , i totalmente desfigurado: i por consiguiente condeye claramente, que no pudieron ser otros los que lo inventaron, sino sus Agresores voluntarios : pues , a solos estos convenia se pudriese , i aniquilasse en el Sotano , para que con él no se descubriese su abominable , i atroz delito : por lo que, de tan eficaz advertencia conducido , discurriré, manifestando estos artificios, i embelecos , i quienes fueron sus sagaces inventores , conque saldrá patente , i claro , que los Agresores voluntarios están cogidos por sus mismos artificios.

2 Es constante , que la mañana de el día 19. de Junio de 757., se esparció la voz por los Caseros, Doña Isavel , i D. Gaspar su Hijo , que al amanecer de él avía salido D. Benito de su Casa , i Villa de Chantada Cavallero en una Yegua(4): embuste, i artificio , que manifiesta su Cadaver desenterrado en el Sotano de su misma casa , i que por lo mismo , no pudo menos de averse discurrido para ocultar su paradero, i que en su casa se huviese hecho Cadaver a D. Benito. Para apoyo de este artificio, i aparentar al Publico, se le avría insultado en el camino de Mellid, es constante asimismo, que la noche de el expresado día 19. de Junio, se hizo llevar a Silvestre el Casero la Yegua, en que fingía , i publicaba avía salido D. Benito Alonso junto a Mellid , el que sin embargo la dejó en Fornes , media legua de Chantada(5), i al siguiente día se halló en el sitio de Canizo , salidos de el Lugar de Garavelos, la recaudó para su casa el Cura de Maríz (6), i la remitió a Chantada , i casa de D. Benito la mañana de 21. de el mismo mes de Junio , por D. Felipe Taboada, Estudiante , que la entregó a los Caseros con silla , cabezada, i riendas : pero sin bocado en el freno , pistolas , ni fundas , en la conformidad , que Silvestre confesó averla llevado(7).

3 Que Doña Isavel , D. Gaspar su Hijo , i sus Hiernos Prado , i Obrien fueron los inventores de estos artificios , se manifiesta claramente. Lo primero , porque es hecho asentado , que D. Benito Alonso , aunque casado, vivía con separacion de su Muger Doña Isavel , su Hijo D. Gas-

(4)
Caso 16. n. 1.

(5)
Caso 17. n. 1.
fol. 180. B. , i
181.

(6)
Supra. folio
181. B.

(7)
Caf. 17. n. 1.
fol. 180. B.

Gaspar, i Familia en distintas casas con total independencia, aunque en la misma Villa de Chantada(8) : es tambien constante, i confieslan Doña Ifavel, i D. Gaspar, que en la mañana de el dia 19. de Junio entraron en casa de D. Benito Alonso, focolor de aver sabido con extrañeza por Josepha Pedreira su Criada, (que avía ido a buscar unas guindas, que la tarde de el dia antecedente supone Doña Ifavel avía ofrecido a una Nictecita D. Benito su Marido), que este avía salido afuera mui de mañana, segun se lo avía dicho la Casera(9).

4 I como este motivo se falsifica por la declaracion, que dió en Sumario ante el Pesquisidor la Josepha Pedreira, la de D. Gaspar, i la de Doña Luisa Henriquez (10), que deponen, que en aquel dia en que Doña Ifavel supone aver su Marido ofrecido las guindas, las dió, i repartió efectivamente, se convence, que las idas de Madre, e Hijo en aquella mañana a su casa, se dirigieron a divulgar sin perder tiempo la acordada falsa salida de D. Benito; i excitar la curiosidad de los Vecinos, para que preguntassen a los Caseros, prevenidos de antemano, para contextarla, i aunque la Josepha Pedreira en Plenario ha retratado su declaracion (11), se conoce ha procedido de la sollicitacion, i afecto de criada; mayormente, quando la declaracion, que ha dado en Sumario, tiene la comprobacion de las de D. Gaspar, i Doña Luisa, segun ba expuesto.

5 Silvestre en su confesion declara, que la noche de la muerte le dejó encargado Doña Ifavel, que si preguntaban por D. Benito, digesse él, i su Muger, avía salido para Mellid: i Maria Ventura asimismo confiesa, que su Marido le avía dicho lo practicassen assi, porque se lo avía encargado Doña Ifavel Sanjurjo: a lo que a pregunta adelantra Silvestre, que este enredo, i artificio ha sido disposicion de Doña Ifavel, i D. Gaspar, que primero se lo ordenaron; i despues Obrien, i D. Felix Sanjurjo se lo bolvieron a mandar; encargandole con amenazas unos, i otros, al tiempo de marchar, lo practicasse en la misma conformidad(12).

6 I es de notar, que segun la declaracion, i confesion de Silvestre, bien conciliadas, i entendidas, quando concurricon Madre, e Hijo a la casa mortuoria, i preguntaron por D. Benito a los Caseros, estaban estos con gen-

Aa

te,

(8)

Lances n. 1.
2., i 3.

(9)

Cato 16. n.
4. fol. 174.

(10)

Cato 16. n.
4. fol. 171. B.
hasta 174. B.

(11)

Sup. fol. 175.

(12)

Cato 16. n.
4. fol. 173. B.

(13)
Sup. fol. 176.

te, i a la puerta (13): por tanto, i prevencion, que anteriormente se les tenía hecho, les respondieron segun ella, que caminara a Mellid mui de mañana, i esto es el hecho genuino, que se quiso truncar a la Vista de el Pleito: pues Silvestre en su declaracion de 18. de Septiembre expresamente asi lo depone, i en su confesion en este particular la ratifica; i su Muger en su confesion, i a reconvencion, que se le hizo de lo que tenía declarado su Marido, responde, hace memoria de cierto avér asi pasado (14); conque es preciso entender esta respuesta, segun esta declaracion de su Marido.

(14)
Sup. fol. 177.

7 Lo segundo, aunque en el dia 20. de Junio apareció en los salidos de Garabelos la Yegua, en que publicaban avía salido D. Benito, sin noticia de este, bocado en el freno, Pistolas, ni fundas; i en la misma conformidad llegó a Chantada en el siguiente 21. por la mañana; ni en este, ni en el 22. hicieron Doña Isavel, i D. Gaspar diligencia alguna; para saber de su paradero, mas que la inutil de llamar al Estudiante, que la avía conducido, i preguntarle de donde, i de orden de quien (15): (era lo unico de que podía dar razon) ni se notó en Madre, e Hijo sorpresa, sentimiento, ni pesadumbre especial, segun diez testigos deponen contextemente (16), sin embargo del anuncio tragico, que indicaba la llegada de la Cavalleria sin su Ginete D. Benito Alonso: señal evidente de que la esperaban, como quienes avian acordado, que la llevase Silvestre el Casero, para el efecto de que pareciesse, i bolviessse.

(15)
Cato 18. n. 9.
fol. 190. B., i
191.

(16)
Supr. n. 2.

8 Compruebasse esto mismo, porque es cierto, que para salir D. Gaspar, como en busca de su Padre; i en el dia 23. despacharle su Madre, precedieron la nota, que hacían los Vecinos de su estraña desidia (17), i las fuertes instancias, i reconvenciones de Doña Luisa Henriquez, Hermana de D. Benito, i de D. Antonio Quitroga su Amigo, que notaron igualmente al mismo tiempo admirable serenidad de animo en Madre, e Hijo (18): tibieza tan contraria a la naturaleza, i a la razon misma, que solo podía caber en quienes tenían seguridad entera, no se podia averiguar mas de lo que sabian.

(17)
Cat. 18. n. 3.
fol. 184. B.

(18)
Supra n. 3.
fol. 185. B., i
486.

9 En las instancias, i reconvenciones, que declara

clara avér hecho a D. Gaspar su Tia Doña Luisa Henriquez al passar por la calle aquel, son de notar dos circunstancias sustanciales: la primera, la grosería de D. Gaspar en no querer subir a la casa de su Tia quando, esta le llamaba desde el corredor, para recargarle sobre la morosidad suya, en hacer diligencias en busca de su Padre; precisandola a bajar para ello a la puerta de la calle: i la otra es la cortesania, de esperarla, i acompañarla, quando enfadada subió a buscar la Mantilla, i fue a informarle de Maria Ventura la Casera, i estos contrarios extremos evidencian la diversidad de afectos; no querer subir, era huir de el cargo, a que no podia satisfacer: esperar, i acompañarla, fue para precaver con la presencia la impresion, que temia hiciesen en la Casera, las vivas tiernas expresiones de su Tia, ya que no avía podido retraherla de la resolucion de passar a eitar con ella, con asegurarla, que era escusado, porque no le avía de decir nada.

10 I esto mismo denota el estrecho encargo, i prevencion, que antecedentemente tenian hecho a Maria Ventura, i su Marido; i lo demostró mas bien el hecho: pues a las reconvençiones de Doña Luisa, se conmovió de pronto la Casera, se puso a llorar, i respondió: no tenia que cansarle, ni que llorar, que a su Hermano no le bolvería a ver, porque lo avían muerto (breve, compendiosa relacion de el suceso de D. Benito): pero repreguntada, que motivo tenia para decirlo, como estaba D. Gaspar a la vista, salió con la novela, que se le tenia prevenido de la salida de D. Benito en busca de la Boticaria, i quento de Juan Fernandez, que avía dicho le querian matar si iba; i esto mismo confirma en Plenario la declaracion de Maria Ventura(19).

11 Lo tercero, persuade ser inventores de la publicacion de la falsa salida, i de el aparecimiento de la Yegua, lo artificioso, ceremonial, i afectado de las forzosas caminatas, i passos, que dieron D. Gaspar, i Prado, como en busca de D. Benito Alonso, terminando unicamente a atajar, i apaciguar con ellas la nota, i sospecha, que ocasionaba a las gentes su reparable desidia: pues en la que hizo a Mellid de ida, i buelta D. Gaspar en todo el camino no hizo por su Padre pregunta alguna, segun depuso en Sumario, i delante el Pesquisidor Matheo Gonzalez, Mozo, que en ella

(19)
Calo 18. n.
5. fol. 186.

(20)
Cato 18. n.
10. fol. 194. i B.

ella le acompañó(20): exquisito modo de inquerir, i averiguar el paradero de su Padre; pero mui propio de quien sabía a donde estaba, i le dejaba.

(21)
Supr. n. 9. fol.
192. B.

12 Comprueba lo que declara el Criado, i que por consiguiente esta es su declaracion unica, que merece estimacion por veridica, el que preguntado D. Gaspar a que personas preguntara en el camino, responde, no ha conocido, ni conoce alguno(21): precaviendole con no señalarla de ser cogido por la falsedad de la cita, como lo fue por la de D. Pedro Taboada, que declara, no saber, ni avêr tenido noticia, que de parte de Doña Isavel, i sus Hijos, se huviesse embiado recado a su casa, solicitando saber de D. Benito(22): teniendo depuesto D. Gaspar, que la tarde de el dia 21. de Junio, en cuya mañana llegó la Yegua, embió su Madre dos Mozos, cuyos nombres ignora (no convenia saberlos, por no señalarlos), el uno a la casa de Relas de el mismo D. Pedro; i el otro a la casa del Abad de Carboentes(23), a solicitar noticias, i que bolvieron sin la menor aquella tarde, i a ser cierta la remesa de estos dos Mozos, no la omitiría Doña Isavel en sus declaraciones, ni la dejaría de articular para su Probanza: antes bien expressemente declara, que el dia 21., en que pareció la Yegua, discurrió se avría escapado, i que al siguiente dia fue quando entró en cuidado, i trató con su Hijo D. Gaspar, e Hierno Prado, faliessen en busca de su Marido: lo mismo, que articuló en las preguntas siete, i ocho(24).

(22)
Cato 18. n.
9. fol. 193.

(23)
Cato 18. n.
9. fol. 190. B.

(24)
Cato 18. n.
12. fol. 196., i
n. 13. i 14.

(25)
Supra n. 7.
fol. 189.

13 Tampoco hubo forma de que Prado señalase las personas, a quienes en su caminata supone aver preguntado por su Suego(25): precaviendo con el pretexto de no acordarse (tan flaco se hace de memoria), el poder ser cogido en falsedad con la cita, como lo fue con la de Domingo Andres, de que haré expresion mui luego: conque él, i D. Gaspar su Cuñado, llevan en sus caminatas un mismo methodo.

(26)
Cato 18. n.
9. fol. 190.

14 I aunque tanto el uno, como el otro, estuvieron en la casa inmediata de D. Joseph Taboada, Dueño de la Yegua, a quien preguntaron por D. Benito Alonso(26); esto mismo descubre mas bien el artificio, i verdadero designio de sus caminatas: pues, si D. Benito huviera salido a la

la hora , i para el parage , que se divulgaba , (que era a Mellid , i a las tres de la mañana de el día 19. de Junio) , repugnaba se huviesse presentado al dueño de la Yegua , que podría de este modo enterarse de el mal uso , que hacia de ella : conque D. Gaspar , i su Cuñado Prado preguntaron en esta casa , porque sabian no podian darles noticia alguna ; i por consiguiente parece procedian de un mismo acuerdo en sus viages , terminando unicamente en ellos , a difundir , i establecer mas bien la importante , acordada inventiva de la salida de D. Benito , a ver la Boticaria ; i que se creyese , que fuera de su casa , i en el camino le avian insultado , como indicaba el aparecimiento de la Yegua sin su persona.

15 Confirman esto mismo lo inutil , i fuera de proposito de el viage a Mellid , que hizo D. Gaspar , i preguntas a D. Ignacio de la Sierra , Boticaria , i otros Vecinos: pues si reconocia , que la Yegua pareciera tan cerca de Chantada , como en Garavelos , aun no media legua de distancia ; como , i a que fin no se detuvo en sus contornos , ni en ellos preguntó a persona alguna ; i se enderezó vía recta a Mellid , mas allá seis leguas i media?

16 A lo mismo terminó D. Antonio de Prado , en trobar con artificio la especie , que le avía dicho en su caminata Domingo Andres , Vecino de Vilela. D. Juan Andres Varela , Juez de Chantada depone , averle dicho D. Antonio de buelta de buscar a su Suegro , que el Domingo Andres le avía expreßado , passara por allí D. Benito para Seijos , i casa de D. Francisco Salgado, el Domingo antecedente , (que viene a fer el 19. de Junio , en que se publicò la salida) a quien avía avierito un cancel , sacara la caja , i le diera un polvo , i posteriormente hablando con el Domingo Andres le expreßó passara dicho coloquio , a excepcion , que no digera sucediera el Domingo proximo antecedente al dia de la pregunta , que le hiciera Prado , sino en otro Domingo antes de S. Antonio , que correspondía al dia 12. de Junio ; i otros cinco testigos dicen aver oido , que Prado refiriera lo propio , que el Juez de Chantada declara , le dijo , i el mismo Domingo Andres depone , que aunque es cierto expreßó a Prado viera passar en una Yegua pedresa a D. Benito por junto a un cancel , que él mismo le abrió , i le dió un polvo de tabaco

(27)
Cato 13. n. 7.
fol. 188. B.

de su caja; pero que el Domingo, que le expresó avér pasado, no fue el antecedente a la pregunta de D. Antonio Fernandez de Prado; sino dos dias antes, o despues de San Antonio, en que no se puede afirmar (27).

17 I como en estos terminos no aprovechaba el dicho de el Domingo Andres, para afianzar la supuesta salida en el Domingo 19. de Junio; como deseaba D. Antonio Fernandez de Prado, trovó este el Domingo, que le avía dicho, i lo aplicó al 19. en la quenta, que de dicha especie dió al Juez de Chantada de buelta de su caminata.

(28)
Cato 18. n.
6. fol. 187 B.

(29)
Sup. n. 7. fol.
188. B.

18 Esfuerzase mas esto mismo; porque, aunque Prado declaró delante el Juez de Chantada, no expresó la especie de Domingo Andres, ni aun trovada (28), i despues cerca de un año, (pero antes de descubrirse el Cadaver de D. Benito Alonso, i en los 23. de Mayo de 58.) en declaracion, que ha dado ante el Juez Comisionado, la expresó con respecto al Domingo 19. de Junio (29), la razon de diferencia no puede alcanzarle otra, que, como los Autos de Chantada terminaban a apoyar la falsa salida de D. Benito, no tuvo por conveniente D. Antonio, (que declaró en ellos al mismo efecto), exponer la noticia, que Domingo Andres le diera, ni aun trobandola, temiendo que este evacuandose la cita, i aviendo mediado corto tiempo, se acordasse de el Domingo doce de Junio, que le avía dicho avía visto a D. Benito Alonso, conque desluciese su fingida salida; i como estaba al principio la inventiba de esta, convenía se comprobasse en los Autos sin asomo de sospecha: despues en 23. de Mayo de 58., i declaracion, que ha dado D. Antonio ante el Juez Comisionado, parecióle, que con el transcurso de cerca de un año, ya no se acordaría el Domingo Andres, Vecino de Vilela, de el Domingo en que avía visto pasar a D. Benito, abiertole el cancel, i tomado de su caja el polvo: por tanto en esta declaracion ha expresado la especie que le avía dicho, aplicando el Domingo al 19. de Junio; para que de esta forma quedasse confirmada la patraña, i desfigurar el paradero de su Suegro en el Sorano.

(30)
Cato 18. n.
12. fol. 99.

19 No puede atribuirse a olvido natural de D. Antonio, el trobar el Domingo, como quiere en su confesion (30): lo primero, porque no es verosimil tal falta de me-

memoria en tan corto espacio de tiempo : pues, segun declara el Juez de Chantada, le notici6 D. Antonio la especie a la buelta de buscar a su Suegro, en que, segun este declara en 23. de Mayo de 58., ocup6 unicamente dia i medio, u dos(31), i el averiguar el paradero de su Suegro, debia de ser para el negocio de toda atencion, i cuidado; en caso no huviese causado su falta : adem6s de que al Juez de Chantada, a quien se avia de acudir despues, avia de comunicarle D. Antonio especies ciertas, i de que hiciesse fija memoria; para que sobre ellas procediese a la averiguacion de el paradero de D. Benito; si queria de veras fuese descubierto.

20 I lo segundo, por que D. Antonio Fernandez de Prado, bien sabia, que el Domingo 12. de Junio, o el siguiente 13., dia de San Antonio, fuera quando D. Benito Alonso saliera de Chantada para Seijos, i casa de D. Francisco Salgado, de cuya especie se acord6 mui bien para exponerla en su confesion(32): sin embargo de aver promediado mucho mas tiempo; por lo que es claro, que trobar el Domingo 12., que le expreso Domingo Andries, Vecino de Vilela por el Domingo 19., tanto en la noticia que di6 al Juez de Chantada, como en la declaracion de 23. de Mayo de 58. ante el Juez Comisionado, fue artificio estuioso, i de intento, que por lo mismo persuade el empeño de establecer, i apoyar la fingida salida de su Suegro.

21 Tambien declara el Juez de Chantada, que el dia que bolvi6 D. Gaspar de Mellid, le dijo, que el Abad de Guillard le expresara, que pasara por alli su Padre: pero, que posteriormente se le avia dicho era incierto, i supuesto, tanto que el D. Gaspar le huviese hecho pregunta alguna, como que el Abad le diese tal respuesta(33): conque se saca, que ambos Cuñados andaban mui conformes, i de acuerdo tambien en los embustes, que de buelta de su caminata expusieron a D. Juan Andres Varela, Juez de Chantada, imbuyendole con ellos, para que en sus procedimientos judiciales, a que tenian animo de recurrir, se comprobasse la falsa, i acordada salida de D. Benito Alonso, se creyese, que en el camino de Mellid le avrian insultado, como indicaba el aparecimiento de la Yegua sin su Persona, i no se sospechasse del paradero de el Cadaver en el Sotano de su misma casa.

(31)
Supra n. 7.
fol. 188.

(32)
Caso 12. n.
4. fol. 119. B.

(33)
Caso 13. n.
11. fol. 195. B.

(34)
Cato 19. n. 2.

22 Lo quarto, manifesta ser inventora Doña Ifavel Sanjurjo de la publicacion de la falsa salida de su Marido, i de el aparecimiento de la Yegua, i proceder de acuerdo en apoyar lo uno, i otro con su Hijo, e Hierno, el hecho de passar a forzar, i descerrajar la puerta de el quarto donde dormia su Marido en el dia, en que apareció la Yegua, segun deponen algunos testigos(34), o el siguiente 22. de Junio, segun ella misma declara, con el motivo de aver observado desde la puerta de el quarto por afuera abierta la ventana, que tenia, i decia a la huerta, aviendola observado en el dia antes cerrada: porque la Doña Ifavel declara, que aviendose determinado a entrar dentro, para reconocer el quarto con un machado, i una media tenaza, que llevó de su casa, se arrancaron los clavos de la cerradura, entró ella con los dos Caseros, halló abierta la ventana, i que la cama de su Marido estaba hecha: por lo que reconvino a Maria Ventura, como avía salido al amanecer, dejara el quarto cerrado, i se llevara la llave, estando la cama hecha? A lo que le respondiera, que, como estaba en salir temprano, con la prisa no pararía mucho en ella: a que le replicara, que aunque no estuviese mas de una Ave Maria, se avía de conocer: i la Casera respondiera, quien reparaba en esso(35); parese aquí un poco la consideracion.

(35)
Cato 19. n.
fol. 204. B.

23 Que Muger propia, hallandose en el estado de Doña Ifavel de aver aparecido la Yegua, en que se decia aver salido su Marido, sin noticia de su Persona, i que apreciase de veras, como debe, saber de su paradero, se huviera aquietado, i satisfecho con la frialdad de las respuestas de la Casera, sin sospechar contra ella, i su Marido cosa mala: mayormente aviendo parecido la Yegua tan cerca de Chantada; como que no avía media legua, que por lo mismo indicaba, averle sucedido a las cercanías algun tragico suceso? Pues, Doña Ifavel segun confiesa, i sin embargo de aver observado, que los Caseros no querian venir en el descerrajamiento de el quarto, i que le pareciera algo sobresaltada Maria Ventura, no hizo mal juicio de ellos(36), ni aún manifestó lo referido a la Justicia, ante quien despues recurrió, para que procediese sobre aqueste hecho, lo que evidencia, no presumía con-

(36)
Cato 19. n.
9. fol. 204. B.
i 205. B. n. 1.
fol. 209. B., i
Cato 28. n. 1.
fol. 254.

tra los Caseros ; porque sabian lo mismo unos , que otros , ni dió quenta a la Justicia , porque no queria estrecharlos , i ponerlos en terminos de que chillassen , i contassen la verdad.

24 Por lo mismo se infiere , que el forzar , i descerrajar Doña Isavel la puerta de el quarto donde durmia su Marido , no fue en la inteligencia , de que efectivamente huviesse salido : pues la cama hecha , i ventana abierta , le desengañaban de ser falso ; sino para que se creyese por los Vecinos de Chantada , i dar cuerpo a la voz de su falsa salida en la Yegua , que avía aparecido : por tanto hizo dicho descerrajamiento publico con las almohadas , que aquella misma tarde llevó a su casa a vista de los Vecinos de Chantada , i publicamente (37).

25 Comprueba la cierta ciencia de Doña Isavel , de ser falsa la salida de su Marido al tiempo de el descerrajamiento de el quarto , donde dormia ; i por consiguiente ser terminado a aparentarla , i estenderla , el que en aquel mismo dia , i en los siguientes (pero antes de dar quenta , i que comenzase a proceder la Justicia de Chantada) extrajo de la casa de su Marido la ropa blanca , a excepcion de la de la cama , los bestidos , a excepcion de una vata de paño usada , una casaca de medio carro , dos calzones , unas medias , i la chupa de monfort : como tambien la mayor parte de los mas trastos , i omenage ; segun se ajusta de los pocos , que reconató la Justicia en el dia 25. de Junio de 57. (38) , i por bastante numero de testigos ; accion , que por incompatible con qualquiera duda de la existencia de su Marido , hace manifesta la ciencia cierta , de que estaba muerto ; especialmente teniendo experiencia de otras muchas salidas , que avía hecho , en que se detuviera mas tiempo , que el que avía intermediado (39) ; i aun quando la extraccion principió antes de que D. Gaspar su Hijo , i su Hierno Prado bolviessen de sus caminatas , i por consiguiente le diessen noticia de la que huviessem averiguado.

26 Esta extraccion no la egecutó Doña Isavel por mera ansia , segun articula (40) : sino con mucha malicia , i advertencia : pues , si se hallaran en la casa de D. Benito quando se registró por la Justicia , los bestidos , i adornos , que llevó Doña Isavel para la suya , necessariamente se avía de

(37)

Calo 19. n. 3.
i n. 9. fol. 200.
B. i 204. B. 15.
12. fol. 210.

(38)

Calo 19. n.
4. i n. 0.

(39)

Calo 19. n.
4. i n. 0.
Calo 18.
n. 12. fol. 250.
B.

(40)

Calo 19. n.
17.

(41)
Cato 10. n. 9.
fol. 205. 1208.

(42)
Supr. n. 8.

(43)
Lances n. 33.
fol. 3.

(44)
Supra.

venir en conocimiento , de que no avía salido de casa D. Benito , que no tenía otros con que hacerlo , sino los recontados , i extrahidos , segun declaran Doña Ifavel , i su Hijo (41): i por oviar este inconveniente mayor , se egecutó la intempestiva extraccion referida , atropellando el repato , i nota , que con ella causó en Chantada (42).

27 Lo quinto , manifiestan el empeño , i ansia de Doña Ifavel , i su Hijo D. Gaspar , en establecer la falsa salida de D. Benito Alonso , i que se creyese , que en el camino a Mellid se le avría insultado ; como indicaba el apareamiento de la Yegua , el papel que D. Gaspar por sí , i en nombre de su Madre escribió a D. Juan Andres Varela , Juez de Chantada , i que como tal entendió en los Autos hechos a su instancia , sobre la averiguacion , i paradero de D. Benito , de que iré tratando : pues por él le suplican Madre , e Hijo passasse incontinenti a su casa ; expresando dependía de él , i su brevedad , accion importante , en que les iba mas que la honra (43) : i como ninguna accion podia depender de este Juez tan importante , en que les fuese mas que la honra ; sino la que les preservasse tambien la vida : se infiere concluyentemente , proceder expresion tan clara de los remordimientos de conciencia , i cuidado , que a Madre , e Hijo sobresaltaban ; contemplando uno , i otro , estimulados de las fuertes acusaciones de ella , la contingencia , i riesgo , a que se hallaban expuestas sus vidas , i honra : i repugna igual temor , i recelo , en quienes no huviesen causado la falta de D. Benito Alonso , con que se conoce , que el fin , para que llamaban al Juez , i la accion tan importante , que ponderan en el papel , era instruirle , e imbuirle en los embelecos , i artificios acordados , que eran los unicos medios , con que pensaban ocultar su delito : i por consiguiente se les preferbaba la vida , a fin de que sus procedimientos judiciales los comprobasen , i asegurassen.

28 Manifiesta mas bien esto mismo el Auto de Oficio , i cabeza de Proceso , probeido en 25. de Junio por el mismo Juez de Chantada : reducido a la relacion de el caso , que le hizo D. Gaspar , i firmado tambien por este (44): pues en sustancia viene a ser una exacta instruccion de lo que dicho Juez debía hacer en comprobacion de los embelecos

52
cos, i artificios expreßados, i afsi tiraba unicamente, a que la inquisicion, i procedimientos acreditassen la falsa salida de D. Benito, el aparecimiento de la Yegua, en que suponian la avía hecho, i las afectadas diligencias que hicieran en su busca, sin hallar noticia, que fue lo unico de que hizo relacion D. Gaspar al Juez, i contiene su Auto de Oficio.

29 Confirma lo mismo la suplica, en que con estudio, i premeditacion concluye D. Gaspar en la relacion, esto es: que suplicaba, i requeria al Juez, passasse a hacer sobre lo que le exponia, i llevo expreßado, las mas exactas diligencias, recibiendo las declaraciones a los criados de su Padre, que son los Caseros: por estar amenazados, i prevenidos; para contestar los mismos embelecocos, i artificios, en que afianzaban sincerarse, i extraviar la averiguacion, para que no se encontrasse con la verdad: pues los Caseros declaran, i ratifican en el tormento, i en Plenario, que es incierto quanto han depuesto delante la Justicia de Chantada, i que lo han hecho en virtud de las amenazas, consejos, i solicitudes de Doña Isavel, i D. Gaspar(45).

30 Corrobora lo mismo el examen, i solicitudion, que hizo D. Gaspar a Juan Fernandez, antes que fuesse a declarar, como lo hizo delante el Juez de Chantada: pues es constante, escriviò carta al de Camba para que le remitiesse a Juan, la que entregó a D. Antonio Fernandez de Prado, i este por sí mismo la llevó, i vino con el el Juan Fernandez(46); i este en la declaracion, que ha dado inmediata a la invencion del Cadaver de D. Benito, i delante el Juez Comissionado depone, que antes que fuesse declarar ante el de Chantada, avía estado con D. Gaspar, i le previno, expusiesse lo que sabía en el asunto (veasse aquí claro el examen riguroso para irle instruyendo lo que avía de declarar, concerniente a la comprobacion de los embelecocos, i artificios, que procuraba apoyar con los Autos de Chantada: lo que mas bien demuestran las persuaciones, que en el mismo examen hizo a Juan, para que no declarasse lo que con el viage a Orense le avía passado(47): porque desbarataban su idéa, i lo cierto es, que acabado el examen de D. Gaspar, passó a declarar de-
lan-

(45)
Cas. 14. n. 5.
fol. 137. i B. , i
n. 8. fol. 145. B.

(46)
Caso 8. n. 1.
fol. 91.

(47)
Supr.

(48)
Sopr.

lante el Juez de Chantada , i en su deposicion omitió el viage a Orense con la carta , i lo mas , que con Obrien , i Doña Ifavel le avía passado(48): conque quien omitió verdad tan sustancial, para averiguarse el suceso de D. Benito , a sollicitacion de D. Gaspar , tambien declararía los embustes , i falsedades, en que le instruyesse para apoyar su idea , i quien fue facil en omitir aquella , tambien lo sería para expresar estos en su declaracion , como manifestaré , fueron los cuentos , que depuso en ella , quando trate de las cartas , que se juntaron a estos Autos de Chantada.

(49)
Caso 18. n. 6.
fol. 137. B.

(50)
Sop. n. 8. fol.
39. B.

(51)
Caso 3. n. 3.
fol. 67.

30 Tambien hizo su papel , e intervino D. Antonio Fernandez de Prado en los Autos , i procedimientos de el Juez de Chantada : pues además de avér trahido para declarar en ellos al Juan Fernandez , segun llevo insinuado : depuso en ellos, como testigo, la falsa salida de su Suegro , el aparecimiento de la Yegua , i las fingidas diligencias , que hizo en su busca : sin que hallasse la mas leve noticia (49). Quando bolvió de buscar a Juan Fernandez , expresó a Silvestre el Casero , que D. Benito Alonso estaba tan muerto como su Padre , segun declaran el Silvestre , i de publico D. Antonio Quiroga , i Domingo Alvarez(50) , i esta expresion no podia verterla Prado con tanta seguridad , a no avér cooperado a su muerte : pero su animo era esparcirla para apoyar el embuste de el insulto de su Suegro en el viage a Mellid , indicado por el aparecimiento de la Yegua en el camino , en que es igualmente de notar, que esta expresion de Prado confronta con el embuste , que depone Juan Fernandez , avér oído a la criada de la Boticaria(51) , en que esta le desmiente : por lo que se puede inferir , que en los embustes de Juan Fernandez , i que declaró ante el Juez de Chantada , tuvo parte la instruccion , i sollicitacion de Prado , con la ocasion de irle a buscar , i traerle consigo para hacerlo.

31 En D. Joseph Obrien se trasluce lo bastante la intervencion , que tuvo en el discurso , e invencion de los enbebecos , i artificios expresados : sin embargo , que anduvo, como quien tira la piedra , i esconde la mano : pues las ocultas venidas , que desde Orense hizo a Chantada al mismo tiempo , que se establecian , i practicaban , segun
des

53
dejo manifestado en el Discurso segundo , sin duda terminaban a disponer , i trabajar lo que alcanzase , i pudiese en orden a su establecimiento , i comprobacion , a fin de encubrir el verdadero suceso de la alevosa muerte de su Suegro , i sus Agresores , como uno de los interesados , lo que persuade el teston , con que las niega , faltando a la religion de el juramento , i el aver sido en tan corto tiempo , i clandestinas , que por lo mismo no pudieron terminar a averiguar la falta de su Suego.

32 Hace evidente el celo , i solitud de Doña Isavel , i D. Gaspar , en fijar en el concepto de todos , se avría insultado a D. Benito Alonso en el camino a Mellid , la suplantacion de las quatro cartas de las cinco , que la Justicia de Chantada agregó a sus Autos (52) , i el artificio de meter las cinco en el bolsillo de la chupa de D. Benito ; para que en el registro de su casa la Justicia , a quien se pensaba ocurrir , las hallase en el , i agregase ; pues dichas quatro cartas fueron suplantadas de proposito , para acreditar actual illicito comercio entre la Boticaria de Mellid , i D. Benito : i para aparentar el riesgo , que este corria en el camino si iba a verla (53).

33 Los tres Peritos presentados por el Señor Fiscal , Procurador de Doña Isavel , i el de los Caseros , de conformidad declaran las quatro cartas por suplantadas , i escritas con premeditado fin ; i que no son de pulso , ni letra de D. Benito Alonso , ni de la Doña Josepha Vaamonde , Boticaria de Mellid (54) , i esta declaracion uniforme en Derecho hace a lo menos semiplena Probanza de la falsedad (55).

34 Se declara tambien por los Peritos , que la tinta , con que aparecen escritas las quatro cartas , i otra , que se halla al fol. 157. de la primera pieza de Papeles , i Cartas , recogidas de un Baúl de Doña Isavel , que tenía en Vigo (56) , es una misma sin diferencia ; i por ello conceptuan aver sido escritas en un mismo tiempo , o quando menos con poco intermedio de dias (57) , i este es un indicio visible de la falsedad de todas las cinco ; pues , aunque todas se quieran atribuir a la Boticaria , para esta remitirlas en correspondencia a D. Benito Alonso , siendo como son cinco , i en aten-

Dd

cion

(52)
Lances n. 16.
fol. 4.

(53)
Calo 3. n. 4.
fol. 67. B. halla
69. B.

(54)
Calo 33. n. 4.
fol. 284.

(55)
Farin. in frag-
ment. 1. p. verb.
Cōparatio litte-
rarum n. 455. 4
D. Larrea alleg.
90. n. 26.

(56)
Calo 33. n. 4.
fol. 282.

(57)
Supra folio
282. B.

(58)
Caso 24. n. 1.
fol. 232.

ción a la distancia de mas de siete leguas desde Mellid a Chantada (58), por precisión avía de promediar tiempo proporcionado entre cada una; por mui seguida que fuese la correspondencia, i así es mui inverosímil, que la tinta, que sirvió para la primera, i mas antigua carta, subsistiese para escribirse con ella la ultima, i mas nueva; o a lo menos la tinta de la primera, i mas antigua, permaneciese con el mismo negro sin decadencia visíble, i perceptible. De que se infiere concluyentemente, que todas las cinco cartas fueron escritas a un mismo tiempo despues de la alevosa muerte de D. Benito la noche de 18. de Junio, i antes del registro, que en el 25. hizo de su casa la Justicia de Chantada.

35 Declaran tambien los Peritos, que en las cinco cartas hubo mutacion en el modo de escribir las; respecto en unas se principia con letra menuda, i acaba con abultada; i en otras al contrario; formando con perfeccion tales quales letras mayusculas, i otras sin ella, tirando algunas veces en el discurso de las lineas letras a la mano diestra, i otras a la siniestra (59); esta mutacion no puede atribuirse a costumbre de el que escribe; pues la de escribir por lo regular es uniforme en qualquiera que lo hace sinceramente: conque la de las cinco cartas procede de estudio, i artificio para desfigurar el escribiente la forma, i aire de su letra, a efecto de que no pudiesse venirse en conocimiento de su pulso; i como el que hace delito aborrece la luz, i procura desfigurarle, se infiere que la mutacion de el modo de escribir las cinco cartas, pendió de su falsedad, i suplantacion, i terminó a ocultar el pulso de quien en ella ha delinquido, i por consiguiente este es otro indicio visíble de dicha falsedad.

(59)
Caso 33. n.
4. fol. 232. B.

36 Prueba concluyente de la falsedad, i suplantacion de las cinco cartas, es hallarse falsificado por los Autos su contenido: lo primero, porque este supone comunicacion ilícita de D. Benito con Doña Josepha Vaamonde; i la misma Doña Isavel declara, que, especialmente desde que su Marido vino de el Presidio, no ha oido se le notasse, ni murmurasse por las ausencias que hacía de Chantada; ni menos, que estas se atribuyessen a trato ilícito, o comunicacion que tuviese fuera de ella; i Prado confiesa no ha sabido, ni supo, que su Suego tuviese trato ilícito, ni lícito con la Do-
ña

ña Josepha Vaamonde (60). Lo mismo persuade el recurso, que D. Benito Alonso, despues de acabado el Presidio, i retirado a Chantada, hizo delante el Provisor de Lugo; para que Doña Isavel hiciesse con él vida Marital en esta Ciudad: segun deixo insinuado en el Discurso segundo.

37 La Doña Josepha Vaamonde niega avér tenido estrecha amistad con D. Benito, ni que este fuesse con frecuencia de dia, u noche a su casa; niega tambien avér recibido dinero, ni otra cosa de el mismo: conque desmiente el recibo de el catre, las machadas, trepedes, el candado, i la chupa, que acusa la quarta carta (61), i el recibo de los dos segovianos, que acusa la que se halló en el Baúl de Doña Isavel en Vigo (62): niega finalmente las cartas, i declara no escribió por sí, ni por interposita persona carta alguna a D. Benito, a excepcion de la que señala de pulso, i letra de D. Joseph da Veiga, Presbitero, i que ha firmado de su Nombre, i Apellido (63).

38 I lo segundo, porque Joseph Quintela declara, i ratifica en el tormento, que es el mismo de quien hace expresion la quinta carta (64); i aunque fue a Mellid, i de orden de Doña Isavel, le buscó una criada, tambien llamada Isavel, que concurrió con él a Chantada, es ageno de verdad el relato de la carta, por lo que respecta a lo que en ella se expone ha proferido contra D. Benito, i Doña Josepha Vaamonde, i adelanta, que no conoce a esta (65): i lo mas del contenido de esta quinta carta se reduce a insolencias; que se enuncian en ella, avér dicho en Mellid el Joseph Quintela, en orden al trato ilicito de D. Benito, con la Doña Josepha, i malvarato de sus Caudales con esta.

39 No pueden debilitar la superabundante prueba de la falsedad de las cinco cartas la declaracion, que ha dado Juan Fernandez delante la Justicia de Chantada, porque en quanto a los cuentos, que depone avér oído a la criada de la Botica de Cayetana Vidal, se halla desmentido por esta; como tambien por la Botica, en quanto a las cantidades, i porciones de dinero, que depone le llevaba de orden de su Amo (66): por lo que no puede apreciarse esta su declaracion quanto a lo restante; además de que segun llevo insinuado en este Discurso, fue examinado primero

(60)
Cato 3. n. 4.
fol. 70. B. 171.

(61)
Cato 3. n. 3.
fol. 68. B.

(62)
Cat. 33. n. 4.
fol. 282. B.

(63)
Cato 3. n. 3.
fol. 70. 1 B.

(64)
Sup. fol. 69.

(65)
Cato 14. n.
14. fol. 149 hasta
150. B.

(66)
Cato 3. n. 4.
fol. 70. 1 B.

(67)
Lances n. 41.
fol. 9. , i n. 37.
fol. 14.

mero por D. Gaspar, solicitó este, i consiguió con él, el que omitiese en su declaracion lo que le avia pasado en el viage a Orense con la carta; finalmente, no se ratificó en Plenario con citacion; i por lo mismo no pueden causar perjuicio a los Caseros las declaraciones, que huviesse dado; antes bien, aviendosele concedido soltura por el mismo Auto, que se recibió la Causa a prueba; no pareció, ni fue visto mas ni en esta Ciudad, ni en su tierra(67): no pudo, ni quiso sufrir este embustero se le diese en cara en Plenario con sus embelecocos, i falsedades.

(68)
Cato 3. n. 4.
fol. 70. B.

40 Poco menos embustero es Ignacio de Moure, Carpintero, testigo de Doña Isável, i que declara averle encargado D. Benito Alonso, como unos ocho dias antes de su falta, seis taburetes de palo para Doña Josepha Vaamonde, i que ya le hiciera un catre, que anteriormente le embiara: pues, ademas de que le delmintiesse la Doña Josepha, negando aver recibido de D. Benito dinero, ni otra cosa, a excepcion de unos tres ladillos de chocolate, que por dos, o tres veces le embiara por Juan(68), es cosa donosa lo que adelanta, de averle el D. Benito al tiempo encargado el secreto (a que hombre de forma): si D. Benito quisiera, que la remesa de estos trastos fuesse secreta, no tenia necesidad para su fabrica de revelar al Carpintero el sugeto, o sugeta para quien los destinaba: conque en la capacidad de D. Benito, bien notoria, no cavia semejante simpleza, principalmente, en cosa que se interessaba su honra, i no dar, que sospechar a su Muger, i Familia.

(69)
Supl. n. 67. B.

(70)
Cato 3. n. 4.
fol. 70. B. 171.

(71)
Cato 3. n. 4.
fol. 67. B.

41 No sirve para aparentar la certeza de las cinco cartas suplantadas, hallarse reconocida por de D. Benito, la primera de las cinco, que se hallan extractadas en el Memorial(69), pues sobre no tener fecha de dia, mes, i año, repugna a su contexto, que supone actual trato ilícito de D. Benito con la Muger, a quien fue escrita, el contraher su fecha a la de el dia 18. de Junio de 757. segun el estado, que a este tiempo le confiesan Doña Isável, i su Hierno D. Antonio Fernandez dePrado, i llevo anteriormente manifestado(70): además, que lo resiste igualmente la clausula, que contiene, de que al tiempo se hallaba con una fluxion al ojo izquierdo, que le fatigaba lo bastante(71), quando se halla
acre-

acreditado por muchos testigos , que D. Benito Alonso en los 18. de Junio , ni en los tiempos anteriores proximos, no padecía fluxion alguna de ojos(72) , ni obíta , el que segun la postdata , es preciso , que cayesse en Lunes el dia 20. en que se celebra la Feria de Taboada(73) : porque en el año anterior de 756. ay meses en que cayó en Lunes el dia 20. como fueron los de Septiembre , i Diciembre.

42 Esta carta no se saca fuesse cerrada, ni oblecada (74) , conque claro está , no pudo ser escrita el dia 18. de Junio , para remitirla por Silvestre el siguiente mui de mañana : pues para ello avía de quedar de el dia 18. cerrada , i oblecada , i en toda forma prevenida. Remitirla abierta repugna a su contenido : pues segun él , debía D. Benito precaverse se supiesse , i trasluciese con la misma cautela , que dispone a la Muger , a quien fue escrita, su venida oculta, a deshora , i de rebozo a Chantada.

43 Silvestre el Casero en Plenario declara , no le ha entregado esta carta su Amo , ni se la vió escribir tampoco , ni puede saber si fue escrita anteriormente al dia 18. de Junio, o despues de él. Maria Ventura la Casera tambien depone en Plenario , no sabe si las cartas son fingidas ; en que igualmente comprehende esta carta , de que boi tratando ; pues declara a la pregunta 30. de el Señor Fiscal , que claramente la expresa (75) , i estas sus declaraciones son las unicas , que en el asunto merecen estimacion , i aprecio , como dadas en Plenario , i no lo que anteriormente han depuesto en lo que les sea contrario (76) , con que se manifiesta en bastante forma , que esta carta ha sido escrita mui anteriormente al dia 18. de Junio ; i que D. Benito arrepentido de el intento , que por ella solicitaba , como que era mui dificultoso el dejarle de traslucir su efecto por Doña Isavel , i su Familia , no usó de ella , ni la remitió ; dejandola a caso por descuido entre sus papeles , sin romperla , i como Doña Isavel despues de su alevosa muerte se apoderó de todos sus papeles , hallandola entre ellos , i reconociendo , que su contexto le venía tan a proposito para aparenttar el insulto de su Marido en el viage a Mellid , i en el camino , segun indicaba el aparecimiento de la Yegua , se valió de ella en ocasion tan oportuna ; i suplantando las otras quatro entre ella , i su Hi-

(72)

Caio 33. n. 1.
fol. 278.

(73)

Caio 3. n. 4.
fol. 67.B.

(74)

Sup. fol. 68.

(75)

Caio 33. n. 1.
fol. 178. B.

(76)

Leg. 3. ff. de
fidei iuramentis. g.
quones , ff. qui
satis dare cogā-
tur. Basilan. no.
2. cp. 3. n. 22.
ad 24. & lib. 4.
cp. 2. n. 75.

jo D. Gaspar, se introdugeron en el bolsillo de la chupa, (des-
pues de remitidas a D. Xavier, i por él debueitas: como se
manifestará en su lugar), para que en él se encontrasen por
la Justicia, a quien tenían animo de recurrir, creyese sus em-
belecós, i artificios, i sobre ellos procediese la averiguacion,
comprobandose con sus Autos.

44 Resta ahora manifestar, que Doña Isavel, i
su Hijo D. Gaspar fueron los Autores de su suplantacion, i
falsedad; pues haciendolo en bastante forma, es consecuen-
cia forzosa, que tambien han sido los que con artificio las
introdugeron en el bolsillo de la chupa de D. Benito.

45 Prueba de ello es la publicacion, i manifes-
tacion, que Madre, e Hijo hicieron de las cartas antes de
averse hecho el registro por la Justicia de Chantada, i halla-
dose por esta en el bolsillo de la chupa: pues Doña Maria
Rosa Pardo, i Doña Luisa Henriquez declaran, que Doña
Isavel despues que se divulgó la falta de D. Benito su Mari-
do, les manifestó, enseñó, i leyó en sus propias casas las mis-
mas cartas. D. Antonio Quiroga depone, que luego que fal-
tara D. Benito, andaba Doña Isavel su Muger con una de las
cartas en las manos. Doña Josepha Vaamonde declara, avér
oido esto mismo a D. Antonio, i que oyera tambien a los
que señala, que quando D. Gaspar fue a Mellid, refiriera,
tenía en su poder unas cartas sin firma, que ella le embiara
a su Padre. D. Joseph Ossorio depone, que algunos dias des-
pues de la falta de D. Benito, i en su casa, (a que passara en
compañia de D. Felipe de Lemus), este le leyó dos, o tres
cartas, que suponían correspondencia entre D. Benito, i la
Boticaria; sin avér advertido donde las sacara, ni si las traía
configo (77), i como por los Autos de la Justicia de Chanta-
da, i registro que ha hecho de la casa de D. Benito en 25.
de Junio de 757, consta se hallaron las cartas en los bolsi-
llos de la chupa, i se juntaron a los Autos (78), i anduvieron
desde entonces con ellos, sin posteriormente averlas tenido
en su poder Doña Isavel, segun articula en el Capitulo pri-
mero de la pregunta 16. (79), se infiere por precisa conse-
quencia, que la manifestacion de las cartas, que hizo Doña
Isavel, i atestan dichos testigos, es anterior al registro de la
Justicia, i a que esta las hallase en la chupa de D. Benito.

No

(77)
Cato 33. n.
1. fol. 279. B.
hasta 280. B.

(78)
Lances n. 16.
fol. 4. Cal. 19.
n. 6. fol. 201. B.

(79)
Cato 33. n. 3.
fol. 281.

46 No puede reponerse por parte de Doña Ifavel, que las que enseñó, i leyó eran copias de las que se hallaron en el bolsillo de la chupa de su Marido, i que articula aver permitido la Justicia, se sacasse al tiempo(80): pues, además de que en su lugar manifestaré ser falso, se huviesen sacado copias algunas, los testigos, que llevo expresados, declaran, i reconocen, que las cartas originales, que andan con los Autos, i se les manifestaron al tiempo de su declaracion, son las mismas, que llevaban depuesto averseles enseñado, i leído(81).

(80)
Caso 22. n.8.
fol. 224.

47 Conque sale justificado plenamente, que antes de hallarse las cinco cartas por la Justicia de Chantada en el bolsillo de D. Benito, las tenia en su poder Doña Ifavel Sanjurjo, enseñó, i leyó a los referidos testigos, i como esta no justifica quien se las huviese dado, ni en donde las huviese hallado; antes bien declara, que quando violentó la puerta de el quarto donde dormia su Marido, i en que se halló su chupa con las cartas, no ha recogido estas(82): por precision se le debe atribuir su suplantacion, i el artificio de ponerlas en el bolsillo de la chupa; para que posteriormente en él las hallasse la Justicia.

(81)
Caso 33. n.3.
fol. 28.

(82)
Caso 33. n.1.
fol. 278.

47 Prueba asimismo aver intervenido Doña Ifavel en la suplantacion de las quatro cartas, de las cinco, que se hallaron por la Justicia, el confrontar las quatro en letra, i tinta, sin disparidad alguna con otra carta, que se halló en un Baul de Doña Ifavel, que tenia en su casa de la Villa de Vigo, segun declaran los Peritos(83): i como la Doña Ifavel no justificó, ni aún expuso, ni articuló, de quien le viniera esta carta, se le debe atribuir su suplantacion, i por consiguiente la de las otras quatro, halladas por la Justicia en el bolsillo de la chupa, como de una misma letra, i tinta: i consiguientemente de un mismo pulso.

(83)
Caso 19. n.6.
fol. 201. B. Ca-
so 33. n. 4. fol.
282.

48 No puede reponerse por parte de Doña Ifavel, que la carta suplantada, que se le halló en su Baul, la recogió con los mas papeles, i cartas de su Marido, i que se le hallaron al tiempo de su arresto(84): porque en este tambien se le hallaron algunas cartas, que le escribiera su Marido; i por lo mismo en vida de éste, debian parar en poder de la Doña Ifavel: como entre ellas son las de que de-
tra-

(84)
Caso 19. n.6.
fol. 201. B.

tratado en el Discurso segundo , i se hallan en la primera pieza de papeles , i cartas , folios 153., 158., i 160.: conque el que se hallasse la suplantada al tiempo de su arresto entre algunos papeles , i cartas , que debian parar en poder de su Marido , i recogió despues de su muerte , no excluye el que posteriormente a esta huviesse forjado la suplantada , i la mezclasse con las mas cartas , i papeles , que se le hallaron , o que al tiempo de recogerse , con motivo de su arresto , se huviessem juntado todas en una pieza , como se hallan.

(85)
Caso 33. n. 1.
fol. 279. i 281.

(86)
Caf. 3. n. 4. fol.
70. B.

(87)
Noguerol al-
leg. 26. n. 137.
D. Crespi obl.
23. n. 16.

49 Comprueba la intervencion de Doña Iñavel en la suplantacion de las cartas , el tefon conque en su confesion niega sean supuestas(85) , quando está concluyentemente manifiesta su falsedad , i suplantacion ; de que se infiere , que su tefon en este perjuro , no procede de otro principio , que de avêr sido las cartas hecho suyo propio , i como tal porfiar en mantenerlo : mayormente debiendo contenerle de credulidad tan obstinada la repugnancia , que embuelve su contenido con el concepto , que tenia hecho de su Marido despues que viniera de el Presidio(86).

50 En la confrontacion de letras , son los Señores Jueces los Peritos mejores , quando pueden hacerla por sus mismos ojos(87) : deben creer mas a lo que ocularmente reconocen , que a testigos , i Peritos , que depongan lo contrario. Dame valor para manifestar , que la letra de las cinco cartas suplantadas , por mas que procuró disfrazarse , confronta con la de D. Gaspar Henriquez de el papel , que escribió al Juez de Chantada , i se halla al folio 29. de la segunda Pieza de papeles , el que asimismo lo assienta en la sutilissima acusacion , que por escrito hizo en esta Causa , el Señor D. Bernardo Cavallero , Fiscal , que al tiempo ha sido de esta Real Audiencia , i ôi lo es en el Real Consejo de Indias ; de cuya profunda perspicacia , i gran literatura no caben los elogios merecidos en los cortos buelos de mi pluma.

51 I no obstante , que los Peritos en su declaracion , en quanto al cotejo de estas cartas suplantadas con otras de D. Gaspar , i el expresado papel escrito de su pulso , parece , proceden como flutuando , sin hallar Puerto
sa-

57
 feguro (mucho detienen los respetos de D. Xavier), fueran en ella algunas especies al descuido, que comprueban la confrontacion de letras, que llevo expuesto: la una es, que en las cartas, que son de D. Gaspar, reconocieron diversidad de modas de escribir, firmar, rubricar, i formar letras mayúsculas, i pequeñas: de fuerte, que descubren cinco modas, i por ello adelantan, que aun entre las mismas cartas de D. Gaspar, si llegasse el caso, no se podía hacer formal cotejo (88). O gran pendolario era D. Gaspar, o esta es ponderacion de los Peritos, para cimentar su encogida resolucion; pero en ello dan bastante a entender la confrontacion de la letra de sus cartas con las de las cinco suplantadas.

52 Ya dejaban declarado, que en las suplantadas hubo mutacion en el modo de escribirlas: respecto en unas se principia con letra menuda, i acaba con abultada, i en otras al contrario; formando con perfeccion tales quales letras mayúsculas, i otras sin ella; tirando algunas veces en el discurso de las lineas letras a la mano diestra, i otras a la siniestra (89): con que ya reconocen, i declaran en las cinco cartas suplantadas la diversidad de modas de escribir, que hallaron en las cartas de D. Gaspar: tambien declaran, que la diversidad de modas de escribir de las cinco cartas suplantadas, pudo ser por costumbre de el Emanuense (90), luego siendo mui conforme a un buen juicio, i a toda verosimilitud, atribuir la diversidad de modas de escribir, a quien sabe usar de ella; i con mayor fundamento si lo acostumbra; si reconocen los Peritos en las cartas de D. Gaspar ~~por~~ esta diversidad de modas de escribir, i que la usó en todas, (que son muchas), de fuerte, que este uso ya pasó a costumbre, debieron atribuir la de las cinco suplantadas asimismo al pulso de D. Gaspar; pues en verdad, que ay pocos escrivientes, que sepan, i usen diversidad de modas de escribir.

53 Reconocen, i declaran, que las pp., qq., cc., gg., nn., mm. pequeños, junto con algunas palabras, que comprehenden las cartas de D. Gaspar, i dicen Vm., Vm., i la Mrd., por lo general, sobre ser hechas con mas, o menos garvo las unas, que las otras aluden en su formacion, aire, i garvo, con otras iguales de las cinco cartas

(88)
 Calo 33. n.
 4. fol. 283. B.

(89)
 Sup. fol. 282.
 B.

(90)
 Supr.

(91)
Cáo. 33. n.
4. fol. 283. B.

(92)
Noguerol al-
leg. 26. n. 144.
D. Larrea alleg.
96. n. 1.

(93)
Cociol. verb.
falsum resol. 1.
n. 4. - D. Larrea
supr. n. 9. cum
1 eqq.

(94)
Noguerol al-
leg. 26. n. 148.
Larrea sup. n. 6.

(95)
D. Crespi obl.
23. n. 27.

supuestas (91), i podian conocer tambien, que quien escribió tantas letras de estas cinco, sabiendo tantas modas de escribir, podía forjar las restantes; aunque tuviessen alguna disonancia: como luego no tuvieron resolución los Peritos, para atribuirle toda su fabrica: Concluyen finalmente en sus declaraciones, sugerando su concepto, como debian, a la superior sabiduria de V. E., en esto igualmente me conformo.

54 Conque, si la falsedad es tan dificultosa de manifestar, que algunos Autores digeron (92), es menester revelacion Divina, para conocerse: si por lo mismo asienta la comun opinion, se acredita por presunciones, i sospechas, aun en materias criminales (93), porque se hace en secreto, i con las precauciones, i artificios posibles; para que no pueda traslucirse, pasc por verdad, i oculte la mano de el que la hace: si por los Peritos se declaran las cinco cartas por suplantadas, i escritas con premeditado fin, con que está adelantada la mitad de la prueba entera de su falsedad: si ademas de ella se reconocen las dos presunciones visibiles, que son estar escritas todas cinco con una misma tinta, i la mutacion artificiosa en el modo de escribirlas: si dos presunciones de falsedad la prueban plenamente, especialmente siendo visibiles, como estas dos, que se reconocen ocularmente en las mismas cartas (94): si el estado de D. Benito Alonso al tiempo repugna a su contenido, i le hace inverosímil; que es otro indicio vehemente de su falsedad (95), i si finalmente se descubren estas cartas en poder de Doña Isavel, las enseñó, i leyó a los sugeros, que llevo expressado, antes de hallarse por la Justicia de Chantada en el bolsillo de la chupa de D. Benito Alonso, al tiempo que practicó el registro de su casa: sin que huviesse acreditado, ni aun articulasse de donde las huviesse a las manos, i la letra de ellas confronta en mi concepto con la del papel de D. Gaspar, que escribió al Juez de Chantada: como puede dudarse de su falsedad, i suplantacion; i de que fueron sus autores Doña Isavel, i D. Gaspar: mayormente quando refluén en favor, i comprobacion de los artificios, i embelecos, que discurriron, i practicaron para ocultar el paradero de el Cadaver de D. Benito Alonso, i en él la verdad de su horrible Parricidio.

55 No tuvo poca parte, (fino tuvo la mayor),
D.

D. Xavier Henriquez en la invencion, i practica de los referidos artificios, terminados a ocultar el verdadero suceso de su Padre D. Benito, aprobandolos, publicandolos, promoviendo los, i costeandolos, porque aunque al tiempo de la alevosa muerte de su Padre se hallaba en esta Ciudad, a que avia venido con el pretexto de un Pleito de egecucion, (que no sé si tuvo decission), con la Obra Pia de Huerfanos de la Villa de Pontevedra.

56 Por la declaracion en Sumario de su Page D. Benito Loffada(96), que embió a Chantada con Andres Varela su Criado, para saber de la falta de su Padre D. Benito Alonso, resulta, que los dos llegaron a esta Villa, a tiempo, que la Justicia de ella estaba tomando a los Caseros sus declaraciones, que segun los Autos de Chantada lo hizo en el dia 25. de Junio de 757.(97): repite segunda vez el Page en la misma declaracion, no habló con los Caseros, por estar al tiempo declarando.

57 Por lo mismo, no puede creerse en Plenario, en quanto supone, averse equivocado en asentar, que llegó a Chantada, quando se estaban recibiendo las declaraciones de los Caseros, i que la que se recibia era la de Juan Fernandez(98), que fue en el dia 28. de Junio(99): porque esta retratacion se conoce, procede de la solicitud de Amo, i päsion de Page, despues que aquel observó, que la llegada de este a Chantada en el 25. de Junio le era perjudicial, i en ella afianzaba su acusacion el Señor Fiscal; de estas retrataciones ai algunas en esta Causa.

58 Pero además de el Page, el Andres Varela, Criado, que le acompañó, declara, que llegaron los dos a Chantada, que el Page se apeó a la puerta de la casa de D. Benito Alonso, entró en ella, i luego se salió: porque la Justicia se hallaba dentro, haciendo, no sabe que diligencias(100): las que hizo la Justicia dentro de la casa, fueron su registro, i recibir las declaraciones de los Caseros, todo en el dia 25. de Junio(101): luego el criado Andres Varela contexta con la declaracion en Sumario de el Page, en aver llegado ambos este dia a Chantada.

59 D. Gaspar en su confesion depone, que el Page de D. Xavier llegó a Chantada, informóle de él, i su Ma-

(96)
Cato 31. n.
1. fol. 215.

(97)
Lances n. 21.
fol. 3. B.

(98)
Cato 21. n.
1. fol. 115. B.
(99)
Cato 22. n.
5. fol. 223.

(100)
Cato 21. n.
fol. 215. B.
(101)
La. ces n. 1.
fol. 3. B.

(102)
Calo 21. n. 1.
fol. 216. B.

Madre, i de hecho salió a la Ciudad de Santiago, a notificarlo a su Amo, despues de avér pasado dos, o tres horas, de que avía llegado, i de hecho el reconocimiento de la casa de su Padre por la Justicia hordinaria(102): este reconocimiento se hizo el dia 25. de Junio: luego D. Gaspar contexta, que Page, i criado, llegaron este mismo dia, i por consiguiente ai prueba plena de este hecho.

(103)
Calo 21. n.
1. fol. 115., i
216.

60 Para llegar a medio dia a Chantada, segun depone el Page, avían de salir este, i criado de esta Ciudad de la Coruña el antecedente 24. de Junio mui de mañana; pues ai mas de 17. leguas de jornada: conque, para remitirlos D. Xavier a efecto de informarse, avía de estar noticioso antes de la falta de su Padre. Consta, que los dos hallaron, quando salieron para Chantada, en San Fins, tres leguas de distancia de esta Ciudad, un propio llamado Pedro, Vecino de Ansoar, despachado por Doña Isavel, i D. Gaspar, que traía Cartas de estos para D. Xavier(103): conque este propio mui bien pudo llegar a esta Ciudad, i entregarle las cartas al medio dia del mismo 24. de Junio, en que salieron su Page, i criado, i le encontraron en el camino, i por consiguiente yá D. Xavier en este dia tenia duplicadas noticias de la falta de su Padre D. Benito.

61 Este propio de Ansoar, hallado en San Fins la mañana de el dia 24. de Junio, salió de Chantada la tarde de el dia 22., o a mayor caminar, al amanecer de el 23. dos dias despues de la llegada de la Yegua a Chantada, que fue el 21.: conque el aviso, o noticias primeras, que se dieron a D. Xavier antes de el dia 24., en que llegó el propio de Ansoar, i fueron motivo, para que en el mismo dia embiasse a su Page, i criado a informarse con individualidad, fueron remitidas de Chantada antes de el aparecimiento de la Yegua: porque a ser despues de él, yá con ellas estaba noticioso, i comprehendia todo quanto se le podia decir por las cartas, que trajo el propio de Ansoar, i por consiguiente eran aquellas, i este superfluos, i escusados: luego las primeras noticias, que tuvo D. Xavier, precisamente avían de ser reducidas a participarle el nudo hecho de la alevosa muerte dada a su Padre: porque antes de el aparecimiento de la Yegua, no tenian Doña Isavel, i D. Gaspar, asunto ro-

can-

cante a D. Benito Alonso, que noticiar a su Hijo D. Xavier, fino la alevosa muerte, que se le avía dado: pues la falsa salida, que publicaban de el dia 19. de Junio; aunque fuese cierta, no les debia ser estraña; por solerlas hacer D. Benito, como confiesan Doña Isavel, i D. Xavier (104): antes bien aquella declara, que aunque pareció la Yegua en el dia 21 de Junio, en este, i hasta el siguiente dia no entró en cuidado, ni ansia (105).

62 Manifiesta la certeza de las primeras noticias de D. Xavier, remitidas por su Madre, i Hermano, i por ellas la ciencia de la alevosa muerte de su Padre; como asimismo avér aprobado, i promovido el artificio de las cartas, el que D. Xavier recibió bajo cubierta de su Madre, i manifestó en esta Ciudad al Señor Regente, que al tiempo era, i otros Señores Ministros algunas cartas, de las que se hallaron en el bolsillo de la chupa de D. Benito Alonso por la Justicia de Chantada en el registro, que hizo de su casa (106): porque estas cartas se hallaron por la Justicia, i acumularon a sus Autos en el dia 25. de Junio (107); conque antes las avía recibido, manifestado en esta Ciudad, i debuelto a Chantada, para que se introdugesen en el bolsillo, las hallase la Justicia, i juntasen al Proceso.

63 No pudieron avér venido por el propio de Ansoar, que segun llevo insinuado, solo pudo aver llegado a esta Ciudad al medio dia de 24. de Junio: porque a traerlas este, no podian estar de buelta en Chantada el dia 25., luego las trajo otro propio anterior, (quando no viniessen por algun Correo) con noticia de la alevosa muerte de D. Benito; i por consiguiente sale cierto lo que declaran Froilan Varela, i Bernardo Lopez, en orden a avér oido, que luego despues de la falta de D. Benito Alonso, Doña Isavel hizo dos propios en dos ocasiones distintas a su Hijo D. Xavier a esta Ciudad (108): como tambien lo asegura Silvestre el Cafeero en Plenario; adelantando se remitieron antes, i despues de parecer la Yegua (109).

64 Apretado D. Xavier de tan robusto argumento, se contrapone en su confesion, diciendo primero, que recibió, i manifestó las cartas, que se avían hallado en el bolsillo de la chupa de su Padre, segun se le preguntaba;

(104)
Caso 13. n.
12. fol. 196.
B. i Caso 22. n.
1. fol. 219. B.

(105)
Caso 13. n.
12. fol. 196.

(106)
Caso 21. n.
1. fol. 217.
(107)
Supr.

(108)
Caso 21. n. 1.
fol. 214.
(109)
Sup. fol. 214.
i B.

(110)
Sup. fol. 217.

i despues reconvenido, que nó enseñó las que se hallan acumuladas a los Autos de la Justicia de Chantada, sino copia de alguna (110): contrariedad que califica la certeza de lo que boi manifestando en quanto a estas cartas.

(111)
Cato 22. n.
7. i 8. fol. 223.
B. i 224.

(112)
Cato 21. n.
1. fol. 216. i B.

65 I aunque para apoyo de esta salida articularon Doña Isavel, i D. Xavier, que en el Auto de el reconocimiento de la Justicia de Chantada, i que hizo de la casa de D. Benito Alonso, permitió que al pronto se sacasse copia de algunas de las cartas, que se hallaron en el bolsillo de la chupa, para remitirla a D. Xavier a esta Ciudad de la Coruña; i que lo hizo por el propio de Ansoar Doña Isavel (111): este artículo se hace mui duro de creer; lo primero, porque ni Doña Isavel, ni D. Gaspar en sus declaraciones, i confesiones (112), deponiendo de las cartas, que remitieron por el propio de Ansoar, exponen se huviesse sacado copia alguna de las que se hallaron en el bolsillo; ni que en las fuyas la huvieslen incluido; que a ser cierto, no debian tener reparo por que omitirlo; si unicamente lo tenía, avér incluido, i remitido por propio anterior al de Ansoar las cartas originales, que se hallaron en el bolsillo; porque declarandolo, venían a confessar el pastel de su suplantacion, i artificio de meterlas, para que parecieslen en el registro.

(113)
Supra folio.
214. B.

(114)
Cato 22. n.
1. fol. 219. B.

66 Lo segundo, porque D. Xavier tampoco en sus dos declaraciones adelanta, le huviesse incluido su Madre tales cartas, ni copia de ellas, sin embargo, que en la primera deponer recibiera el propio de Ansoar, que le remitiera su Madre, participandole con alguna individualidad la falta de su Padre D. Benito (113), i en la segunda asienta, estuvo con el Señor Regente, le expuso la noticia de la falta de su Padre, segun su Madre se lo avía escrito (114).

(115)
Cato 21. n.
1. fol. 217.

67 Solo en su confesion, a pregunta, que le hizo el Señor D. Pedro de la Puente, quando, o por quien tuviera las cartas, que manifestara al Señor Regente, i otros Señores Ministros, de las que se avían hallado en el quarto, i bolsillo de una chupa de su Padre? Responde, las recibió bajo cubierta de su Madre (115), que es la carta de el propio de Ansoar: sin que adelantasse en su respuesta, se huviesse sacado en Chantada copia alguna de ellas, i que esta fuera la que avía recibido, i manifestado.

68 El mismo D. Xavier afirma en su confesion, no sabia al tiempo, en que dia la Justicia de Chantada mandó juntar a los Autos las cartas, que se hallaron en el bolsillo de la chupa(116): por tanto, no teniendo presente a la anterior pregunta, averse hallado, i juntado en el dia 25. de Junio, respondió sinceramente en la conformidad, que llevo expuesto, i como en la reconvencion se le expresasse, averse hallado las cartas, i juntado a los Autos de Chantada en el dia 25. de Junio (lo que no se hiciera en la pregunta); concluyendo por ello, no pudo averlas recibido, sino es algunos dias antes, no solo de el de San Pedro 29. de Junio, sino aún de el mismo 25.; a lo menos los preciosos para recibir las, manifestar las, i bolver las a efecto de que pareciesen en este dia en Chantada: por lo que se conocia avér tenido otro propio anterior al de Ansoar, que se las huviesse conducido: viendose en este aprieto D. Xavier, no halló otro arbitrio, que romper, variando, i diciendo: que no enseñó las cartas, que se hallan en los Autos de Chantada, sino copia de alguna: conque está descubierta, que esta ultima salida es embuste claro, procedido de verse concluido.

(116)
Supr.

69 Acafo sería el Señor D. Pedro uno de los Señores Ministros, a quienes D. Xavier avría manifestado estas cartas: por lo mismo en su confesion le há hecho la referida pregunta, i cargo: pues de los Autos no resultaba, que huviesse hecho la manifestacion expuesta, i en verdad, que no lo adelantára, a no avérle hecho la pregunta: porque, aunque al principio convenia despues de la muerte de su Padre enseñar las cartas al Señor Regente, i mas Señores Ministros de este Real Tribunal, para difundir, e impresionarles de los artificios, i embelecocos, que expresaba su contenido, para ocultar el paradero de el Cadaver de su Padre en el Sotano, i en él la verdad de su alevoso insulto, a fin de que sobre tan falsos supuestos, tomassen sus bien intencionadas providencias los Señores Ministros de esta Real Audiencia, quando llegasse, i se ofreciesse el caso: despues que el Cadaver se ha descubierto, no querian, ni les convenia, que estos artificios se aclarassen, i como lo fue en D. Xavier la manifestacion, que ha hecho de las cartas, o-
mi.

mitía en sus declaraciones las huviesse recibido, i manifestado, como lo hicieron su Madre, i Hermano de averse-
las remitido : conque se manifiesta evidentemente, que to-
dos tres han cooperado a la suplantacion, i publicacion de
estas cartas, i al artificio de meterlas en el bolsillo de la chu-
pa, para que en él las hallasse la Justicia de Chantada.

70 Lo tercero, porque para prueba de que esta
permitiesse, i se sacasse copia de algunas de las cartas, no
presentaron Doña Isavel, ni D. Xavier por testigos a D. Juan
Andres Varela, i Francisco Gil Carvallido, Juez, i Escri-
vano de Chantada, que como tales entendieron en el reco-
nocimiento de la casa de D. Benito, i más Autos, que obra-
ron sobre su paradero, siendo los mejores, si fuera cierto:
pero como avian de hacerlo? sí en las declaraciones, que en
la Probanza fiscal han dado, deponen, que las cartas, que an-
dan con los Autos, que han formado, son las mismas, que
se hallaron en el bolsillo, i ser supuestas, segun hace juicio,
sin adelantar el embeleco de que se huviesse permitido, ni
sacado la copia, que Doña Isavel, i D. Xavier han articu-
lado(117): conque estas declaraciones de Juez, i Escriva-
no, juntamente con no averlos presentado por sus testigos
Madre, e Hijo, hacen prueba suficiente de ser falso.

71 Finalmente los únicos testigos, que han da-
do, son D. Alonso de Lemus, i Ximenez el Notario;
D. Alonso ya se sabe, que con D. Xavier está emparentado, i
es de la tertulia, en que se divertia en Chantada(118):
el Notario, está cogido en un embuste claro: pues declara,
que Doña Isavel vivía, i habitaba la casa de su Marido D.
Benito, quando llegó a Chantada el Page por D. Xavier
embiado, en que le desmienten Doña Isavel, i su Hijo
(119); i quien en esta especie ha faltado a la religion de el
juramento, no debe en las restantes ser creído(120).

72 Declaran estos dos testigos, que cada uno
ha sacado su copia de tres, o quatro cartas, que se halla-
ron en el bolsillo de la chupa: de modo, que fueron dos
copias, ambas por Doña Isavel pedidas, i que una de ellas
se ha incluido bajo una carta con sobreescrito para D. Xa-
vier su Hijo, i a ser cierto, como en el arresto de Doña Isa-
vel entre sus papeles, i cartas no se ha hallado la copia con
que

(117)
Cato 33. B.
1. fol. 280.

(118)
Cato 25. B.
1. fol. 240. B.
hasta 242. i fol.
243.

(119)
Cato 23. n.
1. fol. 223. B.
228. i B.

(120)
Farinac. de
test. q. 66. n.
13. Nogueroi
alieg. 12. n. 168.

que se quedó; así como una de las cartas suplantadas, ni D. Xavier ha presentado la que se le ha remitido? Pues en verdad, que al principio las clamorearon como testimonio autentico, para comprobar, i difundir sus embelecocos, conque esperaban cubrir su delito: ademas de esto, ni Doña Iñavel, ni D. Xavier su Hijo adelantaron en sus interrogatorios se huviesesen sacado las dos copias, que a ser cierto, no dejaran de hacerlo: conque el embuste está manifestado; i queda en su vigor, i subsistente lo que quanto a estas cartas llevo expuesto.

73 No convence menos la ciencia de D. Xavier desde el principio de la alevosa muerte de su Padre, i por consiguiente aver probado, i promovido los mismos artificios, i embelecocos de Doña Iñavel su Madre, i D. Gaspar su Hermano, en la manifestacion de las cartas, la inaccion, i repugnancia, que se notó en él en practicar en persona la partida a Chantada, para mas bien informarse, i que le aconsejó el Señor Regente, luego que le comunicó la falta de su Padre (121); como diligencia precisa, i conveniente en el caso, en que se hallaba, de aver aparecido la Yegua sin su persona, ni de su paradero noticia alguna; que por lo mismo indicaba, le sucediera en el camino algun tragico suceso; pues siendo el consejo de el Señor Regente tan conforme a razon, a su obligacion, i al impulso natural de un Hijo, abandonarlo todo con su omision, es argumento, i señal evidente, que en Chantada no tenía de que informarse, ni para que buscar a su Padre D. Benito; por hallarse ya totalmente noticioso de su infeliz, i alevoso insulto.

74 No disculpa a D. Xavier la precision, que afecta de passar a Santiago a presentar la Cedula, que para la imposicion de un Censo avía obtenido, ante el Absistente, como Juez Comisionado (122): porque lo primero la Real Cedula suena despachada en el dia 23. de Mayo de 757. (123), en remitirse desde la Corte a Vigo, i desde esta Villa a esta Ciudad por su Capellan al D. Xavier (124), mediarían 15. dias, que eran muy bastantes; conque en ocho de Junio ya podía aver recibido en esta Ciudad D. Xavier, i tener en su poder la Real Cedula, i por consiguiente hasta el dia 26., u el 27. de Junio, en que expone averle aconse-

Hh

fe.

(131)
Cato 22. n.
1. fol. 119. B.

(122)
Sup. fo. 115.

(123)
Supr.

(124)
Supr. n. 10.
i 11. fo. 124.
B., i 225.

sejado el Señor Regente su pronta partida a Chantada en persona, sobró tiempo para presentarla, i no le aviendo instado antes su uso, no lo debia hacer en tiempo tan critico.

(125)
Caso 22. n.
2. fol. 220. B.
i 221.

75 Lo segundo, porque segun declaran D. Francisco Gomez Vieites, (que hacia por la Obra Pia de Huerfanas de Pontevedra, con quien tenia el Pleito D. Xavier, i a cuya asistencia se hallaba en la Coruña), Joseph de Pazos, Oficial de su Procurador, i el Mayor de el Oficio de Pillado Vicete de Vigo, testigos, que presentó para su Probanza (125), no precisaba a D. Xavier la presentacion de la Real Cedula, a suspender la Vista del Pleito: antes bien se hallaba en animo de hacerlo ver, i asistir hasta su Fallo; conque mucho menos debia hacerlo en quanto a la partida en persona a Chantada, que el Señor Regente le aconsejaba.

76 Lo tercero, porque a ser cierta la precision de presentar la Cedula, i de ir para ello a Santiago en persona, la expusiera D. Xavier al Señor Regente; para eximirse de egecutar el consejo tan acertado, como el que le ha dado; i no declara D. Xavier lo huviesse hecho, ni aun que huviesse repugnado su cumplimiento.

(126)
Caso 22. n.
3. fol. 224. i n.
6. fol. 223.

77 Lo quarto, porque D. Xavier, aunque huviesse partido a Santiago en la tarde de el dia 26. de Junio, i llegasse a esta Ciudad en el 27., segun artiola (126), en este viage no presentó la Cedula ante el Asistente, ni usó de ella hasta que buelto a Chantada otorgó Poder en esta Villa en favor de el Marques de Vendaña, i en los ocho de Julio, por quien fue presentada la Real Cedula en los 19. de el mismo ante el Asistente (127); ni prueba, que en este viage huviesse tratado sobre el apronto de el Censo con la Universidad de Santiago, ni que manifestasse la Cedula al Asistente; en que viene a decaerse en la pregunta 18. de su articulado (128): porque el Capellan no podia deponer en esto, sino de oidas a D. Xavier, pues estaba al tiempo en Vigo; D. Benito Feijoo declara de oidas al Capellan su Hermano: Ribón dice lo tiene por cierto, por lo mismo no adelantar mas, que el dicho voluntario de D. Xavier, a quien lo oyeron, i avría escrito a Ribón su Agente, en la Corte de Madrid: siendo de notar, que el Capellan añade entregó D. Xavier, i dejó en poder de el Asistente la Real Cedula para

(127)
Caso 22. n.
1. fol. 219.

(128)
Caso 22. n.
10. fol. 224. B.
i 225.

62
ra el Censo: lo que no adelantó D. Xavier en sus declaraciones, ni aún en el mismo articulado; i a ser cierto, como tambien la pregunta 18. podían declararlo el Afsistente, i el Marques de Vendaña Apoderado de el D. Xavier, que en su nombre presentó la Cedula; i para ello la avía de recoger primero de poder del Afsistente, si D. Xavier la huviesse dejado, o por lo menos para presentar la Peticion, con que lo ha hecho, avía de saber de cierto existía en su poder la Cedula.

78 I finalmente: porque, aunque huviera necesidad de presentarla en los dias inmediatos al en que declara le aconsejó el Señor Regente, que a la ligera en Chantada se pusiese, para informarse mas bien de el suceso de su Padre(129): estaba facilmente remediado con otorgar Poder para Santiago, para que en su nombre se presentasse la Cedula, como lo hizo en Chantada al Marques de Vendaña: conque evidentemente se conoce, que D. Xavier, o no fue a Santiago, o que no era preciso, i por consiguiente, que este motivo es afectado, nuevamente discurrido, para rebatir el fuerte cargo que llevo opuesto.

79 Asimismo es falso, que D. Xavier, segun declara(130), remitiesse el Page, i criado a Chantada por equivalente de el consejo de el Señor Regente: pues segun dejo manifestado, ya anteriormente los avía remitido mui de mañana en el dia 24. de Junio: conque no pudo ser en cumplimiento de su consejo, que segun confiesa D. Xavier, se lo dió posteriormente en los dias 25., o 26., en virtud de las noticias, que supuso nuevas, i averfelas dado D. Antonio de Arce su Primo(131), de que se infiere, que el especial encargo, que llevaban Page, i criado, no era el de inquirir, i apurar el caso de la falta de D. Benito Alonso, de que quedaba D. Xavier bien informado; sino, que sin duda los ha remitido para debolver las cartas suplantadas, a efecto de que en 25. de Junio, en que los dos llegaron a Chantada, se metiesen, i apareciesen en el bolsillo de la chupa, i escribir a su Madre, i Hermano ciertas instrucciones para su gobierno: lo que comprueba asimismo el no aver hablado el Page en Chantada con otra persona alguna; i aún con aquellos el corto tiempo, que declara, i aún de el empleó parte en comer de medio dia(132).

(129)
Caso 22. n. 1.
fol. 209. B.

(130)
Caso 21. n.
1. fol. 214. B.

(131)
Caso 21. n.
1. fol. 214. B.
i 217.

(132)
Caso 21. n.
1. fol. 215. i B.

Ma-

80 Manifiestan igualmente la ciencia cierta de D.

Xavier la alevosa muerte de su Padre, i que todos sus passos, i diligencias posteriores terminaron a ocultarla, i el paradero de su Cadaver, aprobando, i promoviendo los artificios, i embelecocos, que se avían inventado para ello; lo primero, el que reconociendo lo mucho, que disonaba su persistencia en la Coruña, i acaso instigado segunda vez de el Señor Regente, con quien declara nuevamente estuvo(133), salió para Chantada, llegado se apeó en casa de su Madre, i luego le informó segun confiesa(134); como avía descerrajado el quarto de su Padre, hallado en él la cama hecha, i ventana abierta segun dejo insinuado, i debiendole de- fengañar aqueste informe, i noticia, de ser falsa la salida, que decian los Caseros avér hecho al amanecer de el dia 19. de Junio, dejando el quarto cerrado, i llevandose la llave, como solia, no sospechó D. Xavier contra ellos se- gun declara(135), no obstante de avér parecido la Yegua tan cerca de Chantada, i que por lo mismo indicaba avér sucedido tambien cerca su falta, e infelix tragedia: de suerte, que procedia mui uniforme con Doña Isavel su Madre(136): porque reciprocamente sabían lo mismo uno que otro; i les convenía afectar de los Caseros entera satisfaccion, i confian- za, para que no chillassen, ni los descubriesen.

81 Lo segundo, porque D. Xavier, no solo aprobó la extraccion, que su Madre avía hecho de las ro- pas, efectos, i alhajas de la casa de su Padre, i la venta de algunos, como fue el Lino, la Baca, i Burra: sino, que tambien el mismo vendió una Baca, recogió, i se apode- ró de su espadí, i escopeta, permitió se entregasse a Doña Getrudis su Hermana, Muger de D. Antonio Fernandez de Prado, la calaca negra, i chupa de Monfort, i finalmente convino, en que su Madre, con su Familia se passassen a vivir, i habitar en casa de su Padre pocos dias despues de su falta(137): quando sabía solían hacerlo anteriormente Ma- rido, i Muger en casas separadas(138), i aunque D. Beni- to en Febrero de 56. avía hecho su recurso al Provisor de Lugo, para que hiciesen vida Marital, i pasó lo mas que tengo expuelto(139), no tuvo jamás efecto, ni vivieron jun- tos en el restante tiempo, i no compadeciendose los hechos

ex-

(133)

Caso 22. n.
1. fol. 219. B.

(134)

Caso 24. n.
2. fol. 237. B.

(135)

Caso 25. n.
1. fol. 242.

(136)

Caso 19. n.
9. fol. 205. B.

(137)

Cas. 23. n. 1.
fol. 225. B. hal-
ta 227. B.

(138)

Lances n. 1.
fol. 1. B.

(139)

Caso 3. n. 6.
fol. 73. hasta
74. B.

expresados con la mas leve sospecha, i recelo, de que D. Benito pareciesse, i estuviesse vivo, se manifiesta con evidencia la seguridad, que tenían Madre, e Hijo de tenerlo muerto, i soterrado en el Sotano.

82 Lo tercero: porque consta, que D. Xavier no hizo en Chantada diligencia alguna, dirigida a la averiguacion de el paradero de su Padre, mas que promover los mismos entredos, i artificios, que avían discurrido, i practicado Doña Isavel su Madre, i D. Gaspar su Hermano, publicando, que en el Monte Leboreiro, o Mellid le avían muerto, i estendiendolos mas allá de Chantada, con procurar, i asistir a la ruidosa prision de la Boticaria, i su Familia (140), contribuyendo con todos los gastos.

83 Confirma esto mismo el que en todo el tiempo de su asistencia en Chantada, no ha tratado, ni preguntado a su Tia Doña Luisa Henriquez, Hermana de su Padre, ni a su intimo Amigo D. Antonio Quiroga (141): quando uno, i otro avian dado evidentes muestras de sentimiento de su falta, i de el deseo que tenían, de que se averiguasse su paradero; como se está reconociendo por todo el Proceso, ni tampoco hizo pregunta alguna a su Prima Doña Maria Nicolasa, que vivia pared en medio de su casa (142): tanto se desviaba de quienes sabía, o sospechaba, le podian dar con la verdad en cara, señal evidente, quería, i apetecia subsistiesen, i fuesen adelante los embustes, i artificios, que persuadian el engaño, i ocultaban el verdadero paradero de el Cadaver de su Padre D. Benito: pues a apetecer con el ardor, i afan que correspondía, segun el impulso natural, i obligacion de un Hijo, a quien avía llenado de honras, i de vienes con la cesion de sus Mayorazgos, i futura subcesion de sus Estados, debía atropellar qualquier puntillo, que mediafse; i mas el que pretexta en su confesion (143), para no preguntar a D. Antonio Quiroga, que es puro aire, i afectado devaneo.

84 Lo quarto, porque declara Doña Isavel, que su Hijo D. Gaspar desde esta Ciudad le escribiera estaba para salir Juez de Letras, Recetor, i Tropa, para registrar la casa mortuoria, heredades conriguas, i hacer las mas diligencias de averiguar la muerte de su Padre (144), con que es

(140)

Caso 24. n.
1. fol. 290. Ca-
so 24. n. 2. fol.
238., i B.

(141)

Caso 25. n.
1. fol. 240. B.
i 242. B.

(142)

Supra folio
242. B.

(143)

Caso 25. n.
1. fol. 242. B.

(144)

Caso 26.
1. fol. 245.

(145)
Sup. fol. 244.
i B. 243. , i B.

mui regular escriviessse igualmente lo mismo a su Hermano Mayor D. Xavier; o que a lo menos su Madre se lo noticiasse; aunque fuesse haciendo propio, o por Correo, escribiendole a la Villa de Milmanda, en donde actualmente se hallaba; i por consiguiente el aver llegado desde ella a la de Chantada, a ocupar la casa mortuoria con su Muger, i toda su Familia, antes de averlo hecho a esta misma Villa el Juez de Comission, Recetor, i Tropa (145), fue en fuerza de la noticia precedente de su Hermano, o Madre; para dificultar el reconocimiento de la casa, o a lo menos de el Sotano, en que se hallaba soterrado el Cadaver de su Padre D. Benito: segun manifiestan mejor sus hechos subsiguientes.

(146)
Cato 27. n.
i. fol. 247. B.
i 252. B.

(147)
Sup. 248. B.
(148)
Cato 27. n. i.
fol. 252. B.

(149)
Supra. folio
243. B.

85 Porque, aunque entendió se avían hallado en poder de la Casera algunas llaves, estuvo presente al tiempo de la confrontacion, que se hizo de ellas, i por ella le confió correspondian a las cerraduras de las puertas de el quarto, en que asistía su Padre, i de otro llamado el de los Santos (146), que era notorio las llevaba consigo siempre que salía D. Benito (147); con que se evidenciaba incierto, i falso lo que decían los Caseros, de aver salido su Amo, i llevar estas llaves consigo: ni aun este indicio indubitado fue bastante, para que D. Xavier segun declara (148), formasse contra ellos sospecha (tanto era el empeño de sincerarlos), antes debiendo instar, i procurar, que el Juez de Comission fuesse siguiendo este hilo, porque se sacaba, que dentro de casa estaba el Cadaver de su Padre D. Benito, luego despues de que se ha hecho la confrontacion de llaves, partió para Vigo (149): de modo, que D. Xavier se desviaba de el parage, i solitud, al passo que se adelantaba en la averiguacion: fuerte convencimiento de el tedio, que le causaba su progreso, i de lo mucho que descaba, quedasse oculto el Cadaver de su Padre en el Sotano.

86 Evidencia esto mismo el no lo aver franqueado, quando se hizo el primer reconocimiento de las mas Bodegas, i Cavallerizas de la casa mortuoria; antes bien procurar ocultar su entrada con la prevencion de poner una rima de leña ácia a su unica puerta: pues por la respuesta que dió al Juez de Comission, a pregunta que le hizo de fenecido el primer reconocimiento, si avía otro algun finio
fol.

fospechofo, a que eftenderlo, i de que hacerlo, no ignorando D. Xavier, que avía, i quedaba por reconocer el Sotano, tanto mas fospechofo, que las Bodegas, i Cavallerizas reconocidas, como que en él pofteriormente fe halló el Cadaver de D. Benito, affeguró, ni avía, ni fabía de otro algun fíto (150): i tanto la prevencion de la leña, como efta mendaz refpuefta no podian tener otro fin, que, o el de excufar fe reconocieffe el Sotano, o tomarfe tiempo para extraer de él el Cadaver: conque eftá declarado el animo, e intencion de D. Xavier, en venirfe desde Milmanda a Chantada, a ocupar la casa mortuoria con fu Muger, i toda fu Familia pocos dias antes, que lo huvieffe hecho el Juez de Comiffion, Recetor, i Tropa.

87 Convencido, i en tal aprieto, no tuvo (ni lo avía) mas arbitrio, que fiado en fu poder, i valimiento, hacer frente a tan fuerte cargo, affegurando con todo esfuerzo, fe avía registrado el Sotano, quando las mas bodegas, i cavallerizas de fu casa en el primer reconocimiento de el dia 20. de Mayo de 758., i que fu entrada eftuvo franca, segun el dia 6. de Junio, en que fe hallara el Cadaver de D. Benito Alonso (151): pero, para fu mayor convencimiento ai las pruebas, i argumentos siguientes en el affunto.

88 Lo primero, en el primer registro de 20. de Mayo (contra el que nada fe dijo), consta, fueron cinco las bodegas, i cavallerizas, que fe reconocieron de la casa de D. Benito, la mífma diligencia del registro lo exprefsa (152) por la mapa descriptiva de esta mífma casa, que prefentó el Apoderado de D. Xavier ante el Señor D. Pedro de la Puente en 24. de Mayo de 1761. (153), i andan con los Autos Originales, falen en la casa feis piezas inferiores: luego alguna de ellas quedó por reconocer en el primer registro de 20. de Mayo, que no fe eftendió mas que a cinco.

89 Lo fecondo, i es tambien prueba, de que es el Sotano la pieza inferior, que no fe ha reconocido: Doña Ifavel declara, que en la casa, en que vivió fu Marido, no ai mas Sotano, que el en que fu Cadaver fue hallado (154): en la diligencia de el primer registro, no fe exprefsa reconocido Sotano alguno, fino cinco bodegas, o cavallerizas: luego en él no fe há reconocido el Sotano, i lo

(150)
Cato 29. n.
1. fol. 264. B.
i 265.

(151)
Sup. fol. 265.
267., i B.

(152)
Cato 15. n. 1.
fol. 162.

(153)
Lances n. 97.
fol. 29. B.

(154)
Cato 29. n. 1.
fol. 265.

cier-

cierto es, que comunmente se dá en el Reino el nombre específico de Sotano a la pieza mas obscura de qualquiera casa, como distintivo de las otras piezas inferiores, que no lo son en tanto grado, i en esta milma inteligencia la Doña Isavel declara.

(155)
Caso 15. n.
1. fol. 168.

(156)
Caf. 29. n. 1.
fol. 164. B.

90 Lo tercero: porque sin embargo de que, quando se passó al primer registro, mandò a D. Xavier el Juez Comisionado, franqueasse las bodegas, i cavallerizas de la casa, lo egecutó solo de cinco: pues fueron las que solamente se han reconocido (155), i siendo seis las piezas inferiores, que describe el mapa referido, sale, que al D. Xavier le faltó una por franquear, i que tan lejos estuvo de hacerlo, que interpelado por el Juez de Comision, que aviendo otros algunos sitios, que indugessen sospecha, los señalasse, i manifestasse, para passar a su reconocimiento, expuso, no sabía de algunos (156), no podia avér reparo en D. Xavier, para dejar de manifestar la pieza inferior de las seis, que quedó por reconocer, ni motivo para responder, no avía otra, a no estar soterrado en ella el Cadaver de D. Benito Alonso: luego fue el Sotano, en que se halló, la pieza inferior, que no se reconoció en el registro de 20. de Mayo, i que D. Xavier no manifestó, i ocultó al Juez Comisionado.

(157)
Caso 29. n.
2. fol. 168. B.

(158)
Supra folio
265. B.

(159)
Supra folio
266. B.

91 Lo quarto: porque en el primer registro, no se usó de luces algunas, ni consta fuesen necesarias: en el reconocimiento, que posteriormente se hizo de el Sotano (no obstante avér sido a las quatro de la tarde, segun declara el Sargento Salado (157), i en 6. de Junio, que son los dias mas largos, i suelen ser los mas claros) por estar obscuro, se embiaron a buscar luces, i con ellas se hizo, i halló el Cadaver de D. Benito (158): luego es claro, que en el primer registro de 20. de Mayo, no se reconoció el Sotano, i que este es obscuro, i por ello necesaria luz para reconocerlo, lo declara expressamente Doña Isavel Sanjurjo, exponiendo, que en los dias inmediatos a la falta de su Marido (que son de Junio), entró en el Sotano con luz, por ser obscuro, i retirado, con el recelo de que huviesen ocultado en él alguna cosa de casa los Caseros, i algunas veces a buscar cucharas, tenedor, o otra cosa, si caía de el piso de la sala (159).

Asi-

96 Asimismo ai bastante prueba, que en el dia 20. de Mayo se hallaba puesta Leña ácia la entrada de el Sotano: porque Doña Isavel declara, que antes de este Sotano ai una cavalleriza, en que ella ponía leña(160), i Thomasa su criada, que bajó muchas veces por leña a una de las cavallerizas, en la que avía una puerta, que no sabe a donde passaba(161), i por lo retirado, i obscuro de el Sotano, es sin duda la suya; i assi se debe entender; en atencion a la pregunta a que respondia, i para confrontar con su Ama: conque estando entonces en casa D. Xavier con su Muger, i Familia, es mui regular tuviesse la leña, que para su galto necesitaba en el mismo sitio, en que su Madre, i su criada Thomasa declaran, acostumbraban despues que se passaron a vivir la casa. D. Juan Andres Varela, Juez de Chantada, declara, que en el primer reconocimiento a que consta aver asistido, ha visto una poca de leña inmediata a la puerta de el Sotano(162). Manuel Colomo, vió porcion de leña arrimada a la misma puerta; i a su parecer, en el sitio mas apropiado, i en que se frequentaba tenerla; lo que assi ha sucedido algun tiempo antes de el descubrimiento de el Cadaver, por dejar de passar a aquella situacion. Quatro testigos deponen, aver oido, i ser publico, se avía puesto leña contra la puerta de el Sotano al tiempo de el primer reconocimiento: conque las noticias extrajudiciales, que vierte el Juez de Comision en su Auto de 6. de Junio, para pasar al reconocimiento de el Sotano, salen ciertas en ambas sus partes, tanto en quanto a no averse reconocido en el primer registro de 20. de Mayo, como en hallarse entonces ácia a su entrada una rima de leña.

93 Por mas que D. Xavier se empeñó en probar, se avía reconocido el Sotano en el primer registro, con todo los testigos, que lo deponen, dejaron suficientes vestigios de la falsedad de sus declaraciones en partes substanciales: el Juez de Chantada, que como tal asistió al primer registro; ademas de ser interesado en este punto, porque igualmente a él, que a D. Xavier preguntó el Juez Comisionado, si avía otros algunos sitios sospechosos, a que estender el reconocimiento, i ambos falsamente han respondido, no sabían de otro alguno (163), declara, que se dejó de calar

Kk

en

(160)
Supr.

(161)
Sup. fol. 266.

(162)
Caso 29. n.
1. fol. 263.

(163)
Caso 29. n.
1. fol. 264. B.

en el primer el sitio de el Sotano, que ocupaba una arca grande, por este embarazo, que se dejó el arca en el mismo sitio, i a pocos dias oyó, que la arca se avía sacado, i llevado a otra parte de la casa de orden de Doña Isavel; i que sabe, que en el segundo reconocimiento se halló el Cadaver enterrado en el mismo sitio, que ocupaba la referida arca: lo mismo declara otro testigo, de seis que se nombran en el Ajustado, e yó pienso, que es el Escrivano Carvallido (164): pues boi a descubrir este embuste clara, por lo mismo, que articula, i declara Doña Isavel Sanjurjo.

(164)
Sup. fol. 266.

(165)
Cato 29. n.
1. fol. 266. B.
Cato 28. n. 10.
fol. 257. B.

94 Declara esta (165), i articula, que a los primeros dias, que pasó a la casa de su Marido (que fue por Julio, o mediado de Agosto de 57., segun declara su testigo Joseph Pardo), hizo mudar el arca, o tulla, que se hallaba en el Sotano, i sobre la sepultura de D. Benito: conque esta arca, que ya se avía mudado de el Sotano para un quarto alto de la casa, (segun declaran los testigos de Doña Isavel a la pregunta), a mediado de Agosto de 757., no pudo en 20. de Mayo de 758. (que fue el primer registro) impedir se callase, i examinase el sitio, que antes ocupaba, i en que estaba la sepultura de D. Benito.

95 Manuel San Martin, Manuel de Lemus, Joseph Pardo, D. Alonso de Lemus, D. Benito Feijoo, Francisco Cierna, Benito Saco, i Joseph Lopez Rei, testigos de la probanza de D. Xavier, como tambien el Juez de Chantada, deponen, que en el primer registro se registraron los Sotanos (en plural) de la casa (166), i la Doña Isavel declara, que en la casa de su Marido no ay mas Sotano, que el en que fue hallado su Cadaver (167): prosiguen los mismos testigos deponiendo, que en este Sotano al tiempo de el primer registro existian tres arcas, i algunos dos arcas, i una tulla, (que es lo mismo) (168), i Doña Isavel declara, i articula, que avía en él tres arcas, i que una de ellas hizo mudar a otra parte; i segun sus testigos fue a un quarto alto de la misma casa (169), i se mudó por Agosto de 757., que fue segun articula, la que estaba sobre la sepultura de su Marido: conque en 20. de Mayo, i al tiempo de el primer registro no avían de existir mas, que dos arcas en el Sotano, i veáse aquí como la misma Doña Isavel falsifica estos testigos.

Tam-

(166)
Cato 29. n. 2.
fol. 267. B.

(167)
Cato 29. n.
1. fol. 266.

(168)
Supr. n. 2 fol.
267. B.

(169)
Cato 29. n.
1. fol. 266., i
Cato 28. n. 10.
fol. 257. B.

56 Tambien noto una variedad entre ellos, (a excepcion de Manuel San Martin, que es el primero), i entre el Sargento Salado: deponen, que este en el primer registro caló el Sotano con el sable (170); i Salado declara, que fue con una barreta de hierro; i que quando arrancó el sable, i lo entró en la tierra de el Sorano, fue en el segundo de el dia 6. de Junio (171).

97 El Sargento Salado, a quien D. Xavier pondera tanto, está cogido en un embuste craso; pues tanto se quiso esplayar en su favor, (tambien se reconoceria gratificado), que asegura, que al tiempo, que llegaron a la casa, para hacer el primer registro, bajó D. Xavier a recibirles; i expresó al Juez Comisionado, que allí estaba la casa, la regitrase, i reconociese a su satisfaccion, i lo mismo hizo Doña Isavel Sanjurjo, encargandole hiciesse las vivas diligencias, que en ella tendria una humilde esclava (172): si Doña Isavel Sanjurjo al tiempo de el primer registro se hallaba en Vigo, a cuya Villa avia transferido su residencia en Marzo de 758., en que ha permanecido, hasta que se le ha arrestado por esta Causa, como posteriormente en Mayo de el mismo podia en Chantada avêr hecho estas expresiones al Juez Comisionado, i de que depone Salado: a menos, que con ella no se verificasse el milagro de la bilocacion de San Antonio?

98 Tambien noto en la declaracion de este Sargento una diversidad de conceptos sobre un mismo acto; sin que dé la razon de diferencia, ni pueda yo discurrir alguna; depone, que en el primer registro entró una varreta de yerro en la tierra de el Sotano, i aviendola sacado, i oido, por el mal olor, que percivió, dudó si estaria allí el Cadaver de D. Benito; pero haciendose cargo, que cerca de aquel sitio passaba el conducto de un alvañal, formó concepto de que el mal olor, que avia percibido, seria por la inmundicia de el conducto (173), i hablando despues de el otro registro de 6. de Junio declara, arrancó el sable en el Sotano, lo entró por la tierra mas arriba un poco de donde avia entrado la varreta en el primer registro, i aviendole sacado, percivió un olor mui ferido, i dijo: aquí está el Cadaver de D. Benito (174): pues pregunto yo a Salado,

(170)
Caso 29. n.
2. fol. 268.

(171)
Supr., 1 fol.
268. B.

(172)
Caso 29. n.
2. fol. 268. B.

(173)
Supr.

(174)
Supr.

como, o porque en el primer registro, el mal olor de la varreta de yerro, no le condujo al mismo concepto; a que lo hizo inmediatamente el de el sable en el segundo? I si en el primer lo atribuyó al conducto: porque en el segundo no le sucedió lo mismo? Razon de diferencia no la alcanzo, por lo que sospecho, i con fundamento, que la caladura con la varreta en el Sorano de el primer registro es embuste claro, para aparentar averse estendido a el el reconocimiento.

99 Tambien son de notar las circunstancias personales de los testigos de vista, que deponen, averse estendido el reconocimiento al Sorano en el primer registro: el Juez de Chantada, su Escrivano Carvallido, i su Ministro Benito Saco, eran interesados en este punto, como que interpelados como Don Xavier por el Juez Comisionado (175), no manifestaron en el primer registro, restar por reconocer el Sorano, i a ellos, como miembros de Justicia, i que entendieron en los primeros Autos de Chantada, competia mas bien el no ocultarlo, i descubrirlo; i para que en ellos no les atribuyessen colusion, i dolo; del que hallo en los Autos muchos fundamentos: por tanto declararon asi por mantener su hecho propio.

100 D. Alonso de Lemus es Pariente de D. Xavier; i D. Felipe de Lemus, Hermano de D. Vicente, uno de los Reos, i son de su tertulia, con quienes se divertia en Chantada; D. Benito Feijoo, Hermano de el Capellan, i Agente, que al tiempo era de esta Causa, asistia en su casa al abrigo de su Hermano, i al tiempo avia un año era su Mayordomo; Joseph Lopez Rei, su criado, que trajo para Chantada, despues de despedido Silvestre; Manuel Molteiro, es compadre de D. Xavier, le paga pension foral, i es el famoso Escrivano, que le asistió en la prision de la Boticaria, i su Familia; Andres Varela i Vazquez, su criado, passaba de diez años; D. Benito Lofada, su Page desde mas de quatro años i medio; Francisco Zierna, criado de D. Felipe Angel de Lemus; i los otros dos, o tres, son unos pobres Labradores vecinos, i de las cercanías de Chantada (176): con testigos de esta classe compondría el poder, i valimiento de D. Xavier, lo que quisiere, i mas aviendo concurrido a declarar a esta Ciudad los de su Probanza.

(175)
Caso 29. n.
1. fol. 264. B.

(176)
Lista de testigos
físcales, i
de D. Xavier fol.
45., i 43.

El

101 El Abad de Maríz, Padrino, i Compadre de D. Xavier; Ximenez el Notario, el Capellan, i el Marques de Veance son testigos, que declaran de oídas a los que dejo atrás señalados, por lo que no hacen mas fee que ellos. El Marques de Veance adelanta una conversacion, que tuvo con el Juez Comisionado (177), i expresiones caritativas, i cortesanas, que dice averle oído en casa de D. Antonio Quiroga: pero, no confrontan, antes se oponen a las noticias extrajudiciales, que vierte en su Auto de 6. de Junio: conque la prueba, que en este asunto puede deducir D. Xavier en su Defensa, no debe tenerse en consideracion alguna, a lo menos en competencia de la concluyentísima, que llevo manifestado en contrario; i por consiguiente sale manifesta la ocultacion, que hizo D. Xavier de el Sotano, en que se halló el Cadaver de su Padre D. Benito al tiempo de el primer registro de su casa.

(177)
Cato 29. n.
2. fol. 269. B.

102 Esta ocultacion es la clave, que manifesta el animo, i objeto de D. Xavier en todos los passos, i operaciones, que ha dado, i practicado en asunto de la falta de su Padre, i de su alevosa muerte: pues los animos, e intenciones se descubren mejor por los hechos consecutivos, que por los dichos, que pueden ser sofisticos, i fingidos; especialmente en asuntos, que conviene reservarlos.

103 Convenía a D. Xavier ocultar, i reservar la intencion de que se matasse alevosamente a su Padre D. Benito Alonso, i por consiguiente despues de egecutado inventar, i practicar artificios, que encubriessen, i desfigurassen lo hecho por las causas, i motivos, que llevo manifestado en el Discurso segundo: por tanto se portó con mucha precaucion en todos sus passos, discurriendo, i publicando pretextos; para desfigurar sus interiores intenciones, i verdaderos obgetos: para venirse a esta Ciudad, i hacer su ausencia notoria en Chantada al tiempo de la acordada violenta muerte de su Padre, tomó por pretexto el Pleito de egecucion con la Obra Pia de Pontevedra: para no obedecer al Señor Regente, i dejar de ir en persona a Chantada, a informarse de su falta, la precision afectada de presentar la Cedula ante el Asistente de Santiago, que no hizo hasta despues cerca de un mes, i por Apoderado: para venir desde

Milmanda con su Muger, i Familia, a ocupar su casa de Chantada, pocos dias antes que lo hiciesen el Juez Comisionado, Recetor, i Tropa, a registrar la misma casa, la Novena ofrecida por su Muger a Nuestra Señora de el Carmen: i finalmente para dejar de concurrir a las Honras, i Exequias de su Padre, noticioso de la invencion de su Cadaver, indisposicion de ella misma; pero la ocultacion de el Sotano, en donde se hallaba soterrado, manifiesta evidentemente ser pretextos afectados, i fingidos.

104 Tuvieron por mui escusado concurrir a las Exequias de D. Benito Alonso, su Muger, Hijos, e Hienos: porque ya inmediatamente a su alevosa muerte se las hicieron con la suplantacion, i publicacion de las cartas, solicitud, i promocion de los falsos Autos de Chantada, con que se aparentaba a D. Benito Alonso por un continuo, i obstinado adultero: estas son las Honras, i septimo dia, que le hicieron; pero mui correspondientes a la pompa, i obfrentacion, con que soterraron su Cadaver en el Sotano, el cabo de año se lo hizo el Juez Comisionado, trasladandole a la sepultura Ecclesiastica despues de descubierto, i expuesto en la Plaza publica de Chantada.

DISCURSO QUARTO.

*EN QUE SE MANIFIESTA, LO QUE SIGNIFICA
lo desnudo de el Cadaver de D. Benito Alonso.*

1 **E**L Cadaver de D. Benito Alonso por lo desnudo significa claramente, que los que le despojaron, repartieron, i se apoderaron de sus vestidos, alhajas, i casa, fueron los que, para desnudarlo, le hicieron Cadaver primero. Repartieron entre sí las vestiduras de Christo, Bien, i Señor nuestro, los Sayones, que le clavarón en el Sacro-Santo Madero: solo sobre su Sagrada Tunica inconfutil tuvieron por conveniente echar fuerte (1). El perseguido David, para prueba de que pudo matar a Saúl en una cueva, en que avía entrado a hacer cierta diligencia, le enseñó al tiempo de salir un retazo de su Real Purpura, que le avía cortado en ella (2): i aunque el retazo de la

(1)
Joannis cap.
19. y. 24.

(2)
Lib. 1. Reg.
cp. 24.

la Purpura en poder de David, era solamente prueba, pudo así como se lo cortó aver muerto a Saúl en la cueva, pendía de que este estaba, i se reconocía vivo sin embargo de la falta de el retazo; que si se hallara Cadaver en la cueva, i faltosa de el retazo su Real Purpura, sin duda el retazo en poder de David, sería prueba de que avía hecho a Saul Cadaver en ella: luego no puede dudarse, que aviendose hallado D. Benito Alonso hecho Cadaver, i desnudo en la cueba de el Sotano en su misma casa, es prueba de ser sus Agresores, los que le huviesen despojado, i apoderadose de sus vestidos, alhajas, i casa.

2 Consta, que Doña Isavel se apoderó de las ropas, i alhajas de su Marido(3), i se convence por el poco menage, que se inventarió en su casa en el dia 25. de Junio(4): vendió el Lino, una Burra, i una Baca, que eran suyos; se apoderó de todos sus papeles, i se le cogieron al tiempo de su arresto; finalmente, de toda su casa, passandosse a ocuparla, i habitarla con su Familia(5); Don Xavier aprobó, i disimuló todo esto, i tambien recogió el espadí, i escopeta de su Padre(6); D. Gaspar llevó, i se apoderó de su chupa, i calzon de terciopelo(7), i D. Antonio Fernandez de Prado, la casaca negra, i chupa de Montfort de su Suegro, conque lo desnudo de el Cadaver de D. Benito Alonso significa claramente, que Doña Isavel, D. Xavier, i D. Gaspar sus Hijos, i D. Antonio Fernandez de Prado su Hierno, fueron los que, para desnudarle, i despojarle, le hicieron Cadaver primero, i fotterraron en el Sotano, en donde se halló, i desenterró desnudo.

3 No me olvido, de que Silvestre el Casero dispuso de la muestra, i caja de D. Benito Alonso en Alcala de Henares(8): pló de algunos vestidos, que solía llevar su Amo quando salia de camino, i se hallaron en su casa las pistolas, de que apareció faltosa la Yegua en Garavelos, i Chantada, i las dos llaves de los dos quartos de su casa, que acostumbraba llevar consigo quando salia afuera(9): pero esto unicamente prueba fue uno de los Agresores, mas de diversa especie de la que fueron la Muger de D. Benito Alonso, sus Hijos, Cuñado, e Hiernos, segun de jo manifestado en el Discurso segundo §. 5.

(3)

Cato 19. n.
4. fol. 200. B.
n. 9. fol. 205.
B. 206., i B., i
207.

(4)

Supr. n. 6.
fol. 201. B.

(5)

Supr. n. 6.
fol. 201., i 202.
i n. 18. fol. 211.
B.

(6)

Cato 23 n.
1. fol. 227. B.
i 228.

(7)

Cato 19. n.
9. fol. 209.

(8)

Cato 28. n.
14. fol. 260. B.

(9)

Cato 27. n.
1. fol. 248. i B.
i n. 2. fol. 250.
hasta 251.

4 I para mayor comprobacion de ello, se debe notar, que los vestidos, i alhajas de D. Benito, de que se apoderaron, i usaron Doña Isavel, D. Xavier, D. Gaspar, i Prado, no eran de las que usaba, i solia llevar quando salia de camino: i las de que usó Silvestre el Casero, eran de esta especie, o genero: por lo que se patentiza ser cierto lo que confesó Silvestre en este punto: declara en su confesion, que Doña Isavel en el dia de San Juan, que es el 24. de Junio, anterior al de el reconocimiento, que de la casa de D. Benito se hizo por la Justicia de Chantada, le dió un costal con ropas, i alhajas, diciendole al mismo tiempo, lo llevase a Guimarás, i tuviese en custodia, i hasta que lo ha llevado en el mismo dia, i reconoció lo que en él avia por menor (que eran los vestidos, i alhajas, que llevo expuesto) ignoró lo que era(10).

(10)
Ca.º 27. n.
2. fol. 250.

5 Por precision avia de deshacerse Doña Isavel quanto antes de estas alhajas, i ropas, que llevaba su Marido, quando salia de camino: porque en su poder argüian evidentemente la falsedad de la salida, que publicaba, i el artificio de el aparecimiento de la Yegua sin pistolas, i le era necesario evacuarlas de la casa de su Marido, antes que se hallasen, i reconociesen por la Justicia de Chantada, quando hiciesse su registro; porque, apareciendo en ella, se venia en conocimiento claro, de que no avia salido D. Benito Alonso: pues no lo avia de hacer desnudo: por tanto las alejó de Chantada en un fardo, remitiendolas por Silvestre el Casero al Lugar de Guimarás, en que tenia su casa, para su custodia, encubriendole lo que tenia el fardo para que no reusasse el llevarlo.

6 Prosigue Silvestre en su confesion, que al tiempo, que Doña Isavel le ha despedido, i a su Muger, aviendole preguntado, que avia de hacer de las ropas, que iban en el fardo, respondió, se lo guardasse bien hasta quando le mandasse llamar para ir con ella a Vigo, que entonces dispondria de uno, i otro: encargandole, no llevase D. Xavier a entenderlo (11): veasse aquí el engaño patente, i claro, i que se convence por tal, por las razones, que anteriormente llevo insinuado, además de hacerse mui verosimil en las circunstancias de el caso.

(11)
Supr.

Re-

7 Reconvenido Silvestre, porque, luego que reconoció las alhajas, i ropa, que contenía el costal, se hizo cargo de guardarlo todo; i asimismo dispuso de ellas: responde, porque no se le siguiese perjuicio, o discurriesen comprehenderle por aquel respecto; i el avér pasado a disponer de las alhajas, i vestidos, que incluía el fardo, ha sido en atención a no averle Doña Isavel avisado quando marchó para Vigo, para ir con ella, conforme lo avía ofrecido: i porque no le usasen una traicion (12).

8 No se atrevió Silvestre el Casero, a bolver a Doña Isavel el fardo, luego que reconoció lo que incluía en el camino, ni despues que se marchó ella a Vigo, con sobrado fundamento; porque reconoció el engaño, i temió, que Doña Isavel, bolviendole el fardo, le atribuyesse a él solamente avér desnudado a su Amo D. Benito Alonso, i para ello hecholle Cadaver primero: i lo cierto es, que porfiando Silvestre el Casero en entregárselo, rompería Doña Isavel sin otro remedio por lo mismo, que aquel confiesa avér temido; pues ya lo hacen oi, despues que se descubrió el Cadaver en el Sotano: por tanto el pobre de Silvestre no tuvo otro remedio, que ir posteriormente usando, i disponiendo de las alhajas, i vestidos de el fardo: prueba clara de la suma precaucion, con que se manejaba Doña Isavel, para ocultar el Cadaver, i la agresion voluntaria de ella, sus Hijos, e Hiernos, a que contribuirían todos respectivamente, fino de hecho, de consejo: como asimismo de ser en virtud de engaño, i de miedo la intervencion, que han tenido los Caseros, en desnudar a su Amo, i por consiguiente en hacerle Cadaver primero.

9 Rabiosa, i vengatiba la Muger de el Gitano Putiphar, de verse despreciada de el castísimo Joseph, convertía la capa, que le avía dejado presa, i agarrada de sus manos, en el falso testimonio, i acusacion dolosa de avér procurado violentarla (13): en efecto viene a hacer lo mismo Doña Isavel con las alhajas, i vestidos, que con engaño, ocultos en un costal, entregó al Casero, despues que veridicamente le ha inculpado, convirtiendolos en falsa, i dolosa acusacion, de avér sido él solo quien desnudô a su Amo: quando ella con su Hermano, Hijos, e Hiernos ver-

(12)
Supra folio
250. B.

(13)
Genesis cap.
19. n. 40 & 41.

daderamente le han desnudado: así como la Muger de Putiphar, enamorada de la hermosura de Joseph, le ha solicitado a acto torpe, i feo: i la intervencion de Silvestre en avér guardado, i dispuesto de las alhajas, i ropas usuales de su Amo, procedió de puro engaño, i miedo: así como la de el inocente Joseph, en dejar su capa en las manos de aquella lujuriosa Muger, ha sido huyendo, por no condescender con su abominable deseo; pero espera Silvestre en Dios, que es misericordioso, i buelve siempre por el inocente; porque, aunque Joseph ha sido preso en virtud de aquel falso testimonio, desde esta prision se le ha ido derivando la mayor dignidad despues de el Solio en todo el vasto imperio de Egipto.

DISCURSO QUINTO.

DE LA FAMA PUBLICA, QUE PRODUJO EL Cadaver de D. Benito Alonso.

LUEGO, que fue hallado, i expuesto en la Plaza de Chantada el Cadaver de D. Benito Alonso, se divulgó por publico le avían muerto los suyos, es a saber, su Muger, Hijos, e Hiernos (1). Confieso, que luego, que leí este caso, me dió golpe lo pronto, breve, i compendiooso de la relacion de el hecho de la alevosa muerte de D. Benito, publicada por los Vecinos de Chantada. Que processo, o caracteres leyeron en aquel Cadaver mudo, que luego que a su vista fue expuesto, penetraron la verdad desnuda de su infeliz, i tragico suceso? Reconocieron mas, que un Cadaver desnudo, con dos cordeles al cuello, el uno mas delgado, que el otro, i hallarse totalmente desfigurado, i corrompido? No adelanta mas su registro (2). Luego por donde han inferido tan breve, i compendiooso trassunto de el hecho de la alevosa muerte de D. Benito; reducido a que su Muger, Hijos, e Hierno se la avian dado?

2 En virtud de estas reflexiones me llevó la atencion al pronto a ojear mas, i mas el Processo prodigioso de este Cadaver mudo. Traslucía en él la misma verdad desnuda

(1)
Caso 36. n.
1. fol. 290. B.
Caso 37. n. 1.
fol. 291., i B.

(2)
Caso 14. n.
2. fol. 169.

da, que leyeran, i publicaron los Vecinos de Chantada: aunque no tuve la fortuna de mirarla, como ellos, cara a cara, i fue motivo, para yo seguir con todo esfuerzo esta mi idea. Como Maria Ventura la Casera avia visto el Cadaver de su Amo, quando alumbró a su conduccion para el Sotano; luego que supo se avia descubierto, rompió, como los Vecinos de Chanrada, diciendo: que aunque pensaba librar a todos, ahora, que pareciera el Cadaver de su Amo, no tenía otro remedio, que descubrirlos, i manifestarlos (3), porque a todos manifestaba, i descubría el Cadaver, conforme lo avia visto conducir al Sotano, i se hacía cargo, que de la misma forma avia de aparecer desenterrado.

(3)
Caso 14. n.
5. fol. 133. i B.

3 O! i si la divina Providencia dispusiera, se presentasse el Cadaver en la Sala en la misma conformidad que se ha expuesto en la publica Plaza de Chantada, i como V. E. escularia la fatiga de oír en la relacion de esta Causa las falsedades, embustes, i embelecos, que el poder, i valimiento de D. Xavier ha estampado en su Proceso, para obscurecer la verdad desnuda, que manifestaría en tal caso el Cadaver solo.

4 Como no avían de leer los Vecinos de Chanrada en el Cadaver de D. Benito la verdad, que publicaron, si reconocieron el tamaño, i grandor suyo, i las dos classes de cordeles a su cuello, con los lazos corredios ácia atrás, que manifestaban, que muchos avían concurrido a hacerle Cadaver, mudar la tulla, i foterarle en el Sotano. Si sabían, que no tenían otros algunos mas, que su Muger, Hijos, e Hiernos causa, ni motivo proporcionado para ello, ni reportaban interés de su alevosa muerte, i avían observado todos sus passos, conque se avían manejado, para perfeccionar su infeliz insulto: si advirtieron los artificios, i embelecos, que avían practicado, para ocultar en el Sotano el Cadaver soterrado, i fueran los que le avían corrompido, i totalmente desfigurado: i finalmente si vieron, que ellos mismos se apoderaron, i entre sí distribuyeron sus alhajas, i vestidos, de que se halló el Cadaver desnudo, i despojado.

5 Conque la fama, i voz publica, de que a D. Benito han muerto su Muger, Hijos, e Hiernos, producida por su Cadaver expuesto en la Plaza de Chantada, no
puc-

(4)
Lances n. 21.
fol. 3. B.

(5)
Farin. de in-
dic. q. 47. per
tot.

Calder. dec.
45. á n. 30.

(6)
Farin. supr.
n. 266.

Calder. supr.
n. 35.

(7)
Farin. supr. n.
11. & 28.

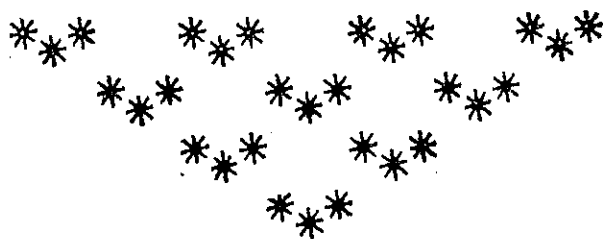
Calder. decif.
44. n. 30. & 31.

(8)
Cato 37. n.
1. fol. 291. B.
i 292.

(9)
Daniel. cp. 5.

puede ser mas bien fundada. Fue tambien originada , antes que la inquisicion se dirigiesse contra Doña Isavel, sus Hijos, e Hiernos: porque , hasta que pareció el Cadaver , no se ha tratado de averiguar , sino su paradero , segun el orden de la comission , que se ha dado al Licenciado D. Joseph de Ullóa(4) : por tanto se halla vestida de todos los requisitos , que se requieren para ser indicio(5) : i aunque no los tuviera, el numero crecido de mas de 50. testigos , que deponen de la referida fama , suplía enteramente su defecto (6) ; i siendo tan vehemente , i en un Parricidio de dificultísima prueba , era bastante para la tortura(7).

e Observo en la prueba de esta fama , que la mayor parte de los testigos , no adelantan intervencion alguna de los Caseros(8) , i se debe estar al mayor numero de los testigos , como que leyeron con mas atencion en el Cadaver la fama , de que deponen ; pero , aunque la estendieran a ellos , no excluía el engaño , i miedo , que causaron su intervencion. No produjo el Cadaver fama alguna contra los Caseros Silvestre , i Maria Ventura ; porque su intervencion , i concurrencia , procedió adequadamente de el engaño , i amenazas de muerte , que les hicieron , i contemplandola inculpable , no quiso señalarla en su processo prodigioso : porque en este nada se lee en vano : todos sus caracteres simbolizan mucho , i nada escusado. Son como las letras , que el Rei Balthasar , estando entretenido en su magnifico convite , ha visto escribir a unos dedos , como de la mano de un hombre , en la superficie de la pared de la Real Camara , en que se hallaba(9) con sus convidados , i en ellas el irrevocable fallo de su muerte desastrada , que se egxecutó aquella noche misma.



DISCURSO FINAL.

81

EN QUE SE MANIFIESTA, QUE DON GASPAR Henriquez, convecido de la verdad, producida por el Cadaver de su Padre D. Benito Alonso, se ocasionò la muerte, resistiendo tenazmente el alimento, i confesò ser uno de los Agresores voluntarios.

1 **C**omo la verdad, producida por el Cadaver de D. Benito, se avia originado de la tierra de el Sotano, de que fue desenterrado, estaba de fuyo ser atendida desde el Cielo, verificandose a la letra lo que dejò escrito el Real Profeta (1). La dignidad de los Padres en la tierra, se equivoca en lo sagrado con la divina (2). El mismo Dios de las venganzas quilo ser honrado con el titulo de Padre, por boca de su Unigenito (3). Por lo mismo qualquier Parricidio lo toma tan de su cargo, que ni permite quede oculto, ni sin el condigno castigo. Hasta las aves hizo fiscales de tan horrendo delito. Unos polluelos de golondrinas lo fueron de el de Beso, despues de mucho tiempo oculto, haciendose lo confesar a el mismo, porque sufrió el merecido castigo: assi lo refiere Plutharco (4).

2 Si D. Gaspar fue el corredor de la conspiracion, maquinada contra su Padre D. Benito, i en su alevosa muerte fue el que capitancó, i llevó el peso de su tragica faena; como avia de cerrar los ojos la Justicia Divina; sin atender desde lo alto el mas atroz Parricidio, que la naturaleza humana ha experimentado? En fin, se ha egecutado el decreto, que por pluma de Moisés nos dejó escrito (5), justissimo castigo, que el que fue berdugo de su Padre, lo sea tambien de sí mismo.

3 Mas, o providencia Divina, i quan inexcrutables son sus altísimos juicios! El Cadaver de D. Benito Alonso produce la verdad de su alevosa muerte, i la diversidad expecifica de sus Agresores: es a saber los que fueron totalmente voluntarios; i quales engañados, i amenazados con la muerte, i el Cadaver de D. Gaspar produce el correspondiente castigo; i quales de los Agresores deben sufrirlo. Parece no deve pedirse a Dios, explique mejor el acertado fallo.

Nn

Ello

(1)
Veritas de
terra orta est:
& Justitia de
Cœlo prope-
xit: Psalmus 84.

(2)
Tiberius De-
cianus lib. 9. cp.
6. n. 13.

(3)
Matthæi cp. 6.
Lucæ cp. 11.

(4)
Plutharco de
ser. numin. vin-
dict.

(5)
Exodi cp. 21.
v. 15.

4 Ello sea , como quiera , (que en las cosas de arriba , no pueden asegurar cosa cierta los que somos Viadores en la tierra) : es constante por los Autos , i aun notorio a lo menos en el Reino , que D. Gaspar en el Castillo de San Anton , estando por esta Causa processado , acusado , i preso , se dió premeditada muerte a sí mismo , resistiendo voluntario , i tenazmente el alimento (6).

(6)
Caso 38. n.
1. fol. 293. hasta
294. B. n.
2. fol. 296. B.
i 297.

(7)
Fariu. quest.
128. n. 54. --
Antunez de do-
donat. lib. 3. cp.
41. n. 23. & 25.

(8)
Caso 38. n.
2. fol. 294. B.
hasta 296. B.

(9)
D. Cretpi obl.
77. n. 8. - An-
tunez de donat.
lib. 3. cp. 41.
n. 21. & 22.

5 No puede aver controversia , en que la muerte , que D. Gaspar ocasionó a sí mismo , procedió de la conciencia de el alevoso Parricidio , por que estaba processado , i acusado ; i por el temor de la pena capital , que merecia por este atroz delito : ya porque en semejantes terminos se presume asi en Derecho (7) : e ya por las confesiones extrajudiciales , que ha vertido en el Castillo , i dan bastantemente a entender , aver sido uno de los Agresores voluntarios , que han muerto a D. Benito su Padre (8) : conque D. Gaspar no solamente está confesso extrajudicialmente en vida ; sino tambien ratificado con la muerte , que se dió a sí mismo , i obra los mismos efectos , que si judicialmente confessara su muerte voluntaria (9).

6 De aquí se infiere , ser cierto lo que Doña Francisca Vaamonde , i Gayetana Vidal deponen aver oido a Isavel Merlón , es a saver , aver expressado D. Gaspar en la Villa de Mellid , al procurarle consolar D. Juan Varela , por verle triste , las formales siguientes palabras : Señor Varela , si viera Vm. como iba mi Padre ! Acosado D. Gaspar , qual otro Lamech , de la representacion de el horrendo Parricidio , que avia cometido , i faltandole tolerancia , para retener en su pecho el secreto , le arrojaba por la boca , como quien vomita la ponzoña , que le atosiga ; solo por lograr algun leve descanso.

7 Estas confesiones de D. Gaspar , estien den los mismos efectos contra su Madre , Tio , Hermano , e Hiernos , que contra él mismo , a mí concepto : porque aqueste alevoso Parricidio , como en virtud de pacto de Familia , fue maquinado , i cometido : contra unos , i otros obran las mismas causas , i motivos , porque se ha tratado , i perfeccionado : todos están complicados en las mismas pruebas , e indicios ; las confesiones de D. Gaspar comprueban lo declarado por los

los Cañeros, ratificado en el tormento, i en Plenario: porque salen todos inculpados, coadyuban a esto mismo las expresiones extrajudiciales, i solicitud de D. Felix Sanjurjo, de saber, si su Sobrino avia declarado algun Reo, i de que deponen D. Vicente de Lemus, Juan Fernandez, i el Teniente D. Fernando Manrique (10), i finalmente la excepcion de los quatro inocentes, declarados por D. Gaspar en el articulo de la muerte, despues de administrado de los Santos Sacramentos (11), afirma no estarlo los demas presos.

(10)
Calo 38. n.
3. fol. 297. B.

(11)
Calo 38. n.
3. fol. 29. B.
hasta 296. B.

8 Para desvanecer tan fuerte prueba, como resulta de las expresiones extrajudiciales, i de la muerte, que a sí mismo se ha dado el D. Gaspar, articuló Doña Isavel, que su Hijo, desde que se le tomara su confesion, i se le redujera al Castillo, no se le contemplaba en su cabalidad; i para su prueba, ha presentado por testigos los quatro presos, de que llevo tratado algunas veces en este manifiesto: i lo cierto es, se hicieron mas Doctores, que el Medico de el Real Acuerdo D. Juan Sanchíz, que asistió al D. Gaspar, hasta, que murió: mas habiles, que su Confessor el Padre Procurador General de San Francisco: i mas instruidos, que el mismo Enfermero, que tambien le cuidó, i continuamente estaba junto a él, hasta que murió: pues, los dos primeros dan a D. Gaspar en su juicio, i entendimiento natural, i lo supone tambien el Enfermero, deponiendo, era un malicioso reson el resistirse al alimento, por no reconocer tener indisposicion (12); i sin embargo declaran los quatro presos, que al tiempo se hallaban tambien en el Castillo, que D. Gaspar desde que se le tomara su confesion, no le tenían por de juicio cabal (13): pero los motivos en que lo fundan, manifiestan con evidencia, son unos falsarios de Carta egecutoria. Expondré primero, los en que fundan el Medico, Confessor, i Enfermero, para dar a D. Gaspar en su sano juicio.

(12)
Calo 38. n.
1. fol. 299. i B.

(13)
Supr. n. 3.
fol. 298. B.

9 El Medico ha declarado no padecia enfermedad, ni afecto alguno, que le privasse alimentarse a sus horas, i debe creerse en un todo, como caso correspondiente a su facultad. Asegura asimismo, que aviendole hecho varias preguntas en distintos asuntos, daba razon como otro qualquiera, que estuviese en su sano juicio, i este es

señal practico, i experimental, de que no estaba loco D. Gaspar: asienta tambien tomaba el alimento quando queria; en lo que igualmente el Enfermero contexta: conque es claro, que era voluntaria la resistencia, i finalmente funda D. Juan Sanchíz, en que para que se viesse más patente esta realidad, llevó consigo una vez de Orden de S. E. el Marques de Croix, Capitan General al tiempo de este Reino, a D. Sebastian Creach, Medico de el Hospital de la Graña, que casualmente se hallaba en esta Ciudad, i aviendo hecho la experiencia, de que se tragesse a D. Gaspar una sustancia, i hechandola con un instrumento, que yâ se avía hecho a propósito para introducirse en el Esófago, con toda violencia la arrojó, i el mismo D. Sebastian ha reconocido, era empeño, i resistencia voluntaria la de D. Gaspar: pues halló, no avér vicio en la razon, ni en los musculos de la deglucion: lo que a presencia de el mismo, hizo relacion a S. E. el Marques de Croix.

10 El Confessor de D. Gaspar, podia conocer por la confesion, si estaba en su juicio cabal, i no estando, no le debía administrar el Sacramento de la Penitencia, ni de la Comunión, como lo hizo, i resulta verificado(14). Además de ello, los dos Oficiales de Guarnicion, i el Enfermero, que asistía al D. Gaspar, declaran, avér este hecho su disposicion verbal, dejando su Hacienda, raíz libre, i el mueble, que le podia tocar, a su Hermano D. Xavier, instituyendole por su Albacea, i mandando, se le amortajasse en un Abito de Nuestra Señora de el Carmen, i fuese enterrado su Cadaver en el Convento de San Francisco de esta Ciudad(15), como así se practicó, disponiendolo el Señor D. Pedro de la Puente; i semejante disposicion testamentaria es incompatible con falta de cabalidad en el juicio de D. Gaspar: conque, los motivos, en que se afianzan los testigos, para declarar estaba en su sano juicio, no pueden ser mas fundamentales. Vamos ahora, a los en que fundan la falta de cabal juicio los quatro presos(16).

11 Declaran, se prendiera fuego dentro de la casa mata, en que asistía D. Gaspar, i arrojara una redilla quemada por la ventanilla, otros dicen calzetos, o camisa: pues pregunto, de que servirían la redilla, calzetos, o cami-

(14)
Caso 38. n.
2. fol. 296. hasta
297.

(15)
Supr.

(16)
Caso 38. n.
5. fol. 298. B.

misas quemadas , sino para arrojarle fuera ? I dar puede las arrojasse , para atajar al fuego , no alcanzasse la ropa de la cama , o se cebase en otra materia combustible , i si fue assi , procedió en ello D. Gaspar , como otro qualquier , que estuviessse en su sano juicio. Uno funda , en que teniendo quimera con Silvestre , le digera , implorando el nombre de Nuestra Señora de el Carmen , sabía su inocencia , i avía de bolver por ella ; i otro , en que expressaba a Silvestre : calla , que Dios ha de bolver por la verdad , i si yo estuviera allí , no hicieras la muerte : los que fundan en estos dichos la falta de cabalidad , o son mas que locos , i desatinados , (o lo que es cierto) , falsarios refinados.

12 De lo expuesto se infiere , que habló con verdad Silvestre en la Petición , presentada delante el Señor D. Pedro de la Puente (17) , quejandose de que se andaban catequizando estos quatro presos ; para que contra él diessen declaraciones supuestas , estos son los quatro , que falsamente han declarado aver oído a Silvestre las expresiones extrajudiciales , que llevo insinuado en el Discurso primero §. unico : conque tanto por sus embustes , como por las circunstancias personales , no pueden ser creidos en clausula alguna de sus declaraciones ; i por consiguiente sale manifestado el cabal juicio , que D. Gaspar hasta su muerte ha tenido , i ser voluntaria , i premeditada la muerte , que ocasionó a sí mismo ; resultiendo tenazmente el alimento.

(17)
Lances n.
105. fol. 33.

§. UNICO.

EN QUE SE MANIFIESTA , QUE DON GASPAR
*despues de administrado de los Santos Sacramentos , en el
articulo de su muerte declaró a Silvestre el Casero
por inocente en esta Causa.*

1 **T**empo era , que D. Gaspar mirasse por su alma : pues se le iba acabando la vida. Por ultimos de el mes de Agosto pidió a D. Fernando Manrique , Teniente de el Regimiento de Bruselas , estando de Guarnicion en el Castillo , le hiciesse la gracia de

(1)
Calo 38. n.
2. fol. 294. B.
hasta 295. B.

(2)
P. Lacroix in
Theolog. Mo-
ral. lib. 4. de
Reo. dubio 8.
n. 7. & 8. - P.
Reinfestuel in
Theolog. Mo-
ral. tract. 4. de
Sacram. appen-
dice 3. additio-
ne 4.

decir a S. E. el Marqués de Croix, le embíase un Escrivano a tomarle su declaracion, que en ella quería manifestar los que avian muerto a su Padre; respecto que en el Castillo avía quatro, que estaban padeciendo inocentemente (1) D. Vicente de Lemus adelanta, que a otro Oficial de el Regimiento de Bruselas le pidiera lo mismo anteriormente.

2 Es proposicion mui assentada por todos los Theologos Moralistas, que reconociendo el Confessor de un Reo por la Confesion Sacramental, avér maliciosamente complicado a algun inocente en su delito, debe inducirle a que se retrate delante de testigos, para que de esta suerte pueda venir a noticia de el Juez, i constarle su retratacion judicialmente (2): la razon es patente, i clara: porque aquel que damnificó al inocente en los bienes de la fama, i principalmente con peligro de la vida, está obligado a precaver este daño; aunque sea con el mismo peligro: i en verdad, que, si el Reo huviesse muerto, sin rebocar la falsa inculpacion, podía darle el Juez mayor assenso.

3 Confessosse D. Gaspar, i recibió el Viatico el 10. de Septiembre de 759., i a la noche de este declaró delante D. Gabriel Curudo, Alferez de Cantabria; el Enfermero, que le asistía; i el Padre Confessor, que le auxilió, que para descargo de su conciencia, i por el passo en que se hallaba, el Casero Silvestre Bernardez, D. Vicente de Lemus, Juan Fernandez, i Joseph Liñares, eran inocentes en el delito, que se les acumulaba; i murió a las cinco de la mañana de el siguiente dia once.

4 Asilo dió por parte D. Melchor Palacios, Capitan de Cantabria, que se hallaba de Guarnicion al tiempo en el Castillo, al Excmo. Señor Marques de Croix; i la reconoció bajo juramento, i depone asimismo, que a las cinco de la mañana le llamó el Oficial Subalterno, (que fue D. Gabriel Curado), dandole quenta de que D. Gaspar avía muerto: bajó a la Casa Mata, donde estaba su Cadaver, procuró indagar lo que avía passado; i el mismo Oficial Subalterno le expresó lo que avía avisado a S. E. por parte.

5 No puede dudarse, que con toda realidad avisaría a su Gefe, sin quitar, ni añadir cosa alguna: porque en semejantes partes son exactísimos los Oficiales de Guerra:
ad-

ademas de ello contextan en substancia el Subalterno, i Enfermero, como presenciales, i que oyeron esta declaracion de D. Gaspar (3). Al Padre Confessor no le tocaba declarar, mas que averse Confessado, i muerto con todo conocimiento, que mantuvo hasta su ultimo aliento, i con demonstraciones de verdadero Catholico.

(3)
Cato 38 n. 2.
fol. 295. B. ha-
ta 297.

6 O: i en que lance terrible, i fatál aprieto D. Gaspar se avría visto? Pero rompió, como esforzado Catholico; i prefiriendo, como debía, la Patria Celestial, para que todos nacimos, atropelló venciendo el Mundo, i la Carne, que eran dos feroces enemigos, que en aquel caso le avian de hacer tremenda guerra, i declaró la verdad pura, para precaver futuros daños, a que avia dado motivo en su vida: por tanto ha usado Dios con él de misericordia, permitiendo no llevase su Cadaver el destino, que él diera a su Padre D. Benito Alonso.

7 No puede ser de mas eficacia la prueba de esta declaracion de D. Gaspar despues de Sacramentado en el articulo de su muerte, hace manifesta, e indubitable la inocencia de los Caseros(4), principalmente quando se halla comprobada con las concluyentes pruebas, presunciones, i robustos argumentos, que llevo expuesto en este Manifesto, i especialmente en el Discurso segundo §. 5.º: pues D. Gaspar no pudo aver fundado la inocencia de Silvestre, sino en el engaño, que le hizo la tarde de el dia 18. de Junio, para que la noche de el mismo abriese la puerta de la celda de su Amo, i en los terrores, i amenazas de muerte, que tiene declarado averle hecho él, i mas confederados.

(4)
Farin. de in-
dic. q. 46. n. 70.
Conciol. verb.
exculpat. reol.
2. n. 9.

8 No debe, ni puede tener los mismos efectos la declaracion, que Doña Isavel hace en su testamento, i codicilo(5): porque en aquel principia recomendando con especial encargo a D. Xavier Henriquez su Hijo, mire, i reconozca el infeliz estado de su Casa, su honor, el de sus Hermanos, Sobrinos, i Parientes. Malo, mui afsida aún estaba de el Mundo, i la Carne Doña Isavel: i en la conclusion lo demuestra mejor: pues buelve a encargar a D. Xavier; siga la Causa, hasta que se satisfaga el honor de su Casa, i de los suyos: aún mas adelanta, i el de las ceni-

(5)
Lancet. mon.
112. fol. 33. B.

zas de ella misma. Peor: aún despues de muerta, le dan cuidado sus cenizas: mucho apreciaba el polvo de este Mundo. No se espere cosa de provecho de su declaracion, por mas juramentos, que haga. En la suya D. Gaspar Henriquez atropelló, venciendo el Mundo, i la Carne; sin cuidar de el honor de sus cenizas, ni su Parentela, para alcanzar la inmortal victoria, a que somos destinados, i gozar de la celestial Patria.

9 Doña Isavel en su declaracion, trata de disculparse, i a toda su Familia; inculpando a los extraños, i pobres Caseros: mucho tiraba su sangre por ella: en cuyo caso no prueba por sí sola, a menos, que se halle corroborada de otras pruebas, indicios, o presunciones, que persuadan ser verdadera, e inclinen al Juez, a creerla(6); i tan lejos de averlas, antes bien las tiene de incierta. San Juan Baptista no era tan pegado al caduco honor de este Mundo, ni al vano lustre de su Parentela, como Doña Isavel se explica en su declaracion jurada. En su declaracion, D. Gaspar se confiesa uno de los Agresores voluntarios de la alevosa muerte de su Padre D. Benito: no trata de disculparse, ni a su Familia: todo lo atropella por la verdad, que declarar debía para ver la infinita en la Celestial Patria. Este sí, que se portó como el Aguila de la Iglesia San Agustín en sus sinceras Confesiones, que ha hecho despues de convertido a ella.

10 Finalmente, Doña Isavel a supervivido aún quarenta i un dias despues de su Codicilo, i certifica su Confessor, que en la mañana de 22. de Junio, i en que murió, se ha reconciliado, i asimismo ha recibido el Viatico: Dios la tenga en su Santo Reino. D. Gaspar su Hijo se ha muerto a las cinco de la mañana siguiente a la noche, en que la verdad ha declarado. Dejo a parte, que el estilo de las declaraciones de Doña Isavel me parece demasiado galante, para que pueda atribuirse a ella, u a los Escrivanos que dieron fee de su Testamento, i Codicilo, i así passo a comprobar la verdad de la de D. Gaspar su Hijo, en quanto a la inocencia de Silvestre el Casero.

11 Tuvo este en Castilla la noticia de la pesquisa, que se hacia en Chantada, que su Muger estaba presa,

(6)
D. Valenz.
consil. 102. n.
114. ad 116.
Vela. differt.
38. n. 36.

i que partieran Soldados en su busca(7): por lo que determinó venirse; llegó a Moreda la noche de el día de San Antonio, que es el día 13. de Junio(8), i segun declara, i es mui verosimil, estuvo con su Cuñado Manuel Lofada, que vivía junto a su casa, le aconsejó se retirasse al Reino de Portugal: porque avía parecido el Cadaver de su Amo D. Benito, i confiesa tambien le dijo, que el Hijo de Doña Isavel D. Gaspar se hallaba preso en esta Ciudad de la Coruña: i aquella se decía averse retirado desde Vigo a un Convento. (9).

12 Con efecto se marchó a Portugal, i declara, que estando en Chaves por el Jubileo de la Porciuncula, aviendose Confessado con un Religioso de N. P. S. Francisco, le aconsejó viniesse a decir la verdad, si sabía estaban presos algunos inocentes, que, siendo el caso, como el decía, lo estaba el igualmente, i aunque estuviesse mucho tiempo en una Carcel, Dios avía de libertarle (10). I aunque en la confesion depone, que el Confessor le dió por Penitencia, viniesse a presentarse; se debe entender consejo, como lo tenía anteriormente declarado; i la equivocacion pendió de confundir su rusticidad, i tener por una cosa misma el consejo del Confessor, i la Penitencia: como suelen otros de su lana; i mas abajo, tratando de este consejo, se pondrá mas claro.

13 Prosigue declarando, que en virtud de lo referido se vino de Portugal, con animo de presentarse en esta Ciudad, passando primero por Moreda, a informarse de quien estaba preso; i de llegado se enderezó a casa de su Concuñado, quien despues de llamarle dos, o tres veces, respondió desde la cama, no le abría la puerta, ni le entraba en casa: pues el Escultor Tabora, por aver escrito una carta a Joseph Garcia, en asunto de lo que passaba, le avían arrestado a esta Ciudad de la Coruña; que no obstante ello vino a la puerta su Concuñado, le dijo se fuesse de allí, i no le echasse a perder, con lo que se ha retirado, cerrando la puerta, i quedando a la parte de afuera; donde se mantuvo hasta el día, i como a este tiempo bolviessse, le dijo se retirasse a su misma casa, que allí le daría de comer, lo que Silvestre executó, entrandose por la casa de su Concuñado a la suya; en

(7)
Caso 28. n.
14. fol. 260. B.
hasta 262. B.

(8)
Caso 28. n.
15. fol. 262. B.
Caso 28. n. 35.
fol. 161.

(9)
Caso 28. n.
15. fol. 262. B.
i 263. B.

(10)
Supra folio
262. B.

(11)
Cato 28. n.
15. fol. 262. B.
i 263. i B.

(12)
Sup. fol. 264.

(13)
Cato 14. n.
32. fol. 159. B.

donde aviendo este dado cuenta a la Justicia, se le prendió por el Escrivano de Numero de aquella Jurisdiccion, llamado Francisco de Moure, i un hermano de este; i se le condujo a esta Ciudad (11). En lo mismo contextan el Manuel Lofada, i su Muger Maria Alvarez, sus Concuñados (12).

14 Es constante tambien, que a Silvestre, estando dentro de su casa, le prendieron el Francisco de Moure, Escrivano, i su hermano D. Ventura, segun ambos, como testigos de Doña Isavel Sanjurjo, lo tienen declarado en su Probanza; i adelantan, concurrieron ambos a su arresto, con la noticia de hallarse en Guimaràs, llamó el Escrivano por Manuel Alvarez, con precaucion: (supongo era algun Vecino de junto a la casa de Silvestre), i como no estuviere en casa, respondió Silvestre: Señores vengan Vms. acá, que aquí estoi (13).

15 Pues ahora juntense a esta espontanea los hechos antecedentes: es a saber, el aver tenido noticia en Castilla de la pesquisa, que se hacía en Chantada, que estaba presa su Muger, i partieran Soldados en su busca, el averse venido, i llegado a Moreda, informadose de su Concuñado, i este noticiandole avia parecido el Cadaver de su Amo, estar preso D. Gaspar su Hijo, su Muger Doña Isavel retirada a un Convento, i aconsejádole, se retirasse a Portugal; como efectivamente lo hizo en donde estaba, con la seguridad, que se reconoce, que sin embargo se bolvió, llegó de noche a la puerta de la casa de su Concuñado, i aunque le dijo este se fuese de allí, i cerró la puerta, subsistió por la parte de afuera hasta el dia, que haviendose entrado en su casa, conociendo por la parte de adentro por la voz al Escrivano de la Jurisdiccion, sin que se le llamasse, se les espontaneó, diciendo, viniesen adentro, que allí estaba. El animo de qualquier sugeto se conoce mas bien por sus hechos: luego el averse venido de Portugal Silvestre, despues de enterado de la pesquisa, que se hacía sobre la muerte alevosa de su Amo, i arresto, que estaba determinado contra su persona, juntamente con la espontanea, que hizo a la Justicia, que le venía buscando, hacen ver venía con animo de presentarse delante V. E., para decir la verdad, i libertar con ella a los inocentes, que estuviessen presos: como ya sabía lo

lo estaba su Mujer Maria Ventura ; i para ello pasó por Moreda ; para juntamente informarse de los mas , que estaban presos , i traer la mas ropa , que tenía en casa.

16 Esto mismo comprueba el coloquio , que declara D. Ventura de Moure , Hermano de el Escrivano , aver tenido los dos con Silvestre al tiempo , que entraron en su casa , i le prendieron : depone , aversele preguntado , que estaba haciendo , o quien le tragera allí despues de tanto tiempo ? Respondió , le trageran sus pecados (expresion , que los rusticos suelen decir en lances de esta classe), que no le consintiera la tierra por donde anduviera (veasse aquí , como esto confronta con lo que Silvestre confiesa averle dicho el Confessor , esto es , que avía de andar siempre sobresaltado , interin no se presentasse , i digesse la verdad(14) : que venía a decirla para libertar a tantos inocentes , como estaban presos sin culpa(15). (i aquí está declarado su animo) En este mismo sentido se debe tomar la declaracion de el Escrivano , para que contexten en el coloquio de Silvestre.

17 No tiene disputa , que al tiempo por esta Causa se hallaban presos Maria Ventura la Casera , D. Vicente de Lemus , Juan Fernandez , Joseph Liñares , Manuela de Monre , Thomasa Rodriguez , Josepha Pedreira , Agustín Lorenzo , i Estevan Rei(16) , que son nueve , i todos sin duda inocentes en la alevosa muerte de D. Benito Alonso : conque está en bastante forma manifestado el animo conque Silvestre , ha venido desde Portugal , i que llevo expuesto.

18 Comprueban esto mismo tres testigos , que declaran aver oído digera Silvestre , que la venida era con animo de declarar la verdad sobre la muerte de D. Benito su amo , i otros dos , que tambien han oído , que , quando se le arrestara , digera venia para lo mismo , i otro que depone oyó , que al venir la Justicia de Moreda para arrestarle , se le espontaneó , i ofreció con todo gusto , i animo , diciendo : que tanto se le daba ir preso , como suelto : pues ya venía con la deliberacion de presentarse en el Real Tribunal , para declarar la verdad ; i otro asimismo adelanta oyó , que en la Carcel de Monforte , hacia Silvestre extremos de estar contento , i gustoso(17).

Mal

(14)

Calo 28. n.
15. fol. 263. B.

(15)

Calo 14. n.
32. fol. 159. B.

(16)

Lances n. 28.
29. i 30. fol. 7.
1 B.

(17)

Calo 28. n.
16. fol. 264. i B.

Mal puede dudarse, que Silvestre no estaba obligado venir a presentarse, para declarar la verdad de la muerte alevosa de su Amo, i quienes fueran sus Agresores voluntarios; aunque supiese avia muchos presos inocentes, i que no haciendolo, podian peligrar sus vidas: porque Silvestre no avia sido causa voluntaria, e injusta, ni dado directamente motivo alguno, para que fuesen processados, i arrestados: en cuyo caso ningun Reo está obligado, ni de Justicia, ni de caridad, a presentarse, para declarar la verdad, exponiendose con ello a igual peligro, i mucho menos Silvestre el Casero, que tambien estaba inocente en la alevosa muerte de D. Benito Alonso: bien es verdad, que puede hacerlo lícitamente, i es una accion de caridad mui meritoria para con Dios, a imitacion de San Conrado Placentino(18): conque esto mismo bien pudo aconsejarlo a Silvestre su Padre Confessor, quando en Chaves declara averse Confessado por el Jubileo de la Porciuncula, i por consiguiendo el averse buuelto de Portogal voluntariamente con animo de presentarse, aconsejado de su Confessor, es un indicio claro, i evidente de la inocencia de Silvestre.

(18)
P. Patritius
Sporer in Theolog. Mor. tract. 5. in 8. præcept. Decalog. cp. 4. sect. 1. n. 12., & 13. - Sanchez Confil. Moral. lib. 6. cp. 3. dub. 28. n. 4. & cp. 4. dub. 7. n. 6. cum multis.

(19)
Cato 28. n. 15. fol. 262. B.

(20)
Petrus Sporer in Theolog. Moral. tract. 5. in 5. præceptum Decalog. cp. 2. sect. 1. n. 25.

(21)
P. Sanchez in præcept. Decalog. lib. 1. cp. 16. n. 33. - Salmanticenses in curt. Theolog. tract. 20. cp. 14. punt. 4. à n. 30.

20 Asimismo se hace creíble le digesse el Confessor, que siendo el caso conforme se lo comunicó, estaba inocente(19): porque, aunque mirado en sí, i abstractivamente el hecho de aver cooperado Silvestre a la alevosa muerte de su Amo, en virtud de las amenazas, i terrores de muerte, es pecado mortal (pero mucho menos grave, que si fuera voluntaria la cooperacion): porque no es lícito matar directamente al inocente: aunque sea en defensa de su propia vida(20): en atencion a la rusticidad de Silvestre, i la turbacion de entendimiento, que por precision le avia de causar lance tan fatal, i fuerte; pudo, i es mui verosimil excusarle de pecado mortal su ignorancia invencible, a lo menos por aquel instante de tiempo, que tuvo, para deliberar, si avia de cooperar, o dejarse matar no haciendolo: porque aún en los preceptos naturales, como es el quinto de el Decalogo, ai casos, que pueden estar acompañados de tales circunstancias, que para discernir si son, o no lícitos, se necessita algun estudio; i en estos principalmente en las personas agrestes, e idiotas, como Silvestre, cabe la ignorancia invencible(21).

21 Pudo Silvestre conceptuar sin duda alguna, le debía preferir su vida propia a la de su Amo D. Benito : pues puedo yo testificar de algunos, que, con ser mucho mas a- biles, hallé de el mismo concepto; i que lo entendió así, que para mi es cierto; pues algunas veces, que le traté, se me dado disculpò con lo mismo, i en tal caso de ninguna manera dos, ha delinquido, ni pecado mortalmente: por lo mismo, ni en el concepto de Reo pudo negar (como lo hizo) (22) en la declaracion, que ha dado, la intervencion, i coopera- cion meticulosas, que tuvo en la muerte de su Amo; en- tendiendolas como hechos criminosos, en cuyo sentido ju- ridicamente se le preguntaban (23); i tambien, porque fal- tando delito en Silvestre, no avia jurisdiccion para ser como Reo preguntado, i en tal caso puede negar el processado (24). Bien es verdad, que como testigo estaba obligado a descu- brir el delito, i sus Agresores verdaderos, como son los pura- mente voluntarios (25); i así lo hizo Silvestre, para liberrar con los inocentes; a cuyo fin ha venido desde Portugal. Como se conoce lo instruido, que venia de el Confessor Portugues, tan- to de lo que debía declarar; como de lo que podia negar.

22 Pero prescindiendo de esto, i aun en caso taba huviesse Silvestre cometido pecado mortal, mui leve debe ser la pena, que merece en lo legal (26). Bastantemente está castigado con cerca de ocho años de prision, i con la pe- na de berguenza, que le ha ocasionado su fuga. Donde ha de ir a satisfacer D. Xavier, i su Familia tan insubstanables per- juicios, como los que han ocasionado a los infelices pobres Caseros: pues ello es cierto, que no solamente están obliga- dos por Derecho; sino que hasta que no lo hagan, pudien- do, no se les perdona tan atroz pecado (27).

23 No hace al caso lo que el Señor Rei D. Alon- so el Sabio en la setena partida, i titulo de los Homicidios tiene dispuesto (28): es a saber, que los Criados, i Siervos deben socorrer a sus Señores, o Amos, o con voces, o con otra ayuda, luego que vieren, les quieren algunos herir, o matar; imponiendoles pena de muerte, no haciendolo: por- que su Real disposicion es condicional: esto es, (i son sus palabras a la letra), pudiendolo facer: i además de ello ef- ceptua a los Sirvientes, que fuesen mui viejos, o flacos; o

Qq

for-

(22)

Caso 14. n.
6. fol. 138.

(23)

Leonardus lib.
2. de Justit. cp.
31. dub. 3. n.
14. - P. Sanchez
in Sum. Moral.
lib. 3. cp. 6. n.
29.

(24)

P. Lacroix
lib. 4. dub. 7. n.
1521. - P. San-
chez Cõsil. Mo-
ral. lib. 6. cp. 3.
n. 5.

(25)

P. Sanchez
supr. n. 1.P. Lacroix sup.
dub. 6. n. 1514.

(26)

Farinac. de
poen. temp. q.
97. 2 n. 11. cum
mult. - D. Ja-
cobus Novell.
in tract. ad de-
fensam n. 69.
qui habetur in
Guacin. de de-
fens. Reor. ad
fin. tom. 2.

(27)

Regul. 4. de
Reg. Juris in 6.

(28)

Lei 16. tit. 8.
part. 7.

fordos, o mudos, o que estaban presos, o cerrados a la fazon, que los otros mataban a su Amo, por que estos (palabras literales de la misma Real disposicion), non deben caer en la pena sobredicha: maguer no les acorran; porque non lo facen con maldad, mas por embargo, que han de su cuerpo, o por mengua de entendimiento.

(29)
Caso 14. n.
40. fol. 166.

24 Silvestre el Casero no tenía fuerzas suficientes, ni aunque fuera de muchas, (que antes bien consta lo contrario) (29): era capaz de impedir se egecutasse la alevosa muerte de su Amo, contra dos hombres armados con pistolas, i puñal, como venian D. Gaspar Henriquez, i D. Joseph Antonio Obrien su Cuñado: mucho menos acompañandoles D. Felix Sanjurjo, D. Antonio Fernandez de Prado, i el otro embozado, que aun no está descubierto, los que igualmente para tan tragico lance no dejarían de venir prevenidos de armas: además de ello no pudo aver dado voces, porque segun confiesa, instantaneamente, que entraron los quatro, que expressa, D. Gaspar con un puñal, i pistola al pecho, i D. Joseph Obrien con otra pistola, le mandaron callasse (30).

(30)
Caf. 14. n. 3.
fol. 144. B.
(31)
Supr.

25 La Casera estaba en cama, quando los vió entrar en el quarto de su Amo (31), i no sabía, ni podia presumir lo que iban a egecutar: fuera de esto no podía salir a la calle, i dar voces, para que los Vecinos acudiesen a socorrer a su Amo D. Benito: porque estaban tomadas las puertas por los dos embozados, que declara Silvestre: luego no pudieron ambos socorrer en manera alguna a su Amo, i por consiguiente la misma Real disposicion de el Señor D. Alonso el Sabio esceptua de la pena a Silvestre Bernardez, i Maria Ventura Alvarez su Muger, Caseros, i Criados de D. Benito Alonso.

(32)
Discurt. 1. i
§. unico de el
hasta el n. 20.

(33)
Supr. §. uni-
co n. 20.

26 Conque, en conclusion, halla V. E. manifestado por los cordeles de el Cadaver de D. Benito, su grandor, i tamaño, concurrieron muchos conspirados a hacerle Cadaver, i soterrarle en el Sotano, i no pudo Silvestre solo (32); i por consiguiente, pues su Proceso prodigioso le defiende de las acusaciones dolosas, i afectadas de Doña Isavel, i D. Xavier, es testimonio concluyente de ser inculpable, e impugnable su intervencion (33): por el mis-

mismo Cadaver en razon general de tal, que solamente Doña Isavel, su Hermano, Hijos, e Hiernos fueron sus Agresores voluntarios, como quienes tenian causas, i motivos suficientes, i reportaban utilidad, e interéses de hacer Cadaver a D. Benito(34): i por consiguiente, no teniendo causa, ni motivo alguno los Caseros, antes bien teniendolos al contrario, para impedir, si pudiesen, hacer Cadaver a su Amo, i reportando interés considerable de ello, no pudo su intervencion proceder de otro principio, que de el engaño, amenazas de muerte, i su miedo(35): por lo corrompido, i totalmente desfigurado de el Cadaver mismo, que solamente los sobre dichos voluntariamente terminaron a que totalmente se pudriese en el Sotano; por que en él no se descubriese el testimonio infalible de su atroz delito(36); i por consiguiente, que en lo que a ello ayudaron los Caseros, procedieron con el mismo terror, i miedo, que causó su intervencion al principio; por lo desnudo de el Cadaver de D. Benito, que los mismos, pues entre sí repartieron, i se apoderaron de sus vestidos, alhajas, i casa, para despojarle, i desnudarle, le hicieron Cadaver primero(37); i que la diversidad de los vestidos, i alhajas, que solía traer D. Benito, quando salia de camino, de que usaron los Caseros, i se hallaron algunas en su casa, arguye concluyentemente los ha introducido en su poder el engaño, i causó su uso, i disposicion el miedo(38), que por lo expuesto sale acertado el concepto, que hicieron los Vecinos de Chantada, en vista de el Proceso prodigioso de el Cadaver de D. Benito(39); i que el mismo oculta la sincera, i mericulosa intervencion de los Caseros(40): i finalmente, que hasta el Cielo manifestó el rectísimo fallo de este criminal Proceso en la muerte desastrada, que D. Gaspar se dió a sí mismo(41); i en la declaracion, ~~por~~ despues de Sacramentado, i constituido en su ultimo vital articulo, la absolutoria, restitucion, i reintegra de todas las costas, daños, i perjuicios, en que concluyen los Caseros(42).

27 Hasta aquí pude discurrir, Excmo. Señor, citiendome a lo mas preciso de un Proceso voluminoso, casi incomprehensible por la infinidad de especies, i circunstancias.

(34)
Dile. 2. i sus
4. 5. 9

(35)
Dile. 2. §. 5.
por todo él.

(36)
Dile. 3. por
todo él.

(37)
Dile. 4. n.
1. i 2.

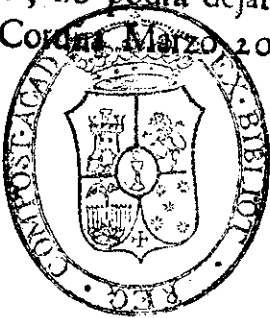
(38)
Supr. a n. 3.

(39)
Dile. 5. a n.
1. hasta el 5.
(40)
Supr. n. 6.

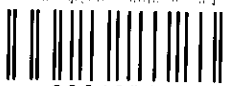
(41)
Dile. fin. por
todo él.

(42)
Supr. §. unic.
por todo él.

tancias, que contiene: pues quanto mas se estudia, mas se exprime: parece un manantial perenne, que continuamente vierte raudales de circunstancias, que, no a caso, la malicia, i fea necesidad de cubrir el mayor de los delitos, acopió astutamente, para empañar el hecho mas claro, mas notorio, i publico. Confio de la rectitud, i discreta prudencia, conque mira V. E. asuntos tan graves, que, disimulando el natural desfalño de este Manifiesto, mui semejante al de su Autor, a la pobreza, i opresion de los miserables, e infelices Caseros, ponga su christiana, i caritativa consideracion en la piedad, i conmiseracion, para socorrer los desvalidos, proteger los inocentes, i confundir los proterbos. Mira la Causa de el Pobre Dios, mirela V. E. Confunde al poderoso, confundale V. E. Exalta al desvalido, e inocente, exaltele V. E. Es viva imagen de Dios V. E. en la vara de la Justicia; imite V. E. sus Divinos Decretos: no permita, que tan atroz delito sirva de escudo al delincuente, i de culpa al inocente; ni consienta, que animados los hombres a delinquir, confiados en las astutas defensas de el artificio, i poder, lleguen quasi a los umbrales de un Tribunal de Justicia, a cometer los mas atroces, i horrendos delitos, que estremecen la naturaleza mas dura. Finalmente, fije V. E. su perspicaz consideracion en el desnudo, asqueroso, i casi corrompido Cadaver, que le presento, que de este modo, con la especial iluminacion, que le dió, i dará en esta Causa el Cielo, no podrá dejar de ser acertado, i rectísimo su Fallo. Cordón, Marzo 20. de 1766.



Lic. D. Diego Blanco
de Salinas



00619242